

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
22 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

SEÑOR
JUEZ
E.

Civil Municipal DE Bogotá

S.

(REPARTO)
D.

REFERENCIA:
DE:
CONTRA:

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Juan Alfredo Romero Villareal y Amadis
Diana Blizeth López López

GINA MARIA GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura publica No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **MARTHA LUCIA SAENZ** identificado(a) con al C. C. No. **41702210**, y T. P. No. **32592** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra:

Juan Alfredo Romero Villareal y Amadis Diana Blizeth López López

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales, las expresas Recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago", transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,



GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE

C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

Marttha Lucia Saenz B.

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO

C. C. No. **41702210**

T. P. **32592** del C. S. de la J.





RAMA DEL PODER JUDICIAL

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION**

BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo N° 7912 del 2011)

**AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C. de P.C.
DENTRO DEL PROCESO de REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO
VALOR N° 2004-1438 de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. contra DIANA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ y LUIS
ALFREDO ROMERO VILLAREAL.**

En Bogotá, D.C., a los Veintiún días del mes de Marzo de dos mil doce, siendo el día y hora indicados en providencia del nueve de noviembre del año dos mil once, para la práctica de esta audiencia, se hicieron presentes: la Doctora MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO, quien exhibe la cédula de ciudadanía No. 41.702.210 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional N° 32592 del C.S.de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante. En este estado el titular del Despacho en asocio del secretario procedió a constituirse en audiencia pública dentro del recinto del Juzgado con tal fin. Seguidamente se procede a resolver el litigio para lo cual se expone:

ANTECEDENTES: Mediante reparto verificado por Oficina Judicial, este Despacho avocó el conocimiento del presente asunto, por medio del cual la entidad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., por intermedio de apoderada judicial debidamente constituido, presentó demanda verbal de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR en contra de DIANA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ y LUIS ALFREDO ROMERO VILLARREAL a fin de que previos los trámites legales pertinentes, se accediera a las siguientes

PRETENSIONES: 1.- se ordene la CANCELACIÓN de título valor -pagaré- suscrito por los demandados por la suma de CATORCE MILLONES CIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.160.000,00) equivalente a 3.129.4892 UPACS, con una tasa de interés del 9% anual, pagadero en 180 cuotas mensuales sucesivas que comprenden capital e intereses, con fecha de pago de la primera cuota el 22 de febrero de 1993 y así sucesivamente el día 22 de cada mes hasta cancelar totalmente la obligación, siendo su fecha de otorgamiento el 22 de enero de 1993; que como cláusula de aceleramiento se estipuló en el título valor que la mora en el pago de



(N) 1593

cualquiera de las cuotas de capital o de intereses, el incumplimiento del deudor de cualquiera de las obligaciones contraídas o que contraiga a favor del Banco o la persecución judicial del inmueble hipotecado, darán derecho al banco para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas sus intereses y costas judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. 2.- Que como consecuencia de lo anterior se decrete la REPOSICION del mencionado título con las mismas especificaciones y condiciones. Que en caso que los demandados se negaren a suscribir el título se proceda a hacerlo de conformidad a lo dispuesto en el art. 815 del C.Co. 3.- Que se ordene la publicación del extracto de la demanda tal y como lo prevé el Art. 449 del C. de P.C. Las anteriores pretensiones, en síntesis se fundamentaron en los siguientes **HECHOS**: Que los demandados suscribieron a favor del banco demandante el pagaré antes relacionado. Que el título valor se extravió sin que hasta la fecha se haya recuperado tal y como consta en el denuncia por perdida formulado el día 4 de septiembre de 2004 ante la Tercera estación de Bacata. Que a la fecha el deudor no ha cumplido su obligación de cancelar las cuotas en mora por lo que el pagaré se encuentra vencido. Que el pagaré se encontraba inicialmente expedido a la orden de CORPAVI, entidad que se fusionó con el banco que hoy demanda **ACTUACIÓN PROCESAL**. En virtud a que la demanda y anexos presentados reunieron los requisitos de ley exigidos para esta clase de acciones el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal, mediante auto del cuatro de octubre de dos mil cuatro admitió el libelo demandatorio disponiendo el notificar y correr traslado a los demandados por el término de diez días a fin de que contestara, ordenando, en el mismo proveído, la publicación del extracto de la demanda en un diario de amplia circulación Nacional en la forma y términos establecidos en el Art. 805 del C.Co. Consta en el expediente que los demandados fueron notificados del auto admisorio de la demanda conforme a lo normado por los Arts. 315 a 320 del C. de P.C., tal y como da cuenta el auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve (folio 111). No obstante a lo anterior, la demandada interpuso incidente de nulidad con base en el numeral 8° del Art. 140 del C. de P.C., y el Art. 29 de la C.N., incidente que fue resuelto mediante proveído del veinticuatro de junio del año dos mil once, en donde se dispuso conceder la nulidad ratificando que los nombres y apellidos de la demandada lo son AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ, tal y como en su oportunidad se indicó en la reforma a la demanda, concediéndole un nuevo término de diez

SECUESTRE TRANSLUGON
SOC-1291040



(M) 160/4

días para que ejerciera su derecho a la defensa. Dentro de dicho termino la citada demandada dio contestación a la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo como excepciones de mérito las que denominó: "PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA" y " EL TITULO BASE DELA EJECUCIÓN NO PRESTA MERITO EJECUTIVO Y NO REUNE LOS REQUISITOS DEL ART 449 DEL CODIGO CIVIL Y 448 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL" . Del escrito contentivo de las excepciones se corrió traslado al extremo activo, quien guardo silencio al respecto. Acreditada la publicación del extracto de la demanda se procedió a señalar fecha y hora para la primera audiencia de que trata el Art. 430 del C. de P.C., en la que no se logro la conciliación, por la inasistencia de los demandados, por lo que se concedió a la parte demandante el uso de la palabra para que precisaran los hechos y pretensiones, lo que efectivamente hizo. Siguiéndose con el trámite se decretaron las pruebas impetradas, escuchándose en interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante y por no haber más pruebas que evacuar se concedió a la parte compareciente un término de 15 minutos para que formulara sus alegatos de conclusión. Cumplido lo anterior se procede a definir la instancia, máxime que no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Respecto a los llamados presupuestos procesales no existe reparo alguno toda vez que las partes acreditaron su capacidad, acudieron a la jurisdicción por intermedio de mandatarios judiciales, la demanda reúne los requisitos de forma establecidos para esta clase de acciones y el Despacho posee competencia para conocer del asunto. Tal y como se indicó anteriormente la demandada, AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ a través de su mandatario judicial, se opuso a las pretensiones, proponiendo como medios enervantes las que denomino "PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA" y " EL TITULO BASE DELA EJECUCIÓN NO PRESTA MERITO EJECUTIVO Y NO REUNE LOS REQUISITOS DEL ART 449 DEL CODIGO CIVIL Y 448 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL", medios de defensa que no están llamados a prosperar dada la naturaleza del proceso que se está ventilando. En efecto, téngase en cuenta que el proceso de reposición y cancelación título valor tiene como finalidad la cancelación de un título, bien por deterioro o bien por perdida, y su consecuente reposición. Ahora bien las excepciones formuladas por el extremo pasivo, al tenor del Art. 784 del C.Co., son oponibles, tratándose de títulos valores, exclusivamente cuando



(X) 16/2

se ejerce la acción cambiaria, lo que no ocurre en el sub-judice por la sencilla razón que aquí no se está impetrando el pago de una suma de dinero. Así las cosas no cabe duda que estos medios de defensa se tornan totalmente improcedentes e inconducentes, en el caso concreto que nos ocupa, lo que da lugar, a su denegatoria, pues se insiste ellos no tienden a desvirtuar las pretensiones. Clarificado lo anterior es preciso advertir que el Art. 803 del C. de Co., textualmente prevé que "Quien haya sufrido del extravío, hurto, robo, destrucción total de un título-valor nominativo o a la orden, podrá solicitar la cancelación de éste y, en su caso la reposición." Por su parte el Art. 449 del C. de P.C., que regula el procedimiento para esta clase de acciones, enseña textualmente que "la demanda deberá contener los datos necesarios para la completa identificación del documento y si se trata de reposición y cancelación del título se acompañará un extracto de aquella que contengan los mencionados datos y el nombre de las partes..." , requisitos que concurren dentro del proceso, como quiera que la parte demandante en su libelo demandatario, en acápite especial, describe todos y cada uno de los datos requeridos para la identificación del documento objeto de la cancelación y posterior reposición, datos que dicho de paso no fueron redargüidos por la demandada, amen que se acreditó la publicación del extracto de la demanda. Así las cosas el Juzgado han de acceder a las pretensiones de la parte demandante, máxime si se tiene en cuenta que se encuentran ajustados a derecho. **DECISION:** En mérito a lo expuesto anteriormente el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C., CREADO MEDIANTE ACUERDO No. 7912 DE 2011, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRDE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, **RESUELVE:** **PRIMERO.** Declarar infundadas la oposición y excepciones de mérito conforme a lo explicado en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.** Ordenar la CANCELACIÓN pagaré- suscrito por los demandados y a favor de CORPAVI, hoy en día por fusión BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por la suma de CATORCE MILLONES CIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.160.000.00) equivalente a 3.129.4892 UPACS, con una tasa de interés del 9% anual, pagadero en 180 cuotas mensuales sucesivas que comprenden capital e intereses, con fecha de pago de la primera cuota el 22 de febrero de 1993 y así sucesivamente el día 22 de cada mes hasta cancelar totalmente la obligación siendo su fecha de otorgamiento el 22 de enero de 1993; **TERCERO.** 2. Como



(6) 162/8

consecuencia de lo anterior, se ordena a los aquí demandados reponer con las mismas características el citado pagaré, dentro del término de diez días a favor de la aquí demandante. **CUARTO.-** Con destino y a costa de la demandante, expídanse copias de la sentencia con las constancias del caso, para efectos de lo previsto en el inciso 2° del Art. 812 del C. de Com., en caso de renuencia de los aquí demandados a suscribir nuevo título. **QUINTO.** Condenar en costas a los aquí demandados. La presente decisión queda notificada a las partes por ESTRADOS. El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien en uso de ella manifiesta: con fundamento en lo dispuesto en el artículo 812 del Código de Comercio respetuosamente me permito solicitar al señor Juez que ordene a los signatarios del título que depositen a disposición del Juzgado el importe del título a que hace referencia el presente proceso, ordenando para el efecto la expedición de copias en los términos del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil. Una vez vencido el término de que trata el numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia aquí emitida, se resolverá la petición de la actora solamente en lo que en derecho corresponda. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
El Juez


MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO
Apoderada parte demandante


JUAN MANUEL CASTRO DELGADO
El Secretario,



41

(9)

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCOGESTIÓN

(Acuerdo N° 7912 del 2015)

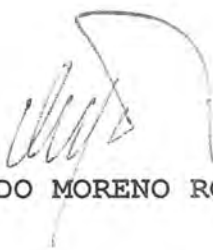
Bogotá D.C., Once De Mayo Del Año Dos Mil Doce.

RAD. 2004-1438

Atendiendo la petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante y siendo ésta procedente, el Juzgado con base en el Artículo 812 del C. de Comercio dispone requerir a los demandados para que dentro del término de veinte (20) días, procedan a depositar el importe del título objeto del proceso, a disposición del Juzgado de origen del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 027, hoy 15 DE MAYO DE 2012

El Secretario

JUAN MANUEL CASTRO DELGADO



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCOGESTIÓN

(Acuerdo N° 7912 del 2011)

AUTENTICACION

El Suscrito Secretario Del Juzgado 25 Civil Municipal De Descongestión De Bogotá D.C., hace **CONSTAR** que las anteriores fotocopias constantes de **SEIS (06)** folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con sus originales que reposan dentro del proceso de **CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**, instaurado por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ Y LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL**, radicado con el número **2004-1438**, proveniente del **JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, cuya providencia allí contenida se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, además que se trata de la **PRIMERA COPIA y PRESTA MERITO EJECUTIVO**

Se expiden en Bogotá D.C., a los Diez (10) Días Del Mes De Agosto De Dos Mil Doce (2012), en cumplimiento al proveído del Veintiuno De Marzo de dos mil doce.

El Secretario,

JUAN MANUEL CASTRO DELGADO



9

REPUBLICA DE COLOMBIA

10301480

NOTARIA 42

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

BGC 140

PRIMERA (1a.) COPIA SUSTITUTIVA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 3905 DE FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 1992
ACTO: VENTA E HIPOTECA
DE: "SODICON LTDA."
A: AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ Y OTRO
A: "CORPAVI"

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

NOTARIO

CRA. 15 No. 84 - 24 INT. 26 PBX: 6 111 321 - FAX: 6 105 108
E-mail: notaria42@etb.net.co

PR 400

201

AB 28012933



4312

NUMERO 3.905 = = = = =
 TRES MIL NOVECIENTOS CINCO = = = = =
 FECHA : DICIEMBRE 15 DE 1.992 = = = = =
 VENTA DE : SOCIEDAD DE DISEÑOS Y -
 CONSTRUCCION "SODICON LTDA." - - - - -
 - - - - -

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
 LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO
 28012933

A: AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ y LUIS ALFREDO ROMERO
 VILLARREAL - - - - -
 HIPOTECA A : CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
 "CORPAVI", - - - - -
 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) APARTAMENTO: 050-1291040 - -
 Y GARAJE: 050-1291000 - - - - -
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : APARTAMENTO 507 - -
 INTERIOR No. 2, GARAJE CUBIERTO No. 58 - - - - -
 CARRERA 82A No. 37-36 - SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - - - -
 En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C, Departamento de
 Cundinamarca, República de Colombia, a quince = = = = =
 (15) de Diciembre de mil novecientos noventa y dos =
 (1.99²), ante mí LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO = = = = =
 Notario Cuarenta y Dos ===== (42) de este Círculo,
 comparecieron : a) ORLANDO FIERRO AVILA, mayor de edad,
 domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado como
 aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y
 representación de SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION
 SODICON LIMITADA, sociedad domiciliada en Santafé de
 Bogotá constituida por escritura pública número dos mil
 doscientos (2200) del tres (3) de octubre de mil
 novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta
 (30) de Santafé de Bogotá, varias veces reformada,
 / y autorizado por Acta 20 del 27 de Enero de 1.992/
 debidamente facultado, lo cual acredita con los documentos
 que se protocolizan con este instrumento.- - - - -
 - - - - -
 - - - - -

30148



202

AB 30178619

el NOR-OCCIDENTE: En cincuenta y nueve metros con setenta y tres centímetros (59.73 mts.) con la carrera ochenta y dos A (cra. 82 A).
Por el SUR-ORIENTE: En cincuenta y nueve metros con setenta y cinco

centímetros (59.75 mts.) con el lote número veintidos (22) de la misma Manzana de la Urbanización Matinata. Por el SUR-OCCIDENTE: En cuarenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros (49.66 mts.) con zona verde de la misma Urbanización Matinata. PARAGRAFO PRIMERO: El Conjunto Residencial Cumbres de MODELIA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL/ se encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, según Escritura pública número Trescientos Noventa y Cinco (395) del veinte (20) de febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992), de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0763041 y cuenta con el registro catastral número FB 9655. = = = = =

PARAGRAFO SEGUNDO: El bien objeto de estos contratos forma parte del plan de vivienda aprobado por la Alcaldía mayor de Santafé de Bogotá, según radicación número 92114 del 24 de marzo de 1992. - - - - -

Los linderos de el(los) bien(es) objeto de este contrato son los siguientes: - - - - -

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SIETE (507) Interior No.

2. (Ver plano No. 5 P.H.) Situado en el quinto piso; tiene su acceso a través del hall de aptos que se comunica con la puerta de entrada al Interior No. 2 del Conjunto residencial "CUMBRES DE MODELIA 3"/ predio demarcado con el número 37 - 36 de la Carrera 82 A. Su uso es el de vivienda y consta de: Hall, Cocina-Ropas, Sala-Comedor,

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

203

AB 28364064



GARAJE CUBIERTO NUMERO CINCUENTA Y

OCHO (58) (Ver plano No. 3 P.H.):

Situado en el sótano; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular del sótano del

Conjunto residencial "CUMBRES DE

SEGUNDA ETAPA

MODELIA 3", predio demarcado con el número 37 - 36 de la Carrera 82 A. Su uso es el de parqueo y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada construida de nueve punto ochenta y cuatro (9.84 m2) metros cuadrados; su altura libre es de 2.20 mts y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.30 mts., 0.15 mts., 0.40 mts., 0.15 mts y 3.80 mts., con área privada del Garaje No. 57 y con columna común del Conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de 2.20 mts., con muro común del Conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de 4.50 mts., con área privada del Garaje No. 59. Y del punto cuatro (4) al punto uno (1) en distancia de 2.20 mts., con área común de circulación vehicular del sótano. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-1291000 y un coeficiente de copropiedad de 0.179% . - - - - -

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

204

AB 30178621



No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDA: EL VENDEDOR adquirió el (los) inmueble (s) que vende, A) El lote de terreno

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

por compra a Sociedad Fiduciaria Bermudez y Valenzuela S.A. según consta en la escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2231) del siete (7) de diciembre de Mil Novecientos Noventa (1990) de la Notaría Diez y Seis (16) de Santafé de Bogotá, a las matrícula inmobiliaria número 050-0763041. B) La construcción por haberla levantado a sus expensas. TERCERA : El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, excepto los de reglamento de propiedad horizontal. Obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta la constituida a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", según consta en Escritura Pública número Mil Cuarenta (1040) del Catorce (14) de junio de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá, que se cancelará de acuerdo con lo que se dice en la cláusula décima septima de este instrumento. CUARTA: Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,



CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI". conforme se indica en este instrumento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de LA CORPORACION. El comprador

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MELIA BOTERO

dor se obliga a pagar a el VENDEDOR desde la fecha en que el inmueble haya sido entregado y hasta el día en que la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" abonó al crédito a EL VENDEDOR, un interés a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, pagadero por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mensualidad sobre la suma total adeudada. PARAGRAFO PRIMERO : EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a LA CORPORACION para que el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de LA CORPORACION, y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta suma sea entregada a EL VENDEDOR. PARAGRAFO SEGUNDO : No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. SEXTA : Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán por partes iguales. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro serán por cuenta del COMPRADOR. - SEPTIMA : EL COMPRADOR declara : a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente



Comparecieron nuevamente: AMADIS
 DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ y LUIS
 ALFREDO ROMERO VILLARREAL de las con-
 diciones civiles y personales citadas
 al inicio de esta escritura y quienes
 en adelante se denominará(n) Los

Exponentes y dijeron: **PRIMERO.** - Que LOS EXPONENTES consti-
 tuyen hipoteca global o abierta de primer grado a favor de
 la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA, entidad domi-
 ciliada en Bogotá, que en adelante se llamará CORPAVI,
 sobre los inmuebles de propiedad de LOS EXPONENTES los
 cuales se determinaron en la Cláusula Primera de la compra-
 venta que antecede. **SEGUNDO.** - Dichos inmuebles fueron
 adquiridos por los Exponentes por compra a: SOCIEDAD DE
 DISEÑOS Y CONSTRUCCION "SODICON LTDA., según consta en este
 instrumento. **TERCERO.** - Que los inmuebles objeto de esta
 hipoteca son de plena y exclusiva propiedad de LOS
 EXPONENTES que en la actualidad los poseen quieta, regular
 y públicamente, que no son objeto de ninguna demanda civil
 ni están embargados que se hallan libres de censo,
 arrendamiento y anticresis consignados por Escritura
 Pública y que, en general no soportan gravámenes
 condiciones resolutorias, ni limitaciones de dominio de
 ninguna clase. **CUARTO.** - Que esta hipoteca comprende los
 inmuebles descritos con todas sus anexidades y dependencias
 y se extiende a todos los aumentos que la finca reciba, así
 como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas
 por la hipoteca conforme a las leyes. **QUINTO.** - Que la
 hipoteca global o abierta constituida por este instrumento
 garantiza a CORPAVI todas las obligaciones que por cual-
 quier causa haya(n) contraído o contraigan en el futuro LOS
 EXPONENTES a favor de CORPAVI hasta por la cantidad de
 TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS - - - - -

207

AB 28364493



tivos los derechos y garantías que esta escritura le otorga, le bastará con presentar judicial o extra-judicialmente una copia registrada de ella, junto con el pagaré o documento en que conste la deuda u obligación

cuya efectividad persiga CORPAVI. **SEPTIMO.**— Que esta escritura y la hipoteca global o abierta que por ella se constituye, conservará su vigencia y eficacia mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo de Los Exponentes y a favor de CORPAVI, sea cual fuere la procedencia, fecha y causa de la deuda. **OCTAVO.**— Que CORPAVI podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente: a) En caso de incumplimiento por parte de Los Exponentes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a favor de CORPAVI. b) Si LOS EXPONENTES enajenaren en todo o en parte los inmuebles que por este instrumento se hipotecan o si fueren gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura sin expreso consentimiento escrito de CORPAVI. c) En caso de que los inmuebles hipotecados fueren perseguidos judicialmente o si sufrieren desmejoras o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no presten suficiente garantía a juicio de un perito designado privativamente por CORPAVI. Tanto en el caso de persecución judicial, como en el de desmejora o deprecio, CORPAVI podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción. d) Si Los Exponentes fueren llamados a Concurso de Acreedores o quiebra o soliciten concordato preventivo, potestativo u obligatorio. **NOVENO.**— Los Exponentes confieren poder irrevocable a CORPAVI, pero

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

16



contiene no implica para CORPAVI obligación alguna de otorgar préstamos a LOS EXPONENTES ni de concederle prórrogas o renovaciones.

DECIMO PRIMERO. - Que Los Exponentes aceptan desde ahora con todas las

consecuencias señaladas en la Ley sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión que CORPAVI haga de la garantía hipotecaria que a su favor se constituye en el presente instrumento y de los créditos que ella ampara.

DECIMO SEGUNDO. - Que Los Exponentes se obligan para con CORPAVI, hasta la cancelación total de las deudas contraídas para con ella, a conferirle la administración anticrética del inmueble hipotecado cuando quiera que CORPAVI lo solicite, mediante contrato que se celebrará de acuerdo con la minuta elaborada por CORPAVI, que Los Exponentes conocen y aceptan de antemano y previa la entrega de los inmuebles dentro del término de quince (15) días después de recibido el correspondiente aviso escrito de CORPAVI. En caso de que no se efectuare la entrega, lo mismo que en cualquier otro de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, y aunque el servicio de las cuotas de amortización esté al orden del día, CORPAVI tendrá derecho a declarar vencido el plazo de las deudas u obligaciones, para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga CORPAVI sobre el particular. Los gastos e impuestos que cause el contrato de administración anticrética, serán de cargo de Los Exponentes. Igualmente Los Exponentes se obligan a celebrar con CORPAVI los convenios que ésta les exija con el objeto de manejar la cartera y asegurar el pago de los créditos por ella concedidos. **DECIMO TERCERO.** - Que en caso de acción

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO



teca que se constituye por este
instrumento recae sobre el
APARTAMENTO No. 507 y el GARAJE No.
58 del Edificio Cumbres de Modelia 3/
II ETAPA/
ubicado en la Carrera 82A No. 37-36
de esta ciudad. - - - - -

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

DECIMO OCTAVO.— Que Los Exponentes autorizan a la
CORPORACION irrevocablemente a descontar de su salario la
cuota de amortización que le corresponde pagar de confor-
midad con la liquidación que CORPAVI efectúe. Además Los
Exponentes autorizan a CORPAVI para que la totalidad de la
cesantía y sus intereses, y el cincuenta por ciento (50%)
de las primas extralegales sean abonados anualmente a la
obligación. **DECIMO NOVENO.**— Los Exponentes se comprometen
a cumplir desde el momento de la aprobación del crédito,
durante todo el tiempo de vigencia de la obligación a su
cargo y a favor de CORPAVI, con todas las obligaciones
derivadas de los contratos de seguro obligatorio, de vida,
incendio, temblor, terremoto y/o erupción volcánica, tales
como pago de las primas correspondientes a cada anualidad
de la respectiva póliza. Para acreditar el oportuno pago de
la prima, LOS EXPONENTES se comprometen a remitir a
CORPAVI, antes de la liquidación el respectivo pagaré, y
posteriormente vencida cada anualidad de seguro, el
comprobante expedido por las respectiva compañía de
seguros, en el que conste el pago del valor total de la
prima del seguro correspondiente a la nueva anualidad del
seguro. No será suficiente contar con el comprobante de
pago expedido por el intermediario de seguros que intervino
en la expedición de la póliza; será necesaria siempre la
constancia expedida por la aseguradora. LOS EXPONENTES
aceptan que la hipoteca constituida por este instrumento,
garantiza también el pago del valor de la prima del seguro

19
NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

74 odier 3 F 1352 Mayo 28 1921

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

670

EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

210

No. 44561
CONSECUTIVO 70198

CERTIFICA

No. 494555

IMPUESTO DE TIMBRE
EDICION NRO 2

XXXX1501

NUMERO DE PROPIETARIOS 1
TOTAL A PAGAR XXXX1501

RED SUJETO A COBRO POR VALORIZ. PROX. A ASIGNAR (ACUERDO 16/9
DERMUDEZ Y VALENZUELA

PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios causados en razón del inmueble de su propiedad

CR 82A 37-36
CR 82A 37-36

BO PREDIAL No. 2707048

CAJA No.

00101

FECHA 72/02/07

OR PAGO XXXXX 225,215

No. FD. 9655V
CATANI FD. 7227

AVALUO

XXXXX 8,054,000 1/72 33.00

DO HASTA 31/10/92

FECHA DE EXPEDICION

DCC

L343

LABORADO POR

OPERADOR TERMINAL No.

FIRMA Y SELLO

CORPAVI**CORPAVI**NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOSSOEmissa
OK E. J. W.

211

Santafé de Bogotá, D.C. Diciembre 3 de 1992

Señora
 AMADIS DIANA LOPEZ LOPEZ
 División de Organización y Métodos
 C O R P A V I

Ref: Crédito de Vivienda

Apreciada Señora:

Nos complace informarle que la Junta Directiva de la Corporación en su sesión del 19 de Noviembre de 1992, Acta No. 487, aprobó su solicitud de Crédito Hipotecario indicado en la referencia, conforme al Reglamento de Vivienda que tiene aprobado para tal efecto, hasta por la suma de \$14.160.000.00 equivalente en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), liquidados a la fecha del desembolso con destino a la compra de Apartamento.

1. CONDICIONES

- 1.1 Tasa de interés 0% anual, mientras sea empleado de la Corporación.
- 1.2 Corrección monetaria de acuerdo al porcentaje establecido por la ley.
- 1.3 El plazo máximo de amortización según el Reglamento de Préstamo para Vivienda del personal Excluido por el Pacto Colectivo es de quince (15) años.
- 1.4 Amortización mensual mientras continúe siendo empleado de la Corporación: 25% del sueldo básico, 50% de las primas extralegales de Junio y Diciembre y el 100% de las Cesantías e Intereses que se causen anualmente.

CONTROL DOCUMENTO

FECHA:

RADICACION

REPARTO

AÑO

22 DIC 1992

30148
22/12/92
Lis Cab
Bustillo

CORPAVINOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

213

- 2.8 Presentar a la División de Legalización de Crédito la primera copia de la Escritura y el Fóllo de Matricula Inmobiliaria actualizado.
- 2.9 Reclamar el pagaré para su firma, autenticación y pago de impuesto de timbre.
- 2.10 Firmar la libranza.
- 2.11 Presentar el pagaré debidamente diligenciado a la División de Cartera.
- 2.12 De acuerdo con el artículo décimo octavo del Reglamento de Vivienda, en caso de que usted se desvincule de la Corporación por cualquier causa, se mantendrá el préstamo pero las condiciones se modificarán a las de un crédito ordinario otorgado por la Corporación a un particular y de acuerdo con las normas del sistema establecidas.

Cordialmente,


JUAN FRANCISCO SAMPER P.
 Vicepresidente Administrativo

c.c. Div. Legalización de Crédito
 Div. Crédito Individual
 Div. Recursos Humanos
 Expediente de Crédito





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 17 MES 06 AÑO 92 HORA 10:04:41

214

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL: "SOCIEDAD
DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA"
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: "SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA"

DOMICILIO: BOGOTA D.E.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 275164.-

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.200, NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 3 DE OCTU
BRE DE 1.986, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 1.986, BAJO EL NUMERO
199.189 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMI
NADA: "SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA"

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.041	30-XII-1.986	30 BOGOTA	14- I-1987 NO.203.965
4.464	1-XII-1.988	30 BOGOTA	7-XII-1988 NO.252.079
2.874	17-XII-1.991	42 STAFE 8TA	19-III-1992 NO.359.916
372	19-II -1.992	42 STAFE 8TA	19-III-1992 NO.359.916

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 3
DE OCTUBRE DE 1.986 AL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 1.996.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A. LA COMPRA Y VENTA DE TERRENOS APROPIADOS PARA
LA CONSTRUCCION. --- B. LA URBANIZACION Y ADECUACION DE TERRENOS
APROPIADOS CON EL MISMO PROPOSITO. --- C. LA CONSTRUCCION, COMPRA
Y VENTA DE UNIDADES DE VIVIENDA Y/O LOCALES COMERCIALES INCLUIDAS
OFICINAS Y BODEGAS, INDEPENDIENTES O POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD
HORIZONTAL Y/O CONDOMINIO. --- D. LA ADMINISTRACION, ARRENDAMIENT
TO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O DE TERCE
RAS PERSONAS. --- E. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION
Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS
PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO, DE
SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, LA CONSTRUCCION, EL TRANSPORTE Y
EL COMERCIO EN GENREAL. --- F. LA REPRESENTACION Y FINANCIAMIENTO
DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. --- G. LA PARTICIPACION DIRECT
TA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE CONSTRUCCION, FABRICACION,
PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA DE PRODUCTOS METALICOS, DE PASTI
CO, DE TELA, PAPEL O CARTON, DE VIDRIO O DE CAUCHO, O DE SUS COM
BINACIONES. --- H. LA ADMINISTRACION DE BIENES DE CREDITO, TITU
LOS, VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES
BURSATTILES, ACCIONES Y OTRAS PARTES DE INTERES SOCIAL EN SOCIE
DADES DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS SOCIOS O DE TERCERAS PERSONAS NA
TURALES O JURIDICAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PUE
DE ASOCIARSE CON OTRA O OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE
DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA
O INDIRECTAMENTE CON ESTE; GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR
TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE LA JUNTA DE SOCIOS
CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MENA BOTERO





215

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 10:05:12
OFICINA CALLE 93
PAGINA 3 FECHA: DIA 17 MES 06 AÑO 92

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTE

INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1.992 BAJO EL NO. 359.284 DEL LIBRO IX, SE CONCEDE PERMISO PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO HASTA EL 1 DE ABRIL DE 1.992

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

AV 15 NO. 120-59 OF 603

MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

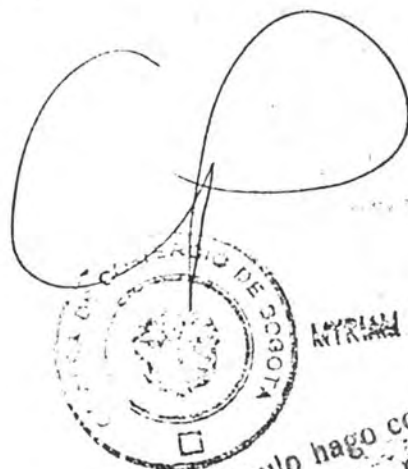
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 17 MES 06 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 320

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



Como Notario 42 de este Circulo hago constar
que éste documento es COPIA DE COPIA
Decreto 2148 de 1983, Artículo 36.
Bogotá,



SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

24

En Santafé de Bogotá, siendo las 10:00 A.M. del día lunes 27 de Enero de 1992, previa convocatoria del Gerente se reunió la Junta de Socios de la Sociedad de Diseños y Construcción SODICON LTDA. en sus oficinas, ubicadas en las Avenida 15 No. 120-59 Of. 603 de esta ciudad con el siguiente orden del día:

- 1) Verificación de quorum
- 2) Lectura del acta anterior
- 3) Informe del Gerente
 - A) Contabilidad a Dic. 31/91
 - B) Cumbres de Modelia
 - C) Cumbres de La Victoria
 - D) Nuevos Proyectos
- 4) Cumbres de Modelia 3
- 5) Propositiones y Varios
- 6) Lectura y Aprobación del acta

1) Verificación del quorum: Presentes todos los socios, se nombra como presidente al señor MAURICIO VASQUEZ URIBE para presidir la Junta y al Sr. ORLANDO FIERRO AVILA como secretario, a quienes se les dió de la debida posesión. Por orden de la Presidencia el Secretario verificó el quorum e informó que se encontraban representadas la totalidad de las cuotas sociales así:

Como Notario 42 de este Circuito hago constar que este documento es COPIA DE LO ORIGINAL DE LA LEY DE NOTARÍA DE 1983, Artículo 36.
Bogotá, _____ 15 DIC. 1992



SUPERINTENDENCIA BANCARIA

2

217

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

usado de las facultades que le confiere el artículo 4.1.1.0.3. numeral 1.º del Decreto Ley 1730 de 1.991.

C E R T I F I C A:

PRIMERO : Que la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI", SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es una persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de Mayo 03 de 1.973.

SEGUNDO : Que su termino de duracion se extiende hasta Junio 30 del año 2.000.

TERCERO : Que por RESOLUCION numero 2852 de Octubre 26 de 1.973 se le concedio permiso de funcionamiento hasta Octubre 26 del año 1.993.

CUARTO : Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR DOS SUPLENTE, EN SU ORDEN, PRIMERO Y SEGUNDO. El (los) cargo(s) antes citado(s) es(son) desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MANTILLA MANTILLA SARA CLEMENCIA	27788566	PRESIDENTE
ARRUK GOMEZ CARLOS ALBERTO	13845694	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
PEZ RODRIGUEZ GERMAN	19073457	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Notaria de Bogota, D.C., Enero 09 de 1.992 a las 01:00 pm constata

CHARRY GUERRERO
SECRETARIO GENERAL



Como Notario 42 de este Circulo hago constar que este documento es COPIA DE COPIA Decreto 2148 de 1983, Artículo 36. 15 DIC. 1992

Bogotá,

El Notario Primero.
CONSTAR que
exactamente con
Bogotá, 04 MAY 1992
El Notario Primero.

21 ENE 1992
Bogotá.
El Notario Primero,



NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO



NOTARIA PRIMERA
SECRETO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3 1 3 4 -

TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1a.)

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, DIS-

TRITO CAPITAL. FECHA DE OTORGAMIENTO:

Cuatro (4) de Mayo - - - - -

De Mil novecientos noventa y dos (1 9 9 2), - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL - - - - -

EN PODERDANTE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA -

CORPAVI- En la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a: 4 de Mayo de 1992

Ante mí: GABRIEL STANICH MALDONADO, Notario Primero (1o.)

Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Compareció la Doctora SARA CLEMENCIA MANTILLA MANTILLA, mayor de edad,

vecina de Santa Fe de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía

No. 27.788.566 expedida en Pamplona, -y dijo: PRIMERO.- Que obra en

nombre y representación de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

"CORPAVI" entidad domiciliada en Santa Fe de Bogotá, D.C., con permiso

de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria según

resolución No. 02852 del 26 de Octubre de 1973, protocolizada mediante

Escritura Pública No. 8493 del 31 de Octubre de 1973 de la Notaría

Sexta (6a.) del Círculo de Santa Fe de Bogotá, D.C., en su calidad de

Presidente como se acredita con el certificado expedido por la

Superintendencia Bancaria que se protocoliza con el presente instrumento

para que su tenor se inserte en todas las copias que de él se expidan,

entidad que en adelante se llamará LA CORPORACION.- SEGUNDO.- Que en

el carácter y representación antes indicados y debidamente facultado

para tal efecto por Acta de la Junta Directiva No. 330 del 8 de Abril

de 1986 de la CORPORACION, confiere Poder Especial, amplio y suficiente

a la Doctora MARIA VIRGINIA LANA O DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina

de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.650.143

expedida en Bogotá, para lo siguiente: 1o.) Para que acepte y firme

Como Notario 42 de este Círculo habilitado para el ejercicio de la Notaría Pública en Bogotá, D.C., a 15 de Mayo de 1992, he expedido la presente escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2148 de 1983.



Número: 1 3 8 6

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. DISTRITO CAPITAL. CERTIFICA:

Que revisado el Original de la Escritura

Número: 3134 del 4 de Mayo de 1992, --

otorgada en esta Notaría, aparece que :

LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI ", Representada por SARA CIEMENCIA MANTILLA MANTILLA, calidad acreditada según certificado que se protocolizó con dicho instrumento. CONFIRIÓ PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a MARIA VIRGINIA LANA DE SCHROEDER, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.650.143 de Bogotá, para lo siguiente: lo.) Para que acepte y firme las Escrituras Hipoteca que se constituyan en favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI " en Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. Este Poder conlleva la facultad de aceptar ampliaciones de las Hipotecas, sus aclaraciones y modificaciones así como las de cancelar o liberar total o parcialmente tales gravámenes. Téngase a la Doctora MARIA VIRGINIA LANA DE SCHROEDER como Apodera Especial para que en nombre y representación de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI " desarrolle el mandato que se le confiere por este instrumento. Lo certifico en la hoja de papel común autorizado. Con destino, a: LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI ". - - - - -

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a: 5 de Mayo de 1992. -

EL NOTARIO PRIMERO

GABRIEL STANICH MALDONADO

NOVIEMBRE CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO



220

AB 28364361



COMPROBANTE FISCAL. - Se presentó el
PAZ Y SALVO notarial número 494555
por medio del cual el Tesorero Dis-
trital Especial de Bogotá, certifica
que la Sociedad Fiduciaria BERMUDEZ
Y VALENZUELA S.A., está a paz y

salvo por concepto de Impuestos y complementarios causados
en razón del inmueble ubicado en la Cra. 82A No. 37-36,
recibo predial número 2707048, Caja 00101 de fecha 7 de
Febrero de 1992. Registro Catastral anterior FB7227
Registro Catastral actual FB9655. Avalúo 8.054.000,
vigente a Enero de 1992, tarifa 33.00 válido hasta 31 de
Diciembre de 1992. Fecha expedición 2 de Abril de 1992.
Hay firma ilegible y sello. - - - - -

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y
advertidos del registro dentro del término legal lo firman
en prueba de su asentimiento junto con el suscrito nota-
rio, quien en esta forma lo autoriza. - - - - -

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial
Nos. AB 28012933 AB 30178619 AB 28364064 AB 30178621 AB 30178623
AB 28364492 AB 28364493 AB 28364494 AB 28364495 AB 28364361 =====

Derechos Cobrados. Decreto 172 de 1992 \$ 86.160.00 = = = =

Entrelíneas: /y autorizado por Acta 20 del 27 de Enero de 1992//SEGUNDA
ETAPA(4 veces)//II ETAPA(2 veces)//.VALEN.

Orlando Fierro Avila



ORLANDO FIERRO AVILA

Representante Legal - SODICON LTDA.

C.C. No. 19.251.026 de Bogotá

L.M. D576114 DM # 3

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3905
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C. EL 15 DE DICIEMBRE DE 1992

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA 29
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

ES FIEL COPIA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA EN REPRODUCCION FOTOSTATICA
DEL ORIGINAL QUE EN VEINTE HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO EXPIDO CON
FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3375 DE
FECHA 07 DE JULIO DEL 2005. CON DESTINO A: BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA COLPATRIA S.A..- PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTICULO 42 DEL DECRETO
2163/1970.-

SE EXPIDE EN BOGOTA A:

11 JUL 2005

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO





* 1 2 3 4 5 9 0 3

30

QUE POR E. P. NO. 2201 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA DEL 4 DE JUNIO DE 1.990, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 297.597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA" POR EL DE: "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA", PERO TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE EN TODOS SUS NEGOCIOS Y ACTOS CON EL NOMBRE ABREVIADO O SIGLA "UPAC COLPATRIA".





01



1 2 4 1 5 9 3 1 *



31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 2 DE 11

TOTALIDAD DE LOS BIENES, DERECHOS, HABERES Y OBLIGACIONES DE LA ABSORBIDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 2665 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 708015 DEL LIBRO IX, Y ADICIONADA POR LA E. P. NO. 2741 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 09 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 710095 DEL LIBRO IX, EL BANCO DE LA REFERENCIA ADQUIRIO A LEASING COLPATRIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA , LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4458	7-XII-1.972	8 BOGOTA	4- I-1.973 NO. 6966
3945	10- XI-1.973	8 BOGOTA	7- II-1.974 NO. 15391
2022	13-VII-1.977	8 BOGOTA	22-VII-1.977 NO. 47950
4073	17-XII-1.987	23 BOGOTA	30-XII-1.987 NO.225805
3739	4-XI -1.988	23 BOGOTA	17-XI -1.988 NO.250283
2201	4-VI -1.990	23 BOGOTA	21-VI -1.990 NO.297597
5079	8- IX -1.992	23 STAFE BTA	10- IX -1992 NO.378.021
6234	5 -XI-1.992	23 STAFE BTA	12-XI -1992 NO.385.684
4714	8 -IX-1.994	23 STAFE BTA	9- IX -1994 NO.462.218
5451	13- X-1.994	23 STAFE BTA	14- X -1994 NO.466.721
1576	12-IV--1.995	23 STAFE BTA	19-IV---1995 NO.488.932
2780	16-VIII-1996	32 STAFE BTA	16-VIII-1996 NO.550.961
3172	12- IX-1.996	32 STAFE BTA	17- IX-1996 NO.555.149
4445	17-XII-1.996	32 STAFE BTA	3-- I--1997 NO.568.605

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004178	1997/12/19	0032	BOGOTA D.C.	1997/12/29	00616161
0001025	1998/04/16	0032	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630795
0003748	1998/10/01	0025	BOGOTA D.C.	1998/10/01	00651418
0004246	1998/11/04	0025	BOGOTA D.C.	1998/11/17	00657013
0001301	1999/05/10	0025	BOGOTA D.C.	1999/07/14	00688033
0002199	1999/07/19	0025	BOGOTA D.C.	1999/07/21	00688847
0003368	1999/10/12	0025	BOGOTA D.C.	1999/11/09	00703035
0002665	1999/12/14	0009	BOGOTA D.C.	1999/12/16	00708015
0002741	1999/12/22	0009	BOGOTA D.C.	1999/12/28	00710095





01



* 1 2 1 5 9 0 3 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 3 DE 11

QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603153 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
ALVAREZ CALDERON MELENDEZ GUILLERMO MANUEL	JESUS P.P. 000000002807314
CUARTO RENGLON	
CARRIZOSA CALLE MARTIN JOSE	C.C. 000000079281089
QUINTO RENGLON	
PACHECO CORTES EDUARDO	C.C. 000000000438129
SEXTO RENGLON	
AYERBE MUÑOZ JULIO MANUEL	C.C. 000000017107626
SEPTIMO RENGLON	
ESCOBAR BARCO CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000002850700

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603153 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIRUBE SANTIAGO	P.P. 0000000WP070439
SEGUNDO RENGLON	
TAS WALTER	P.P. 0000000JR926892

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01624025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
WERNER JENTSCH DIETER	P.P. 0000000BA766481

QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603153 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
CUBEROS DE LAS CASAS FELIPE ANDRES	C.C. 000000079521690
QUINTO RENGLON	
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
SEXTO RENGLON	
SANTOS MERA JAIME EDUARDO	C.C. 000000014228963





01



* 1 2 + 1 5 9 0 3 3



33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 4 DE 11

SOCIEDAD HELM TRUST S. A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00909344 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA O MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BANCO COLPATRIA CAYMAN INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- FIDUCIARIA COLPATRIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- GESTIONES Y COBRANZAS S A QUIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA ABREVIADA G&C S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01612674 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-01-17

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA UNICENTRO (En Sociedad de Hecho)

MATRICULA NO : 00289785 DE 10 DE ABRIL DE 1987

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 13

MATRICULA : 00225236





01



1 2 4 1 5 9 3 *



34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 5 DE 11

MATRICULA : 00289770

DIRECCION : CRA 13 NO. 39-15

TELEFONO : 2886042

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
SANTA ISABEL

MATRICULA : 00289779

DIRECCION : CRA 27 NO. 1A-16

TELEFONO : 5604952

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
KENNEDY

MATRICULA : 00289780

DIRECCION : CALLE 36 NO 73 D 05

TELEFONO : 2994548

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00289782

DIRECCION : CRA 24 NO. 63C-28 LC 101

TELEFONO : 3145646

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
UNICENTRO

MATRICULA : 00289785

DIRECCION : AVE.15 NO.123-30 CTRO.COMERCIAL UNICENTRO ENT.3 PISO 2 LC.2-
224

TELEFONO : 2136561

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. AGENCIA
ISERRA 100

MATRICULA : 00289795

DIRECCION : TRV 55 N.98A-66 LC 104 Y 105

TELEFONO : 6912225



01



* 1 2 1 5 9 0 3 5 *



35



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 6 DE 11

DIRECCION : CLL 68 NO. 61A-35

TELEFONO : 6301789

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
PALOQUEMAO

MATRICULA : 00430502

DIRECCION : AC 13 No. 26-52

TELEFONO : 2470530

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
TOBERIN

MATRICULA : 00430732

DIRECCION : CALLE 164 NO 40 53 / 59 LOC 1,2 Y 3

TELEFONO : 6713064

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
PARK WAY

MATRICULA : 00431083

DIRECCION : AV 22 NO. 37-34

TELEFONO : 2884389

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CEDRITOS

MATRICULA : 00431343

DIRECCION : CLL 140 NO. 22-87

TELEFONO : 2163096

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CENTRO COMERCIAL CARRERA

MATRICULA : 00432708

DIRECCION : AV. DE LAS AMERICAS NO. 50 -15 CTRO. CCIAL. CARRERA

TELEFONO : 2686001

DOMICILIO : BOGOTA D.C.





01



1 2 4



1 5 9 0



3 6

36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 7 DE 11

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
BOULEVAR NIZA
MATRICULA : 00454844
DIRECCION : CRA 52 NO 125A 59 LOCALES 107 Y 108
TELEFONO : 2538924
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00455245
DIRECCION : CRA 6 NO. 21A-15 SUR
TELEFONO : 3615383
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CARVAJAL
MATRICULA : 00464736
DIRECCION : KR 69 NO. 25 - 41 SUR
TELEFONO : 4136113
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. AGENCIA
MONTEVIDEO
MATRICULA : 00469364
DIRECCION : CRA 68 D NO. 17-81
TELEFONO : 2625767
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CHAPINERO
MATRICULA : 00477943
DIRECCION : CRA 13 NO. 64-07
TELEFONO : 2351008
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
MODELIA





01



* 1 2 1 5 9 0 3 7 *



37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 8 DE 11

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
DIVER PLAZA ALAMOS

MATRICULA : 00521498

DIRECCION : TRV 96 NO.70A-85

TELEFONO : 4340068

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
ALCAZARES

MATRICULA : 00532214

DIRECCION : CRA 24 NO. 74A-24/26

TELEFONO : 3476088

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. AGENCIA
COLINA CAMPESTRE

MATRICULA : 00569268

DIRECCION : CLL 138 NO. 55-97 LC

TELEFONO : 6256118

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CHICO

MATRICULA : 00639906

DIRECCION : CLL 97 NO. 10-76

TELEFONO : 2578232

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
AVENIDA SUBA

MATRICULA : 00659777

DIRECCION : KR 92 NO. 145A - 08 LOC 134

TELEFONO : 6832024

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
SANTA BARBARA

MATRICULA : 00663197

DIRECCION : CLL 125 BIS NO. 30-36



BOGOTÁ (OTIENEN)



1 2 4 1 5 9 ~ 3 8





01



* 1 2 4 1 5 9 0 3 9 *

39



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 10 DE 11

TELEFONO : 6907473

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CARREFOUR SANTA ANA

MATRICULA : 01443552

DIRECCION : CRA 9 No. 111-67

TELEFONO : 6296188

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CARREFOUR CHIA

MATRICULA : 01443554

DIRECCION : AV PRADILLA CLL 2a ESTE

TELEFONO : 8616400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
TORRE B BOGOTA

MATRICULA : 01475922

DIRECCION : CL 25 NO 9 07 Y O CR 9 NO 24 59

TELEFONO : 7456300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CARREFOUR TINTALITO

MATRICULA : 01536732

DIRECCION : CL 42A SUR NO. 86 - 15

TELEFONO : 7406721

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CARREFOUR SOACHA

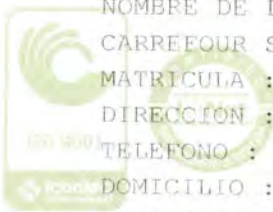
MATRICULA : 01595267

DIRECCION : CC MERCURIO CR 7 NO. 32-25 SOACHA

TELEFONO : 7268619

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA
CARREFOUR SANTA FE



Impreso en Colombia por el Departamento de Planeación Municipal - Bogotá D.C.



01



* 1 2 1 5 9 0 4 *



40



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE NOVIEMBRE DE 2012

HORA 14:32:07

R036382641

HOJA : 11 DE 11

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
UNICENTRO CARRERA 15

MATRICULA : 02093608

DIRECCION : AV 15 NO. 124 05 / 07

TELEFONO : 5209269

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA AGENCIA
EL RETIRO

MATRICULA : 02105858

DIRECCION : CL 82 NO. 11 75 LC 149

TELEFONO : 3762893

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



VALOR : \$ 4,000

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° CO234339 / N° GP0151



CERTIFICACION APLICACION BONO LEY 546 DE 1999

Fecha de Expedición NOVIEMBRE 21 de 2012

Datos del crédito 10301480

Titular DIANA ELIZETH LOPEZ LOPEZ AMADIA Ciudad BOGOTA CARRERA DECIM

Valor del desembolso 14.160.000,00 Cedula o Nit 51.697.879

Interes corr. pactado al 31 Dic/99 9,03 %

Interes de Mora 13,85 %

SALDO A 31 DIC 1999 Cuotas en Mora a 31 Dic.1999 12

DESCRIPCION PESOS UPAC UVR

1.Capital 19.445.102,34 1.170,5561 188.196,1365

2.Interes Corriente 1.869.844,78

3.Interes de mora 296.074,66

4.Seguros 291.438,29

Total 21.902.460,07

Vr.Alivio al 31 Dic.99 PESOS VALOR ALIVIO UVR

6.912.643,89 66.902,8555

Saldo antes de la Aplicación del alivio 2000/03/23

DESCRIPCION PESOS UVR

1.Capital 19.963.073,42 188.196,1258

2.Interes Corriente 2.228.640,28

3.Interes de Mora 501.706,57

4.Seguros 336.192,40

Total 23.029.612,68

Aplicación del alivio el 2000/03/23 con Fecha retroactiva a Diciembre 31 de 1999

DESCRIPCION PESOS UVR

1.Capital 5.161.980,87 49.959,3594

2.Interes Corriente 1.949.751,04

3.Interes de Mora -490.526,29

4.Seguros 291.438,27

Total 6.912.643,89

Saldo despues de la aplicación del alivio 2000/03/23

DESCRIPCION PESOS UVR

1.Capital 14.801.092,55 138.236,7664

2.Interes Corriente 278.889,24

3.Interes de Mora 992.232,86

4.Seguros 44.754,13

Total 16.116.968,78

Saldo a la fecha 2012/11/21

DESCRIPCION PESOS UVR

1.Capital 27.062.733,24 132.603,1257

2.Interes Corriente 8.070.672,33 39.545,0218

3.Interes de Mora 37.799.971,14 185.213,8984

4.Seguros 7.331.295,61 35.922,1925

Total 80.264.672,32 393.284,2384



Fecha : 25/11/12

M. COLPATELA

MOVIMIENTO PRESTAMO

MOVIMIENTO Historico del Prestamo

HOJA : 14 de 54

Página : 1

Distribucion de Pagos

LOPEZ LOPEZ AMADI

Numero de Credito.: :

PRESTAMO

10301480

TIPO	FECHA	VALOR		INTERESES		INTERESES		INTERESES		SEGUROS		CAPITAL		CAPITAL		SALDO	
		PAGADO	PESOS	MORA	PESOS	MORA	PESOS	VENCIDOS	UNIDADES	PESOS	PESOS	UNIDADES	PESOS	UNIDADES	PESOS	UNIDADES	
PAGO	19991231	534601.65			28.2287			117.3711		291438.37	3597954.34			216.5896	15847150.28	953.9666	
PAGO	19991231	60370.68		41.1375				13.5327		49913.82	408652.83			24.6000	15426487.83	929.3659	
REVERSO PAGO	19991231	68370.68		41.1375				13.5327		49913.82	408651.43			24.5959	15847081.27	953.9624	
PAGO	19991231	168056.39		10.1166				6.9917		18100.19	33809.95			2.0352	15813271.31	951.9271	
PAGO	20000330	1033467.64		10161.7738		5208.7452		1051.4298		18503.23	384809.10			3627.8578	15931334.76	149418.9726	
PAGO	20000804	118000.00		1059.3924		7746.92		19218.67		94034.40	817.2971			18551892.17	148601.1289		
PAGO	20000808	2772581.00		24892.5633		13717.05		69894.40		1723636.45	15475.0138			14827876.02	133156.4418		
NOTA CREDITO	20010219	1564026.24		13792.6780													
NOTA CREDITO	20010219	320006.93		2822.0450						320005.48				2822.0322	13211892.75	116513.7169	
PAGO	20000730	522367.75		4689.6105				116507.69		287634.58				2582.2692	12620420.07	113929.4707	
NOTA DEBITO	20000730	293583.04		2639.6721													
NOTA DEBITO	20010329	1904195.70		16502.7169						1904195.62				16502.7162	25354270.84	133067.8278	
PAGO	20010330	16282.76		341.0780											15303445.66	133067.8277	
PAGO	20010420	54298.76		464.6344						54298.76				464.6344	15696298.97	132601.8151	

碎壳土

IDENTIFICACION 51,697,879 AD LOPEZ LOPEZ

ACTIVIDAD DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

OBLIGACION: 10301480

PESOS

UVR

FECHA	TASA	C. MON	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA	INTERES	AMORTIZA	SALDO	TEO DIAS
01 22011993	.110	.000	0	0	0	14,160,000	.0000	.110	.0000	.0000	448,851.2451	0 365
02 12051995	.110	.000	319,999	61,720	425	27,381,882	5,001.5267	.110	116,846.7680	.0000	565,698.0131	0 365
03 07061995	.110	.000	309,999	12,963	716	27,743,321	5,639.7269	.110	115,428.0481	.0000	564,279.2932	0 365
04 14071995	.110	.000	184,999	13,112	792	28,532,054	3,186.7685	.110	118,242.5060	.0000	567,093.7511	0 365
05 04081995	.110	.000	378,099	13,323	885	28,714,283	6,771.6796	.110	114,936.0782	.0000	563,787.3233	0 365
06 24081995	.110	.000	159,999	0	251	29,045,535	3,911.6261	.110	115,237.6332	.0000	564,088.8773	0 365
07 28051995	.110	.000	199,999	13,382	902	29,716,318	3,380.0523	.110	117,530.8120	.0000	566,382.0571	0 365
08 09101995	.110	.000	179,999	13,610	430	29,823,403	3,013.4453	.110	116,301.5120	.0000	565,152.7571	0 365
09 17101995	.110	.000	149,999	0	173	29,872,930	2,715.5736	.110	114,880.1382	.0000	563,731.3833	0 365
10 27101995	.110	.000	199,999	0	164	29,922,916	3,612.2123	.110	112,882.0279	.0000	561,997.5577	0 365
11 10111995	.110	.000	49,999	13,675	71	30,236,041	652.8259	.110	114,482.2448	.0000	563,493.0136	0 365
12 15111995	.110	.000	99,999	0	25	30,261,464	1,787.8808	.110	113,490.2689	.0000	567,541.9694	0 365
13 24111995	.110	.000	99,999	0	39	30,387,815	1,792.8551	.110	113,146.3126	.0000	569,459.2189	0 365
14 27111995	.110	.000	69,999	0	32	30,393,420	1,253.8014	.110	112,374.7613	.0000	568,299.8315	0 365
15 14021996	.110	.000	603,081	0	0	31,912,928	10,553.9555	.110	114,641.7685	.0000	561,226.0064	0 365
16 29031996	.110	.000	199,999	14,561	1,738	32,985,665	3,084.7612	.110	118,690.7243	.0000	563,493.0136	0 365
17 30041996	.110	.000	219,999	14,786	2,351	33,732,550	3,239.2429	.110	120,607.9738	.0000	567,541.9694	0 365
18 14051996	.110	.000	229,999	15,000	1,198	33,943,447	3,443.4314	.110	119,448.5864	.0000	568,299.8315	0 365
19 18061996	.110	.000	667,999	15,225	2,988	34,358,499	10,239.2370	.110	114,925.0018	.0000	563,776.2469	0 365
20 26071996	.110	.000	299,999	15,261	1,759	35,223,693	4,380.0434	.110	116,703.6985	.0000	565,554.9436	0 365
21 19091996	.110	.000	599,999	31,235	3,981	36,376,520	8,536.0822	.110	117,131.5222	.0000	565,982.7673	0 365
22 27091996	.110	.000	299,999	0	454	36,325,615	4,514.1063	.110	113,913.4754	.0000	562,764.7205	0 365
23 29101996	.110	.000	209,999	15,759	1,126	37,094,326	2,875.7679	.110	116,210.2390	.0000	565,061.4841	0 365
24 01111996	.110	.000	99,999	15,712	1,189	37,100,669	1,551.5056	.110	115,443.6486	.0000	564,294.8937	0 365
25 28111996	.110	.000	349,999	0	1,257	37,572,647	5,134.2217	.110	114,682.5093	.0000	563,533.7544	0 365
26 10121996	.110	.000	399,999	0	423	37,639,849	4,390.2709	.110	112,229.0689	.0000	561,080.3140	0 365
27 24011997	.110	.000	349,999	31,625	999	38,716,091	4,595.8272	.110	114,898.9133	.0000	563,750.1584	0 365
28 03031997	.110	.000	299,999	15,902	1,835	39,608,077	4,028.5218	.110	117,028.8363	.0000	565,880.0814	0 365
29 26031997	.110	.000	399,999	16,076	1,356	39,923,508	5,362.3651	.110	115,399.9970	.0000	564,251.2421	0 365
30 29041997	.110	.000	179,999	16,191	1,792	40,386,442	7,941.5370	.110	112,970.3780	.0000	561,821.6231	0 365
31 26051997	.110	.000	422,999	16,257	496	40,807,562	5,466.6332	.110	111,857.6683	.0000	560,708.9134	0 365
32 27061997	.110	.000	371,999	16,391	237	41,422,406	4,702.3790	.110	112,308.9408	.0000	561,160.1859	0 365
33 29071997	.110	.000	389,999	16,544	281	42,016,993	4,864.3090	.110	112,602.4156	.0000	561,453.6607	0 365
34 03091997	.110	.000	332,500	0	0	42,788,956	4,283.8388	.110	114,127.4806	.0000	562,978.7257	0 365
35 23091997	.110	.000	332,500	0	0	43,073,457	4,256.9863	.110	113,099.0410	.0000	561,950.2861	0 365
36 22101997	.110	.000	370,999	17,167	24	43,622,504	4,479.2774	.110	113,298.5850	.0000	562,149.8301	0 365
37 02121997	.110	.000	391,999	17,330	311	44,549,791	4,668.1183	.110	115,259.1464	.0000	564,110.3315	0 365
38 09021998	.110	.000	179,999	53,449	2,474	46,746,831	1,520.8687	.110	124,977.7503	.0000	573,828.9954	0 365
39 16021998	.110	.000	139,999	0	483	46,850,857	1,707.0439	.110	124,420.3154	.0000	573,271.5605	0 365
40 25021998	.110	.000	84,999	0	720	47,080,574	1,025.3306	.110	124,872.0611	.0000	573,723.3062	0 365
41 06031998	.110	.000	109,999	0	917	47,288,619	1,319.5292	.110	125,030.7721	.0000	573,862.0172	0 365
42 12031998	.110	.000	399,999	18,256	602	47,120,109	4,593.0404	.110	121,423.0871	.0000	570,274.3322	0 365
43 14041998	.110	.000	269,999	18,440	2,433	48,075,035	2,904.3184	.110	123,924.9842	.0000	572,776.2293	0 365
44 14041998	.110	.000	300,862	0	0	48,075,035	3,507.4592	.110	120,417.5250	.0000	569,268.7701	0 365
45 08051998	.110	.000	204,999	0	1,166	48,497,533	2,327.5545	.110	122,009.8097	.0000	570,861.0548	0 365
46 12051998	.110	.000	59,999	18,481	508	48,900,136	463.7838	.110	123,344.2382	.0000	572,195.4833	0 365
47 18061998	.110	.000	59,999	18,822	2,339	50,120,145	427.7547	.110	127,845.6298	.0000	576,696.8749	0 365
48 22061998	.110	.000	299,999	0	325	49,993,210	3,293.7527	.110	125,211.7913	.0000	574,063.0364	0 365

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

25

RENTA DE GORRATOS 25M UPAC Y PESOS CON UVR
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

OBLIGACION: 10301480

UVR

AD LOPEZ LOPEZ

51,697,879

IDENTIFICACION

PESOS

FECHA	TASA	C. MON	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA	INTERES	AMORTIZA	SALDO	TEO DIAS
49 26061998	.110	.000	99,999	0	362	50,065,889	1,092,8624	.110	124,775.8292	.0000	573,627.0743	0 365
50 23071998	.110	.000	299,998	19,017	2,200	51,067,593	3,018,5036	.110	126,202.7373	.0000	575,053.9824	0 365
51 20081998	.110	.000	599,999	19,293	2,649	51,803,021	6,198,0633	.110	124,626.8615	.0000	573,478.1066	0 365
52 23091998	.110	.000	69,998	19,439	2,183	53,405,684	516,5862	.110	129,712.3892	.0000	578,563.6343	0 365
53 23091998	.110	.000	89,999	0	0	53,405,684	961,0469	.110	128,751.3423	.0000	577,602.5874	0 365
54 22101998	.110	.000	188,888	0	0	54,556,739	2,015,2623	.110	131,545.2231	.0000	580,396.4682	0 365
55 23101998	.110	.000	399,999	19,833	2,363	54,228,729	4,030,4334	.110	127,680.7821	.0000	576,532.0282	0 365
56 30111998	.110	.000	0	0	0	56,175,545	.0000	.110	133,978.9269	.0000	582,830.1660	0 365
57 03121998	.090	.000	899,998	20,072	3,751	55,450,438	9,306,9563	.090	125,084.9481	.0000	573,936.1932	0 365
58 15121998	.090	.000	401,091	20,112	0	55,668,388	4,041,0473	.090	122,672.3300	.0000	571,523.5751	0 365
59 15121998	.090	.000	373,162	0	0	56,041,551	3,958,1385	.090	122,672.3300	3,958,1385	575,481.7136	0 365
60 22011999	.090	.000	703,507	0	0	57,261,679	7,433,4763	.090	120,425.2843	.0000	573,234.6679	1 365
61 22021999	.090	.000	672,120	0	0	58,129,500	7,013,7661	.090	117,622.5448	.0000	570,431.9284	1 365
62 22031999	.090	.000	721,792	0	0	58,752,089	7,381,4746	.090	114,024.6212	.0000	566,834.0048	1 365
63 22041999	.090	.000	715,458	0	0	59,403,873	7,206,0834	.090	110,962.5446	.0000	563,791.9282	1 365
64 30041999	.090	.000	0	0	0	59,744,488	.0000	.090	112,048.4496	.0000	564,857.8332	0 365
65 22051999	.110	.000	775,473	0	0	59,907,633	7,741,1449	.110	107,871.5576	.0000	560,680.9412	1 365
66 31051999	.110	.000	0	0	0	60,290,907	.0000	.110	109,316.2081	.0000	562,125.5917	0 365
67 22061999	.090	.000	581,455	0	0	60,493,287	5,763,1093	.090	106,480.5365	.0000	559,289.9201	1 365
68 22071999	.090	.000	601,735	0	0	60,960,967	5,938,5098	.090	104,517.5969	.0000	557,326.9805	1 365
69 22081999	.090	.000	607,769	0	0	61,453,182	5,980,9101	.090	102,630.8543	.0000	555,440.2379	1 365
70 22091999	.090	.000	599,022	0	0	61,951,411	5,873,8895	.090	100,837.2628	.0000	553,646.6464	1 365
71 22101999	.090	.000	619,421	0	0	62,384,767	6,046,2307	.090	98,726.4885	.0000	551,535.8721	1 365
72 22111999	.090	.000	610,328	0	0	62,863,103	5,937,4604	.090	96,840.6536	.0000	549,650.0372	1 365
73 22121999	.090	.000	630,828	0	0	63,282,451	6,113,8555	.090	94,633.8457	.0000	547,443.2293	1 365
74 31121999	.090	.000	0	0	0	63,596,771	.0000	.090	95,798.3669	.0000	548,607.7505	0 365

ALIVIO CALCULADO:

6,912,643.89

NÚMERO DE CUOTA EN MORA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL PESOS	VALOR INTERESES PESOS	VALOR MORA PESOS	VALOR SEGUROS PESOS	SALDO DE CAPITAL PROYECTADO PESOS	VALOR CAPITAL UNIDADES	VALOR INTERESES UNIDADES	VALOR MORA UNIDADES	SALDO DE CAPITAL PROYECTADO UNIDADES
1 Hasta 28	2001/02/22	\$ 9,241,700.88	\$ 4,538,434.30	\$ 18,475,733.54	\$ 1,039,193.05	\$ 17,821,037.55	45,282,937.99	22,327,642.4	90,528,302.7	87,320,391.3
29	2003/08/22	\$ 3,300,018.91	\$ 128,443.49	\$ 43,223.55	\$ 539,584.10	\$ 17,491,018.63	1,617,042.8	629,333.7	2,643,880.6	85,703,348.5
30	2003/09/22	\$ 3,300,018.91	\$ 126,067.89	\$ 534,662.26	\$ 26,935.36	\$ 17,160,999.71	1,617,042.8	617,713.6	2,619,764.3	84,086,305.7
31	2003/10/22	\$ 3,300,018.91	\$ 123,685.72	\$ 519,014.11	\$ 26,883.06	\$ 16,830,980.79	1,617,042.8	606,041.4	2,543,090.7	82,469,262.9
32	2003/11/22	\$ 3,300,018.91	\$ 121,310.11	\$ 514,190.71	\$ 26,827.28	\$ 16,500,961.87	1,617,042.8	594,401.3	2,519,458.8	80,852,230.1
33	2003/12/22	\$ 3,300,018.91	\$ 118,931.23	\$ 509,367.31	\$ 26,797.73	\$ 16,170,942.95	1,617,042.8	582,743.1	2,495,822.9	79,235,177.3
34	2004/01/22	\$ 3,300,018.91	\$ 116,552.34	\$ 504,543.91	\$ 26,765.41	\$ 15,840,924.03	1,617,042.8	571,088.9	2,472,188.9	77,618,134.5
35	2004/02/22	\$ 3,300,018.91	\$ 114,173.45	\$ 499,387.04	\$ 26,735.41	\$ 15,510,905.11	1,617,042.8	559,432.7	2,397,922.0	76,001,001.8
36	2004/03/22	\$ 3,300,018.91	\$ 111,794.57	\$ 494,662.97	\$ 26,702.44	\$ 15,180,886.19	1,617,042.8	547,776.5	2,374,775.4	74,384,049.0
37	2004/04/22	\$ 3,300,018.91	\$ 109,415.68	\$ 479,038.01	\$ 26,670.57	\$ 14,850,867.27	1,617,042.8	536,120.3	2,351,623.8	72,767,006.2
38	2004/05/22	\$ 3,300,018.91	\$ 107,036.79	\$ 475,213.05	\$ 26,639.63	\$ 14,520,848.35	1,617,042.8	524,464.1	2,328,472.2	71,149,963.4
39	2004/06/22	\$ 3,300,018.91	\$ 104,661.19	\$ 460,540.26	\$ 26,608.19	\$ 14,190,829.43	1,617,042.8	512,824.0	2,256,621.8	69,532,920.6
40	2004/07/22	\$ 3,300,018.91	\$ 102,279.02	\$ 455,922.74	\$ 26,576.81	\$ 13,860,810.51	1,617,042.8	501,151.8	2,233,952.5	67,915,877.8
41	2004/08/22	\$ 3,300,018.91	\$ 99,900.13	\$ 451,296.31	\$ 26,545.31	\$ 13,530,791.59	1,617,042.8	489,495.6	2,211,283.3	66,298,835.0
42	2004/09/22	\$ 3,300,018.91	\$ 97,524.52	\$ 443,601.74	\$ 26,513.76	\$ 13,200,772.67	1,617,042.8	477,835.5	2,173,581.5	64,681,792.2
43	2004/10/22	\$ 3,300,018.91	\$ 95,145.64	\$ 432,498.08	\$ 26,482.11	\$ 12,870,753.75	1,617,042.8	466,199.3	2,119,175.3	63,064,749.4
44	2004/11/22	\$ 3,300,018.91	\$ 92,763.47	\$ 427,969.99	\$ 26,450.51	\$ 12,540,734.83	1,617,042.8	454,527.0	2,096,988.3	61,447,706.6
45	2004/12/22	\$ 3,300,018.91	\$ 90,387.86	\$ 423,441.90	\$ 26,418.96	\$ 12,210,715.91	1,617,042.8	442,860.9	2,074,801.4	59,830,663.8
46	2005/01/22	\$ 3,300,018.91	\$ 88,008.98	\$ 416,239.62	\$ 26,387.41	\$ 11,880,696.99	1,617,042.8	431,230.7	2,039,511.3	58,213,621.0
47	2005/02/22	\$ 3,300,018.91	\$ 85,630.09	\$ 405,234.39	\$ 26,355.86	\$ 11,550,678.07	1,617,042.8	419,574.5	1,985,387.3	56,596,578.2
48	2005/03/22	\$ 3,300,018.91	\$ 83,251.20	\$ 400,804.74	\$ 26,324.31	\$ 11,220,659.15	1,617,042.8	407,918.3	1,963,882.7	54,979,535.4
49	2005/04/22	\$ 3,300,018.91	\$ 80,872.31	\$ 396,375.09	\$ 26,292.81	\$ 10,890,640.23	1,617,042.8	396,262.1	1,942,178.1	53,362,492.6
50	2005/05/22	\$ 3,300,018.91	\$ 78,496.71	\$ 389,664.99	\$ 26,261.34	\$ 10,560,621.31	1,617,042.8	384,622.0	1,920,290.6	51,745,449.8
51	2005/06/22	\$ 3,300,018.91	\$ 76,114.54	\$ 378,758.20	\$ 26,230.86	\$ 10,230,602.39	1,617,042.8	372,949.8	1,855,858.0	50,128,407.0
52	2005/07/22	\$ 3,300,018.91	\$ 73,735.65	\$ 374,426.99	\$ 26,200.39	\$ 9,900,583.47	1,617,042.8	361,293.6	1,834,035.7	48,511,364.2
53	2005/08/22	\$ 3,300,018.91	\$ 71,360.05	\$ 370,095.77	\$ 26,169.82	\$ 9,570,564.55	1,617,042.8	349,635.3	1,813,413.4	46,894,321.4
54	2005/09/22	\$ 3,300,018.91	\$ 68,981.16	\$ 363,827.85	\$ 26,139.35	\$ 9,240,545.63	1,617,042.8	337,997.3	1,782,946.5	45,277,278.6
55	2005/10/22	\$ 3,300,018.91	\$ 66,606.99	\$ 353,069.50	\$ 26,108.86	\$ 8,910,526.71	1,617,042.8	326,350.0	1,729,987.2	43,660,235.9
56	2005/11/22	\$ 3,300,018.91	\$ 64,233.39	\$ 344,836.72	\$ 26,078.39	\$ 8,580,507.79	1,617,042.8	314,684.9	1,709,247.3	42,043,193.1
57	2005/12/22	\$ 3,300,018.91	\$ 61,844.50	\$ 344,603.94	\$ 26,047.92	\$ 8,250,488.87	1,617,042.8	303,028.7	1,688,507.3	40,426,150.3
58	2006/01/22	\$ 3,300,018.91	\$ 59,465.61	\$ 332,302.64	\$ 26,017.45	\$ 7,920,469.95	1,617,042.8	291,372.5	1,628,322.7	38,809,107.5
59	2006/02/22	\$ 3,300,018.91	\$ 57,086.72	\$ 328,068.30	\$ 25,986.98	\$ 7,590,451.03	1,617,042.8	279,710.3	1,607,975.1	37,192,064.7
60	2006/03/22	\$ 3,300,018.91	\$ 54,707.84	\$ 324,033.95	\$ 25,956.51	\$ 7,260,432.11	1,617,042.8	268,060.2	1,587,717.4	35,575,021.9
61	2006/04/22	\$ 3,300,018.91	\$ 52,328.95	\$ 318,701.96	\$ 25,926.04	\$ 6,930,413.19	1,617,042.8	256,404.0	1,561,591.5	33,957,979.1
62	2006/05/22	\$ 3,300,018.91	\$ 49,950.06	\$ 308,990.49	\$ 25,895.57	\$ 6,600,394.27	1,617,042.8	244,747.8	1,509,569.9	32,340,936.3
63	2006/06/22	\$ 3,300,018.91	\$ 47,574.46	\$ 304,054.58	\$ 25,865.10	\$ 6,270,375.35	1,617,042.8	233,107.7	1,489,821.5	30,723,893.5
64	2006/07/22	\$ 3,300,018.91	\$ 45,192.29	\$ 300,018.68	\$ 25,834.63	\$ 5,940,356.43	1,617,042.8	221,454.4	1,470,046.2	29,106,850.7
65	2006/08/22	\$ 3,300,018.91	\$ 42,813.40	\$ 293,178.87	\$ 25,804.17	\$ 5,610,337.51	1,617,042.8	209,792.1	1,444,331.9	27,489,807.9
66	2006/09/22	\$ 3,300,018.91	\$ 40,437.80	\$ 284,065.83	\$ 25,773.70	\$ 5,280,318.59	1,617,042.8	198,130.1	1,394,819.6	25,872,765.1
67	2006/10/22	\$ 3,300,018.91	\$ 38,058.91	\$ 280,128.36	\$ 25,743.23	\$ 4,950,299.67	1,617,042.8	186,482.9	1,375,526.6	24,255,722.3
68	2006/11/22	\$ 3,300,018.91	\$ 35,680.02	\$ 276,790.90	\$ 25,712.76	\$ 4,620,280.75	1,617,042.8	174,820.7	1,356,233.6	22,638,679.5
69	2006/12/22	\$ 3,300,018.91	\$ 33,297.85	\$ 272,443.27	\$ 25,682.29	\$ 4,290,261.83	1,617,042.8	163,154.5	1,334,930.9	21,021,636.7
70	2007/01/22	\$ 3,300,018.91	\$ 30,922.25	\$ 263,028.67	\$ 25,651.82	\$ 3,960,242.91	1,617,042.8	151,514.4	1,283,909.9	19,404,593.9
71	2007/02/22	\$ 3,300,018.91	\$ 28,543.36	\$ 258,189.64	\$ 25,621.35	\$ 3,630,223.99	1,617,042.8	139,858.2	1,264,279.6	17,787,551.1
72	2007/03/22	\$ 3,300,018.91	\$ 26,164.47	\$ 253,344.56	\$ 25,590.87	\$ 3,300,205.07	1,617,042.8	128,202.0	1,245,296.0	16,170,508.3
73	2007/04/22	\$ 3,300,018.91	\$ 23,788.87	\$ 250,495.17	\$ 25,560.40	\$ 2,970,185.87	1,617,042.8	116,561.9	1,227,388.5	14,553,449.5
74	2007/05/22	\$ 3,300,018.91	\$ 21,406.70	\$ 240,261.03	\$ 25,530.93	\$ 2,640,166.95	1,617,042.8	104,889.6	1,177,242.8	12,936,406.7
75	2007/06/22	\$ 3,300,018.91	\$ 19,027.81	\$ 232,976.72	\$ 25,500.46	\$ 2,310,147.75	1,617,042.8	93,234.4	1,150,396.8	11,319,447.8
76	2007/07/22	\$ 3,300,018.91	\$ 16,652.20	\$ 220,334.56	\$ 25,470.99	\$ 1,980,128.83	1,617,042.8	81,593.3	1,141,550.7	9,702,305.0
77	2007/08/22	\$ 3,300,018.91	\$ 14,270.04	\$ 212,505.16	\$ 25,440.52	\$ 1,650,109.91	1,617,042.8	69,921.0	1,123,704.7	8,085,262.2
78	2007/09/22	\$ 3,300,018.91	\$ 11,894.43	\$ 219,592.61	\$ 25,410.05	\$ 1,320,081.71	1,617,042.8	58,280.9	1,075,976.6	6,468,303.3
79	2007/10/22	\$ 3,300,018.91	\$ 9,512.26	\$ 216,048.88	\$ 25,379.58	\$ 990,059.51	1,617,042.8	46,608.7	1,058,606.9	4,851,144.5
80	2007/11/22	\$ 3,300,018.91	\$ 7,136.66	\$ 212,505.16	\$ 25,349.11	\$ 660,040.59	1,617,042.8	34,968.6	1,041,243.2	3,234,101.7
81	2007/12/22	\$ 3,300,018.91	\$ 4,757.77	\$ 208,961.44	\$ 25,318.64	\$ 330,018.39	1,617,042.8	23,124.1	1,023,879.5	1,617,042.8
82	2008/01/22	\$ 3,300,018.91	\$ 2,378.88	\$ 199,711.67	\$ 25,288.17	\$ 0.52	1,617,042.8	11,656.2	978,557.0	0.0000

* Fecha generación 21/11/2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291040

Pagina 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2012 a las 02:39:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACION: 1992-13081 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0076AUHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO N.507 INT.2 .SITUADO EN EL QUINTO PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 62.60 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.1.136% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 395 DEL 20-02-92 NOTARIA 42 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SODICON LTDA" ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA S.A. POR ESCRIT. 2231 DE 07-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-85 NOTARIA 12 DE BTA A URBANIZACION MATUNATA LTDA, LA CUAL A SU VEZ ADQUIRIO SEGUN ESCRIT. 2224 DE 05-12-83 NOTARIA 12 DE BOGOTA, URBANIZACION MATINATA ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBALA SEGUN ESCRITURA 2224 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NOTARIA 12 DE BOGOTA ASI: POR COMPRA A MAZUERA GAS & S.A. SEGUN ESCRITURA 5305 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 1 REGISTRADA A LOS FOLIOS 52426/427/428 SOCIEDAD ADQUIRIO COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA. POR APORTE A LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1967 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON ASÍ HUGO JARAMILLO MARULANDA PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE MAYO DE 1953 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DINAMARCA LTDA EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1- 13084 OTRA PARTE ADQUIRIO URBANIZACION MATINATA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO S.A. SEGUN ESCRITURA 7855 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 140664 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA SEGUN ESCRITURA 7764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 331 DEL 9 DE FEBRERO DE 1970 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ANA MARIA FERNANDEZ GOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE 1968 ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 0763041

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 82 A 37-36 APARTAMENTO 507 ETAPA 2 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
(R 85A 23C 36 IN 2 AP 507 (DIRECCION CATASTRAL))

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
763041

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-1982 Radicacion: 47251 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 828 del: 27-05-1982 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291040

Pagina 3

Impreso el 06 de Diciembre de 2012 a las 02:39:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

18939855 X

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 91950 VALOR ACTO: \$ 14,160,000.00

Documento: ESCRITURA 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

18939855 X

DE: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI ".-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-07-1998 Radicacion: 1998-61970 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1138 del: 30-06-1998 JUZG.8 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA J.V.R. LTDA.

LOPEZ LOPEZ AMADIS (SIC)

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-02-2002 Radicacion: 2002-16023 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1871L del: 13-02-2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRE DE MODELIA III

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-02-2003 Radicacion: 2003-14140 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 05-02-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3- PROPIEDAD HORIZONTAL.-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-09-2009 Radicacion: 2009-98581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 65533 del: 23-09-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

18939855 X

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-11-2009 Radicacion: 2009-112537 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 074474 del: 03-11-2009 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ANOTACION NUMERO 8 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PARTE DEMANDANTE ES EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U (OTRO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291040

Pagina 5

Impreso el 06 de Diciembre de 2012 a las 02:39:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

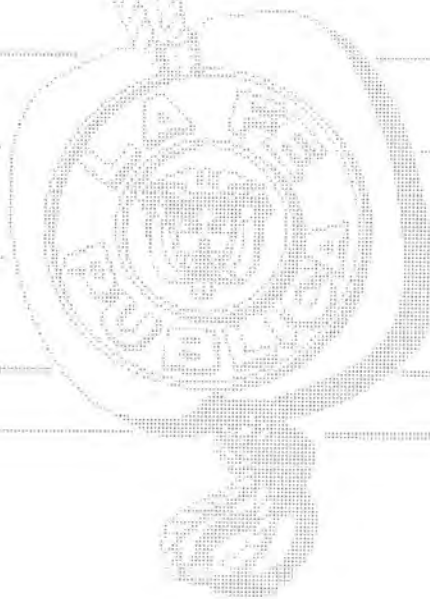
USUARIO: BANCOL13 Impreso por: OPERAT17

TURNO: 2012-803267

FECHA: 06-12-2012



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291000

Pagina 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2012 a las 02:39:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACION: 1992-13081 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0076ASLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE CUBIERTO N. 58 .SITUADO EN EL SOTANO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.84 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.179% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 395 DEL 20-02-92 NOTARIA 42 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SODICON LTDA" ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA S.A. POR ESCRIT. 2231 DE 07-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-85 NOTARIA 12 DE BTA A URBANIZACION MATUNATA LTDA, LA CUAL A SU VEZ ADQUIRIO SEGUN ESCRIT. 2224 DE 05-12-83 NOTARIA 12 DE BOGOTA, URBANIZACION MATINATA ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA SEGUN ESCRITURA 2224 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NOTARIA 12 DE BOGOTA ASI: POR COMPRA A MAZUERA GAS & S.A. SEGUN ESCRITURA 5305 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 1 REGISTRADA A LOS FOLIOS 52426/427/428 SOCIEDAD ADQUIRIO COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA. POR PARTE A LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1967 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON ASI: HUGO JARAMILLO MARULANDA PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE MAYO DE 1953 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DINAMARCA LTDA EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1- 13084 OTRA PARTE ADQUIRIO URBANIZACION MATINATA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO S.A. SEGUN ESCRITURA 7855 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 140664 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA. SEGUN ESCRITURA 7764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 331 DEL 9 DE FEBRERO DE 1970 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ANA MARIA FERNANDEZ GOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE 1968 ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 0763041

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 82 A 37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
(R 85A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL))

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

763041

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-1982 Radicacion: 47251 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 828 del: 27-05-1982 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1291000

Impreso el 06 de Diciembre de 2012 a las 02:39:06 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

A: ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939855

51697879 X
X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 91950

VALOR ACTO: \$ 14,160,000.00

Documento: ESCRITURA 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

DE: ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939855

51697879 X
X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI "

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-02-2003 Radicacion: 2003-14140

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 05-02-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

TUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

ISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

01 A 05 ORDEN CRONOLOGICO ENMENDADO VALE. T.C.1696. CDG. G.T.F.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

OH. 10301480

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.702.210 de Bogotá y tarjeta profesional No. 32.592 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA, MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por el **Dr. LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, o por quien haga sus veces, formulo demanda contra **LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ**, mayores de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en Bogotá, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del (s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por concepto de **SALDO TOTAL** a la presentación de la demanda, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$73.359.856.51)** discriminados así:

FECHA DE PAGO CUOTA	CAPITAL CUOTA	CAPITAL UVR	INTERESES PESOS	INTERESES MORA
Abr 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
May 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Jun 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Jul 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Ago 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Sep 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Oct 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Nov 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Dic 22/01	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Ene 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Feb 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Mar 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Abr 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
May 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Jun 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Jul 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Ago 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Sep 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Oct 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Nov 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Dic 22/02	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Ene 22/03	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Feb 22/03	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Mar 22/03	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Abr 22/03	330411,35	1612,8665	162279,68	665162

May 22/03	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Jun 22/03	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Jul 22/03	330411,35	1612,8665	162279,68	665162
Ago 22/03	330411,35	1612,8665	128596,24	544411
Sep 22/03	330411,35	1612,8665	126217,8	539483,31
Oct 22/03	330411,35	1612,8665	123832,8	523731,14
Nov 22/03	330411,35	1612,8665	121454,37	518902
Dic 22/03	330411,35	1612,8665	119072,66	514072,87
Ene 22/04	330411,35	1612,8665	116690,94	509243,73
Feb 22/04	330411,35	1612,8665	114309,22	493984,33
Mar 22/04	330411,35	1612,8665	111927,51	489253,74
Abr 22/04	330411,35	1612,8665	109545,79	484523,16
May 22/04	330411,35	1612,8665	107164,08	479792,58
Jun 22/04	330411,35	1612,8665	104785,64	465025,94
Jul 22/04	330411,35	1612,8665	102400,64	460393,92
Ago 22/04	330411,35	1612,8665	100018,93	455761,89
Sep 22/04	330411,35	1612,8665	97640,5	448058,27
Oct 22/04	330411,35	1612,8665	95258,78	436855,99
Nov 22/04	330411,35	1612,8665	92873,78	432322,52
Dic 22/04	330411,35	1612,8665	90495,35	427789,05
Ene 22/05	330411,35	1612,8665	88113,63	420578,19
Feb 22/05	330411,35	1612,8665	85731,92	409474,47
Mar 22/05	330411,35	1612,8665	83350,2	405039,55
Abr 22/05	330411,35	1612,8665	90968,48	400604,63
May 22/05	330411,35	1612,8665	78590,05	393886,55
Jun 22/05	330411,35	1612,8665	76205,05	382881,38
Jul 22/05	330411,35	1612,8665	73823,34	378454,01
Ago 22/05	330411,35	1612,8665	71444,91	374208,65
Sep 22/05	330411,35	1612,8665	69063,19	367983,33
Oct 22/05	330411,35	1612,8665	66678,19	357076,72
Nov 22/05	330411,35	1612,8665	64299,76	352838,91
Dic 22/05	330411,35	1612,8665	61918,04	348601,09
Ene 22/06	330411,35	1612,8665	59536,33	336199,74
Feb 22/06	330411,35	1612,8665	57154,61	332060,49
Mar 22/06	330411,35	1612,8665	54772,89	327921,23
Abr 22/06	330411,35	1612,8665	52391,18	322582,9
May 22/06	330411,35	1612,8665	50009,46	311873,39
Jun 22/06	330411,35	1612,8665	47631,03	307832,69
Jul 22/06	330411,35	1612,8665	45246,03	303791,98
Ago 22/06	330411,35	1612,8665	42864,31	298946,42
Sep 22/06	330411,35	1612,8665	40485,88	288335,47
Oct 22/06	330411,35	1612,8665	38104,17	284393,31
Nov 22/06	330411,35	1612,8665	35722,45	280451,16
Dic 22/06	330411,35	1612,8665	33337,45	276098,37
Ene 22/07	330411,35	1612,8665	30959,02	265585,97
Feb 22/07	330411,35	1612,8665	28577,3	261742,37
Mar 22/07	330411,35	1612,8665	26195,59	257898,78
Abr 22/07	330414,64	1612,8826	23817,16	254038,75
May 22/07	330411,35	1612,8665	21432,15	243707,03
Jun 22/07	330414,64	1612,8826	19050,44	240060,55
Jul 22/07	330411,35	1612,8665	16672,01	236414,06
Ago 22/07	330411,35	1612,8665	14287,01	232767,57
Sep 22/07	330415,64	1612,8875	11908,58	222928,62
Oct 22/07	330414,64	1612,8826	9523,57	219380,68
Nov 22/07	330411,35	1612,8665	7145,14	215832,74
Dic 22/07	330414,64	1612,8826	4763,43	212284,81
Ene 22/08	330411,35	1612,8665	2381,71	202938,63
	27093748,15	132255,1392	8090271,73	38175836,63

- 54
- b) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital vencido de 132.255.1392 UVR, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal autorizada para créditos de vivienda aplicable para la fecha del pago, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

HECHOS

1. Los señores **AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ Y LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL**, mediante la escritura pública No. 3.905 de fecha 15 de diciembre de 1992 de la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, constituyeron a favor de la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI ", hoy BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el **Apartamento No. 507 Interior 2 y Garaje cubierto No. 58 que hacen parte del Conjunto Residencial Cumbres de Modelia 3 Segunda Etapa- Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 82 A No. 37-36 Dirección Catastral Carrera 85 A No. 23 C-36 de BOGOTA**, e identificado(s) con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50C-1291040 Y 50C-1291000**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeuden a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.
2. Los señores **AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ Y LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL** se constituyeron en deudores de la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, mediante la suscripción el día 22 de enero de 1993 del pagaré por la cantidad de 3.129.4892 UPAC equivalentes a esa fecha a \$14.160.000.00, que respalda la obligación hipotecaria No. 10301480
3. El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.
4. El pagaré se extravió por lo que el 23 de septiembre de 2004 se presentó demanda verbal de cancelación y reposición de título valor, cuyo conocimiento asumió en principio el Juzgado 57 Civil Municipal, y posteriormente el Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; proceso que terminó con sentencia de fecha 21 de marzo de 2012, donde se ordenó a los demandados el deposito del importe del título. Esta providencia se encuentra ejecutoriada y presta mérito ejecutivo, por contener una obligación de pago a cargo de los señores **AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ Y LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL**, documento que se aporta junto con la presente demanda.
5. De conformidad con lo pactado, la Ley 546 de 1999 que lo modificó, y la Resolución 8 de 2006 del Banco de la República, la tasa de interés corriente aplicable a este crédito es el 9.03% efectivo anual, pagadero mes vencido.

- 
6. En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que la tasa de interés moratorio será la equivalente al interés corriente incrementado en un 50%.
 7. Por disposición de la ley 546 de 1999, el crédito fue reliquidado obteniendo un alivio de \$6.912.643.89, el abono se encuentra aplicado al saldo y la deuda REDENOMINADA A UVR.
 8. Los deudores realizaron algunos pagos , presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) de las pretensiones de esta demanda, y adeuda intereses desde el 22 de Abril de 2001.
 9. Mediante escritura pública No. 2780 de agosto 16 de 1996 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, D. C., la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI". Que posteriormente mediante escritura pública No. 3748 de octubre 1 de 1998 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, D. C., se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 10. El título base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.
 11. La doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del BANCO COLPATRIA S.A. para fines judiciales, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 19, 20, 23, 75, 488 y s.s., 554 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, y la Ley 546 de 1999, en normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificación de Existencia y Representación Legal de Banco Colpatria, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Certificación de Existencia y Representación Legal de Banco Colpatria, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4) Certificado de Reliquidación del Crédito.

56

- 5) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50C-1291040 Y 50C-1291000
- 6) Copia autenticada con la constancia de prestar mérito ejecutivo, de la sentencia judicial proferida el 21 de marzo de 2012, adicionada el 11 de mayo de 2012 proferida por el Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
- 7) Primera copia sustitutiva que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca No. 3905, otorgada el día 15 de diciembre de 1992, en la Notaria 42 del círculo de Bogotá.
- 8) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 9) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a 40 salarios mínimos legales, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de MENOR CUANTIA, por ser BOGOTA el domicilio de los demandados y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro de los bienes relacionados en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

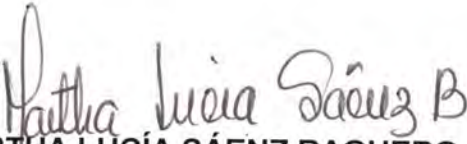
Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora y su representante legal las recibirán en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá.
- b) El demandado ALFREDO VILLAREAL recibe notificaciones en el Apartamento 507 Interior 2 Etapa 2 Conjunto Residencial Cumbres de Modelia 3 ubicado en la Carrera 82 A No. 37-36 Dirección Catastral Carrera 85 A No. 23 C-36 de BOGOTA
- c) La demandada recibe notificaciones en el Apartamento 507 Interior 2 Etapa 2 Conjunto Residencial Cumbres de Modelia 3 ubicado en la Carrera 82 A No. 37-

36 Dirección Catastral Carrera 85 A No. 23 C-36 de BOGOTÁ y/o Carrera 81 No. 32-17 Casa 26 de Bogotá

d) Recibo notificaciones en la Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009 de Bogotá

Del Señor Juez, respetuosamente,


MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. No. 41.702.210 de Bogotá
T.P. No. 32.592 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 22/Mar/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुधध

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

২৬৮২

SECUENCIA: 26812

FECHA DE REPARTO: 22/03/2013 10:20:54a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

41702210

BANCO COLPATRIA

MARTHA LUCIA SAENZ

BAQUERO SAENZ BAQUERO

SAENZ BAQUERO

01

03

OBSERVACIONES:

CV30KE1102

FUNCIONARIO DE REPARTO


ventanilla2

REPARTO02
אלללנאחננו

v. 2.0

০৩

022-2013-00428-00- J. 14 C.M.E.S.



428

59.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 8

INFORME REPARTO

TITULOS
CHEQUE () PAGARE () LETRA DE CAMBIO () ESCRITURA (H)
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO () COPIAS AUTENTICAS ()
FACTURAS () CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ()
CERTIFICACION ALCALDIA () ACTA DE CONCILIACION () CONTRATO
DE COMPRAVENTA VEHICULO () CONTRATO DE PRENDA ()
REGISTRO DE DEFUNCION () RESOLUCIONES ()

PODERES
PODER (H) PODER GENERAL () PODER ESPECIAL ()

ANEXOS
TABLA DE INTERES BANCARIO ()
CERTIFICADO DE LIBERTAD ()
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ()
RECIBOS () CERTIFICACIONES ()
DEMANDA (x) TRASLADOS (H) COPIA ARCHIVO (H)

OTROS: Sentencia

MEDIDAS CAUTELARES ()
POLIZA ()
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()

OBSERVACIONES: _____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

04 ABR. 2012

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil trece

Proceso N° 2013-0428

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75, 488 y 554 del C. de P. Civil, así como se ha tenido a la vista los documentos que dan cuenta de la obligación; el Despacho, libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA** con **TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **LUÍS ALFREDO ROMERO VILLAREAL y AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LOPEZ** Por las siguientes sumas de dinero:

1°.132255,1392 UVR. Por concepto de saldo total de capital, contenido en el pagaré allegado y escritura Pública que respalda la presente obligación, que equivale a la suma de **\$73'359.856,51 Mcte.**, atendiendo para tal efecto la discriminación que efectúa la parte actora en el escrito de la demanda.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, los cuales se liquidarán a la tasa del 12.30% efectivo anual o conforme a la certificación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, sobre este tópico, sin sobrepasar los topes contenidos en el artículo 305 del C. P., atendiendo lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 y 330 del C. de P. C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 555 ibídem).

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1291000. Oficiese.

RECONÓCESE personería para actuar en el proceso en su condición de apoderado del demandante a la Dra. **MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

jgn

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO <u>62</u> fijado hoy <u>16-04-2013</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
LUZ ENITH ÁLVAREZ WALTEROS
Secretaria

61

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 26 DE ABRIL DE 2013
OFICIO No. 1473/13

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REF: HIPOTECARIO No. 2013-0428
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA
BLIZETH LOPEZ LOPEZ.-

Comunico a ustedes que mediante auto de 12 de abril de 2013, dictado dentro del proceso en referencia, el Juzgado decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1291000** denunciado como de propiedad de la parte demandada.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo al Art. 681 N. 1 del C.P.C.-

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA

AUTORIZADA
Diana Gomez,
07-05-13,
dentro Oficio 1473.

62

Señores Jueces
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO

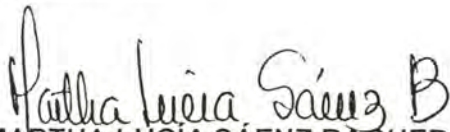
Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
E. S. D.

Ref: Autorización Dependiente Judicial

Respetados señores:

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito autorizo y acredito como dependiente judicial a la señorita **DIANA VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.072.365.106 de Guacheta, para que en mi nombre revise todos los procesos adelantados en sus despachos, en los que actuó como apoderada judicial, con el fin de examinar expedientes, radicar memoriales, solicitar copias, retirar copias, oficios, solicitar el desarchivo de los procesos y todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su labor.

Cordialmente,


MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
CC No. 41.702.210 de Bogotá
T.P 32.592 del C. S. de la J.



63
JUZ 22 CIVIL MPAL

34626 4-JUN-'13 15:09

IFOLWC

Señora

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA
BLIZETH LOPEZ LOPEZ
RAD. 2013-428**

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a la señora Juez se sirva disponer el embargo del inmueble hipotecado y registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1291040**, cuya medida cautelar también fue solicitada con la demanda.

De otra parte, me permito informar otra dirección donde puede ser notificada la señora AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ: **Carrera 81 No. 32-17** de la ciudad de Bogotá

De la señora Juez, respetuosamente,

Martha Lucía Sáenz B

MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO

C. C. 41.702.210 de Bogotá

T.P. 32.592 del C. S. de la J.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

64

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2013 a las 04:44:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-39405 se calificaron las siguientes matriculas:

1291000

Matricula Nro.: 50C-1291000

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0076ASLF
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 82 A 37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
- 2) KR 85A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 2013-39405

Documento: OFICIO 1473/13 del: 26-04-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA237

10 MAYO 2013

Registradora Principal

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2013 a las 04:44:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-39405 se calificaron las siguientes matriculas:
1291000

Matricula Nro.: 50C-1291000

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0076ASLF
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 82 A 37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
- 2) KR 85A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 2013-39405

Documento: OFICIO 1473/13 del: 26-04-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

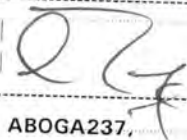
X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma



ABOGA237

10 MAYO 2013



LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2013 a las 04:44:09 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-39405 se calificaron las siguientes matriculas:
1291000

Matricula Nro.: 50C-1291000

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0076ASLF
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION
=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 82 A 37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
- 2) KR 85A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 2013-39405

Documento: OFICIO 1473/13 del: 26-04-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

18 MAYO 2013

Registradora Principal

ABOGA237



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291000

Pagina 1

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACION: 1992-13081 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0076ASLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE CUBIERTO N. 58 .SITUADO EN EL SOTANO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.84 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.179% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 395 DEL 20-02-92 NOTARIA 42 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION,SODICON LTDA" ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA S.A. POR ESCRIT.2231 DE 07-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-85 NOTARIA 12 DE BTA A URBANIZACION MATUNATA LTDA, LA CUAL A SU VEZ ADQUIRIO SEGUN ESCRIT. 2224 DE 05-12-83 NOTARIA 12 DE BOGOTA,URBANIZACION MATINATA ADQUIRIO LOS S QUE ENGLOBALA SEGUN ESCRITURA 2224 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NOTARIA 12 DE BOGOTA ASI: POR COMRA A MAZUERA EGAS & S.A.SEGUN ESCRITURA 5305 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 1 REGISTRADA A LOS FOLIOS 52426/427/428 A SOCIEDAD ADQUIRIO COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA. POR APORTE A LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1967 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON ASIHUGO JARAMILLO MARULANDA PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE MAYO DE 1953 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DINAMARCA LTDA EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA,REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1- 13084 OTRA PARTE ADQUIRIO URBANIZACION MATINATA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO S.A. SEGUN ESCRITURA 7855 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTAREGISTRADA EN EL FOLIO 140664 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA.SEGUN ESCRITURA 7764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ.SEGUN ESCRITURA 331 DEL 9 DE FEBRERO DE 1970 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ANA MARIA FERNANDEZGOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA.REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DE BOGOTA ,REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE 1968 ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 0763041

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo-Predio: SIN INFORMACION

CARRERA 82 A 37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
KR 85A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
763041

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-1982 Radicacion: 47251 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 828 del: 27-05-1982 NOTARIA 12 de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291000

Página 3

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

A: ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939855

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 91950 VALOR ACTO: \$ 14,160,000.00

Documento: ESCRITURA 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

DE: ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939855

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI ".

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-02-2003 Radicacion: 2003-14140 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 05-02-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 2013-39405 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1473/13 del: 26-04-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 26 DE ABRIL DE 2013
OFICIO No. 1473/13

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69527138

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDESS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 07 de Mayo de 2013 a las 03:30:03 p.m.

No. RADICACION: 2013-39405

NOMBRE SOLICITANTE: CULPATRIA S.A.

OFICIO No.: 1473/13 del 26-04-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE

MATRICULAS 1291000 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N		15,700

Total a Pagar: \$ 15,700

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

OLPATRIA S.A.

L Y AMADIS DIANA

13, dictado dentro del
secuestro del inmueble
1291000 denunciado

el folio de matrícula

Cordialmente,

LUZ ENITH ALVAREZ WALTEROS
SECRETARIA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2013 a las 04:44:09 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

JUZ 22 CIVIL MPAL

34585 4-JUN-13 11:52

Con el turno 2013-39405 se calificaron las siguientes matriculas:

1291000

Matricula Nro.: 50C-1291000

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0076ASLF
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 82 A 37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
- 2) KR 85A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 2013-39405

Documento: OFICIO 1473/13 del: 26-04-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

EZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

IERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA237.

10 MAYO 2013

LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

X3

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil trece

REF: Ejecutivo 2013-0428

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1291000**, y por encontrarse en cabeza de la parte demandada, al tenor del art. 515 del C. de P. Civil, el Juzgado **RESUELVE:**

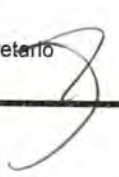
1.- DECRETASE el secuestro del bien inmueble distinguido con los folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1291000**. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al juez civil municipal de descongestión de medida cautelares y/o al Inspector de Policía de la zona que corresponda, con amplias facultades incluida la de designar secuestro y la de fijar sus honorarios, a quien se ordena librar Despacho comisorio con los insertos de ley.

LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia de esta providencia y del folio de matrícula inmobiliaria en el que consta el embargo inscrito.

NOTIFÍQUESE,

jgn


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>EE</u> fijado hoy <u>17-06-2013</u> a la hora de las 8:00 A.M.
Secretario 

74

DESPACHO COMISORIO No. 209 - 2013

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR
DE POLICIA DE BOGOTA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2013-0428 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ.

Se ha dictado auto con fecha 13 de junio de 2013, Que a la letra dice: "Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matricula inmobiliaria **No. 50C-1291000** ubicado en la CARRERA 82 A No.37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 – KRA. 85 A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL) el Juzgado decreta su SECUESTRO.- Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar y fijar honorarios al secuestre, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA. A quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (FDO.) MYRIAM GONZALEZ PARRA.-

I N S E R T O S

Obra como apoderado (a) de la parte actora DR(a): MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO quien se identifica con la C.C. No. 41.702.210 de Bogotá y T.P. 32.592 del C. S. de la Judicatura.-

Para su diligenciamiento se libra a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,


JESUS ALBERTO ROZO BELTRAN
SECRETARIO

Reten
Diana Vidona
1.072.365.106
02-07-2013
Despacho Comisorio
Gomez

Señores Jueces
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO

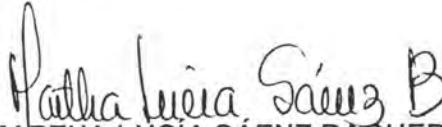
Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
E. S. D.

Ref: Autorización Dependiente Judicial

Respetados señores:

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito autorizo y acredito como dependiente judicial a la señorita **DIANA VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.072.365.106 de Guacheta, para que en mi nombre revise todos los procesos adelantados en sus despachos, en los que actuó como apoderada judicial, con el fin de examinar expedientes, radicar memoriales, solicitar copias, retirar copias, oficios, solicitar el desarchivo de los procesos y todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su labor.

Cordialmente,


MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
CC No. 41.702.210 de Bogotá
T.P 32.592 del C. S. de la J.



CERTIFICADO DE DEVOLUCION

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo, lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características

Número del envío	900004054647		
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.		
Ciudad destino	BOGOTA/CUND.		
Fecha y hora del envío	24/06/2013 12:49:23 PM		
Remitente	JUZGADO 22 CIVIL MPAL DE BOGOTA		
Dirección del remitente	CRA 10 # 14-33 PISO 8		
Teléfono del remitente	1014338		
Datos del destinatario:			
Destinatario	AMANDIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ		
Dirección del destinatario	CRA 81 N. 32-17		
Teléfono del destinatario	1014338		
Contenido	ART 315 PROCESO 2013-428		
Observación			
Causal de devolución	DEV. DIRECCION INCOMPLETA		
Fecha de devolución	25/06/2013 08:56:00 PM		
Mensajero	MENDOZA VALENCIA JOSE ISRAEL		
Fecha de expedición de la certificación:	29/06/2013		
Mercadeo			
Fecha de mercadeo	Teléfono	Contacto	
26/06/2013 11:12:31 AM	SIN DATOS	NINGUNO	
Resultado	Destino	Dirección:	
NO SE REALIZA TELEMERCADEO	DEVOLUCION RETIFICADA	NO SE REALIZA TELEMERCADEO	
Aviso de entrega			
Fecha de visita	Tipo:	Resultado de la visita	Volante No.
/ /	0		0
	0		0

AMANDIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7		Colombia		Nombre del servicio		No. 9	
Fecha y hora de Admisión		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio		900004054647	
Número de identificación		Número de identificación		Mensajería Express		Carga	
Teléfono		Teléfono		Mensajería Express		Carga	
Dirección		Dirección		Mensajería Express		Carga	
Nombre legible de quien recibe		Nombre legible de quien recibe		Mensajería Express		Carga	
Firma y sello		Firma y sello		Mensajería Express		Carga	
Observaciones		Observaciones		Mensajería Express		Carga	
Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00596		Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00596		Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00596		Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00596	

Certificado por

OTALORA ASCENCIO YAMILI MARCELA
Supervisor de notificaciones

Centro Nacional de Logística

Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

X

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C.P.C.

Señor(a)
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ
Carrera 81 No. 32-17
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
/ /
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAA
2013-428	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/ 04/ 2013

Demandante

Demandado

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

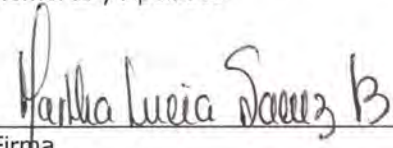
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
Nombres y Apellidos

Firma


Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
Acuerdo 2255 de 2003

Señora

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

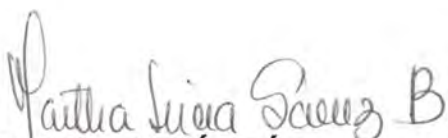
**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. CONTRA LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL Y
MADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ
RAD. 2013-428**

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar informe de correo de fecha 25 de junio de 2013 donde manifiestan que la dirección es incompleta.

Por lo anterior, me permito complementar la dirección para que la demandada reciba notificaciones: **Carrera 81 No. 32-17 Casa 26** de la ciudad de Bogotá.

Le ruego tenerla en cuenta,

De la señora juez, respetuosamente,


MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 C.S.J.

1-403 *[Signature]*

80

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004054646
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	24/06/2013 12:42:22 PM
Remitente	JUZGADO 22 CIVIL MPAL DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 # 14-33 PISO 8
Teléfono del remitente	1014338
Datos del destinatario	
Destinatario	AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ
Dirección del destinatario	CRA 82 A 37 36 APTO 507 INT 2 ETAPA 2 DIR CATASTRAL
Teléfono	1
Contenido	ART 315 PROCESO 2013-428
Observación:	CRA 85 A # 23 C - 36
Entregado a	
Fecha y hora de entrega	SELO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRE 25/06/2013 02:01:00 PM
Entregado por	MENDOZA VALENCIA JOSE ISRAEL
Fecha de expedición	23/07/2013 10:34:11 AM

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7		Código Postal / Ciudad Origen / País		Código Postal / Ciudad Destino / País		Número del servicio		No. 9	
Fecha y hora de entrega		Tiempo estimado de entrega		Tipo de servicio		☐ Mensajería Express ☐ Cargo		900004054646	
Número de identificación		Nombre y apellido del remitente		Número de identificación		Nombre y apellido del destinatario			
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico			
Dirección		Dirección		Dirección		Dirección			
Cód. Postal / Ciudad Origen / País		Código Postal / Ciudad Destino / País		Liquitación peso por volumen		Peso x Volumen		Peso Real	
Cód. origen Agencia/Punto/Mensajería		Bolsa o paquete de seguridad		Día de entrega		Fecha primer intento de entrega		Fecha de devolución	
Nombre legible de quien recibe		Fecha de entrega		Aviso primera vista		Fecha segundo intento de entrega		Fecha de devolución	
Identificación		Firma y sello		Aviso segunda vista		Fecha de devolución		Fecha de devolución	
Observaciones		Firma y sello		Aviso segunda vista		Fecha de devolución		Fecha de devolución	
Observaciones		Firma y sello		Aviso segunda vista		Fecha de devolución		Fecha de devolución	

Certificado por

LEON BELTRAN DERLY PATRICIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

A

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D. C.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C.P.C.**

Señor(a)
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ
Apartamento 507 Interior 2 Etapa 2 Conjunto
Residencial Cumbres de Modelia 3
Carrera 82 A No. 37-36- Dirección Catastral
Carrera 85 A No. 23 C- 36
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
/ /
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-428	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAA 12/ 04/ 2013

Demandante

Demandado

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.**

**LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
Nombres y Apellidos

Firma

Martha Lucia Sáenz B
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
Acuerdo 2255 de 2003



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004054648
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	24/06/2013 12:51:02 PM
Remitente	JUZGADO 22 CIVIL MPAL DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 # 14-33 PISO 8
Teléfono del remitente	1014338
Datos del destinatario	
Destinatario	LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL
Dirección del destinatario	CRA 82 # 37-36 APTO 507 ETAPA 2 INT 2 DIR CATASTRAL
Teléfono	1
Contenido	ART 315 PROCESO 2013-428
Envío:	CRA 85 A # 23 C - 36

Entregado a	SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRE
Fecha y hora de entrega	25/06/2013 02:01:00 PM
Entregado por	MENDOZA VALENCIA JOSE ISRAEL
Fecha de expedición	05/07/2013 05:52:12 AM

INTER RAPIDISIMO NIT: 800251569-7		Código Postal / Ciudad Origen / País		Código Postal / Ciudad Destino / País		Número de envío: 900004054648	
Tipo de servicio ☐ Mensajería Express ☐ Cargo		Número de identificación		Nombre o Razón Social: ROMERO VILLAREAL		Correo electrónico	
Dirección: JUZGADO 22 CIVIL MPAL DE BOGOTA		Dirección: CRA 82 # 37-36 APTO 507 ETAPA 2 INT 2 DIR CATASTRAL		Dirección: CRA 85 A # 23 C - 36		Dirección: CRA 85 A # 23 C - 36	
Liquitación peso por volumen		Peso a Volumen		Peso Real		No de este Peso	
Valor comercial del envío		Valor del transporte		Valor prima de seguro		Valor empaque	
Valor total		Valor total		Valor total		Valor total	
MOTIVOS DE DEVOLUCION		MOTIVOS DE DEVOLUCION		MOTIVOS DE DEVOLUCION		MOTIVOS DE DEVOLUCION	
Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido	
Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado	
No Recibido		No Recibido		No Recibido		No Recibido	
No Reclamado		No Reclamado		No Reclamado		No Reclamado	
Dirección Errada		Dirección Errada		Dirección Errada		Dirección Errada	
Otros		Otros		Otros		Otros	

Certificado por

SERRANO MALAGON YEIMMY

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

13

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D. C.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C.P.C.**

Señor(a)

LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL

Apartamento 507 Interior 2 Etapa 2 Conjunto
Residencial Cumbres de Modelia 3
Carrera 82 A No. 37-36- Dirección Catastral
Carrera 85 A No. 23 C- 36
Bogotá

Fecha

DD MM AAA

/ /

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

2013-428 ✓

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia

DD MM AAA

12/ 04/ 2013 ✓

Demandante

Demandado

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.**

**LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL ✓
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ ✓**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO

Nombres y Apellidos

Firma

Martha Lucía Sáenz B
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
Acuerdo 2255 de 2003



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004840229
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	18/07/2013 05:31:13 PM
Remitente	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección del remitente	CRA 10 # 14-33 PISO 8 EDIF: HERNANDO MORALES
Teléfono del remitente	1014338
Datos del destinatario	
Destinatario	AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ
Dirección del destinatario	CRA 81 N. 32-17 CASA 26
Teléfono	1
Contenido	ART 315 PROCESO 2013-428
Servación:	

Entregado a	LUIS TRIVIÑO
Fecha y hora de entrega	19/07/2013 02:00:00 PM
Entregado por	MENDOZA VALENCIA JOSE ISRAEL
Fecha de expedición	20/07/2013 04:21:43 AM

INTER RAPIDISIMO		Código Postal / Ciudad Destino / País		Código		Nombre del servicio		No.	
BOGOTAFIND		BOGOTA/CUND.		000000		Mensajería Express		9	
Fecha y hora de Admisión		Tiempo estimado de entrega		Tipo de servicio		Mensajería Express		Carga	
18/07/2013 05:31:13 PM		1 Hora		Mensajería Express		Mensajería Express		Carga	
Número de identificación		Nombre o razón social		Número de identificación		Nombre o razón social		Número de identificación	
900004840229		AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ		900004840229		AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ		900004840229	
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico		Teléfono	
14338		1		14338		1		14338	
Dirección		Dirección		Dirección		Dirección		Dirección	
CRA 10 # 14-33 PISO 8 EDIF: HERNANDO MORALES		CRA 81 N. 32-17 CASA 26		CRA 10 # 14-33 PISO 8 EDIF: HERNANDO MORALES		CRA 81 N. 32-17 CASA 26		CRA 10 # 14-33 PISO 8 EDIF: HERNANDO MORALES	
Cód. Postal / Ciudad Origen / País		Código		Código		Código		Código	
BOGOTA/CUND.		000000		000000		000000		000000	
Cód. origen/Agencia/Punto/Manejero		Bolsa o proceso de seguridad		Dice conserje		Dice conserje		Dice conserje	
3257		No		Dice conserje		Dice conserje		Dice conserje	
Nombre legal de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		Fecha primer intento de entrega		Fecha primer intento de entrega		Fecha primer intento de entrega	
LUIS TRIVIÑO		19/07/2013 02:00:00 PM		19/07/2013 02:00:00 PM		19/07/2013 02:00:00 PM		19/07/2013 02:00:00 PM	
Identificación		Fecha de entrega		Fecha de entrega		Fecha de entrega		Fecha de entrega	
900004840229		19/07/2013 02:00:00 PM		19/07/2013 02:00:00 PM		19/07/2013 02:00:00 PM		19/07/2013 02:00:00 PM	
Firma y sello		Firma y sello		Firma y sello		Firma y sello		Firma y sello	
LUIS TRIVIÑO		LUIS TRIVIÑO		LUIS TRIVIÑO		LUIS TRIVIÑO		LUIS TRIVIÑO	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	
3257		3257		3257		3257		3257	
Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00565 www.interrapidisimo.com		Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00565 www.interrapidisimo.com		Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00565 www.interrapidisimo.com		Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00565 www.interrapidisimo.com		Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00565 www.interrapidisimo.com	
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000		Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000		Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000		Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000		Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000	

Certificado por

SERRANO MALAGON YEIMMY

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. GLI -R-34

85

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C.P.C.

Señor(a)
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ
Carrera 81 No. 32-17 Casa 26
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
/ /
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAA
2013-428	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/ 04/ 2013

Demandante

Demandado

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5X 10 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
Nombres y Apellidos

Firma

Marttha Lucia Sáenz B
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
Acuerdo 2255 de 2003

19 JUL 2013

24

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
ABOGADA
Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009
Teléfono 6058416 Cel 320 3055476

Señora

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. CONTRA LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL Y AMADIS
DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ
RAD. 2013-428**

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, me permito allegar informe del correo de fechas 25 de junio y 19 de julio de 2013, sobre entrega del citatorio a los demandados en las direcciones suministradas para notificaciones, así como copia del mismo debidamente cotejada y sellada, por la empresa de correo Inter Rapidísimo.

Le solicito a la señora juez, disponer la elaboración del aviso.

Cordialmente,


MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 del C.S.J.

7 folios
Gm
+



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D.C

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL
CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3° DEL
ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

NOTIFICA

A

AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ

EL Proveído de fecha 12 de abril de 2013, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso 110014003022201300428, Clase de proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLARREAL, AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de cinco (05) días.

Para los fines del Inciso 3° del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CARRERA 82 A N 37-36 APTO 507 ETAPA 2 INT 2 CONJ. RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 de Bogotá D.C., hoy 28 de Agosto de 2013.


DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

AUTORIZADA RETIRO 320
Diana Victoria Gomez
1.072-365-106
28-8-13



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D.C

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL
CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3º DEL
ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

NOTIFICA

A

LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL

EL Proveído de fecha 12 de abril de 2013, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso 110014003022201300428, Clase de proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLARREAL, AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de cinco (05) días.

Para los fines del Inciso 3º del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CARRERA 82 A N 37-36 APTO 507 ETAPA 2 INT 2 CONJ. RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 de Bogotá D.C., hoy 28 de Agosto de 2013.


DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY

Secretario

AUTORIZADA RETIRO 320
Diana Victoria Gómez
1072-365-106
28-08-13



84

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 022 Civil Municipal Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
BOGOTÁ D.C

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL
CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3° DEL
ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

NOTIFICA

A

AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ

EL Proveído de fecha 12 de abril de 2013, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso 110014003022201300428, Clase de proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLARREAL, AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de cinco (05) días.

Para los fines del Inciso 3° del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CARRERA 81 No. 32-17 CASA 26 de Bogotá D.C., hoy 28 de Agosto de 2013.


DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

AUTORIZADA A FOLIO 75
Retiro Aviso
Diana Victoria González
1.072.365-106
01-09-13

90

Señor
Juez 22 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref. Poder ejecutivo hipotecario 2013 - 428
De: **BANCO COLPATRIA**
Contra: **LUIS ALFREDO ROMERO VILLARREAL** y otro

LUIS ALFREDO ROMERO VILLARREAL y **AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ**, mayores de edad, vecinos y residentes en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 18.939.855 de Agustín Codazzi (Cesar) y 51.697.879 de Bogotá, respectivamente, actuando en nombre propio.

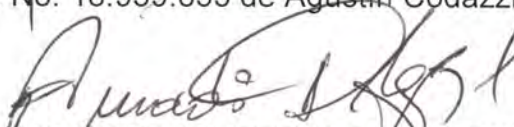
Comedidamente manifestamos: Que conferimos poder amplio y suficiente a **ALEXANDER DUQUE ACEVEDO**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.561.506 de Bogotá y tarjeta profesional No. 145.232 del C. S de la Judicatura, para que en nuestros nombres, nos represente en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para tramitar, sustituir, firmar, recibir y demás que sean necesarias con el fin de llevar a cabo su labor conforme a la ley.

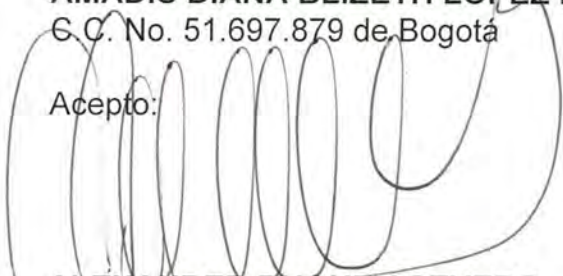
Sírvanse por lo tanto, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


LUIS ALFREDO ROMERO VILLARREAL
C.C. No. 18.939.855 de Agustín Codazzi (Cesar)


AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ
C.C. No. 51.697.879 de Bogotá

Acepto:


ALEXANDER DUQUE ACEVEDO
C.C. No. 79.561.506 de Bogotá
T.P. 145232 del C. S de la Judicatura

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Procuraduría General del Departamento de Bogotá

A que Acevedo Alexander
79.561.506
145232
Bogotá
13 SEP. 2013

al

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



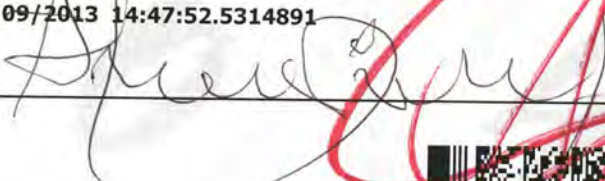
FUNCIONARIO:ANA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a
fue presentao Personalmente por: ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO identificado con C.C. No. 18939855 de AGUSTIN CODAZZI quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).

BOGOTA D.C. 13/09/2013 14:47:52.5314891

FIRMA Y HUELLA 

 ElqWovNcodvu+pALwJYEjA==

 **CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA**
NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA.

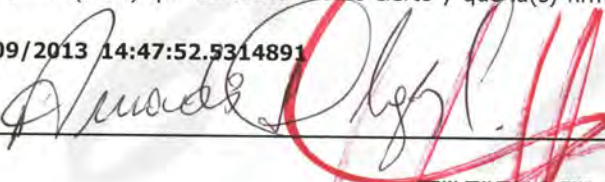




DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a
fue presentao Personalmente por: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH identificado con C.C. No. 51697879 de BOGOTÁ quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).

BOGOTA D.C. 13/09/2013 14:47:52.5314891

FIRMA Y HUELLA 

 BgNZT49zI37u+pALwJYEjA==

 **CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA**
NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA.

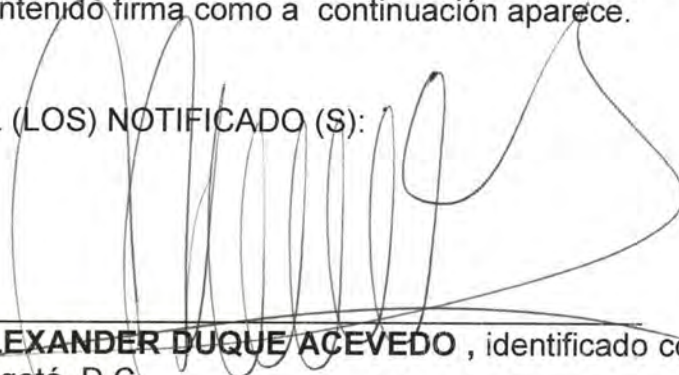




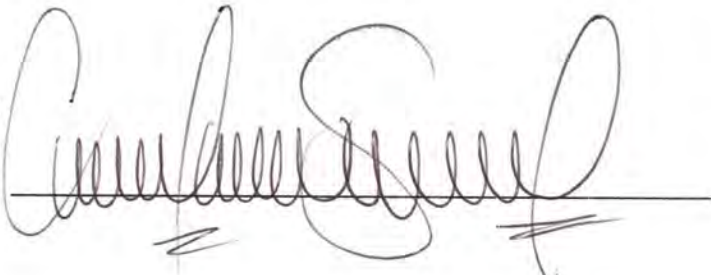
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de septiembre de 2013, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE al doctor ALEXANDER DUQUE ACEVEDO**, en su calidad de apoderado judicial de los demandados LUIS ALFREDO ROMERO VILLARREAL y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ, según poder adjunto a la presente, el contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** calendarado el doce (12) de abril de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-428** y a la vez le previne sobre término que la ley le otorga para pagar y excepcionar, haciéndole entrega de copia de la demanda con sus anexos completos. Impuesto de su contenido firma como a continuación aparece.

EL (LOS) NOTIFICADO (S):


ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, identificado con C.C. No. 79.561.506 de Bogotá, D.C.

QUIEN NOTIFICA:




DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
Secretario

93

5 folios
m

Señor
Juez Veintidós Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref. Contestación de la Demanda No. 2013 – 428
De: BANCO COLPATRIA
Contra: LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL y otro

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, señores, **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL** y **AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ**, de conformidad al poder que me han conferido, por medio de este escrito, en forma atenta, estando dentro del término legal pertinente, doy contestación a la demanda, y procedo proponer excepciones de mérito y de fondo, tendientes a defender los intereses de la parte que represento.

Contestación a los Hechos

Al Hecho Primero: SE ACEPTA parcialmente. Se firmó la escritura hipotecaria y se creó la relación crediticia, pero, en la actualidad, mis poderdantes no son deudores de esas obligaciones.

Al Hecho Segundo: SE ACEPTA parcialmente, pues, se creó la obligación, pero hoy, esta se encuentra extinguida.

Al Hecho Tercero: SE ACEPTA con la precisión de que por haberse creado la obligación, tal como lo indica el citado documento, el día 22 de enero de 1993, por tratarse de obligaciones a pagar por cuotas mensuales, la última venció o se hizo exigible una vez llegado el mes 180, el día 22 de enero 2008.

Al Hecho Cuarto: SE ACEPTA parcialmente. Se desconoce lo del extravío del documento, se acepta lo del trámite procesal de Cancelación y Reposición indicado, y, en forma enfática SE NIEGA que la providencia contenga obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados. Nótese, que la última obligación contenida en el pagaré se hizo exigible el día 22 de enero de 2008.

Al Hecho Quinto: SE ACEPTA parcialmente, pues si bien se causaron los intereses, estos no son, hoy, exigibles.

Al Hecho Sexto: SE ACEPTA parcialmente, pues la cita normativa es acertada, pero no la exigibilidad de dichos intereses.

Al Hecho Séptimo: ES CIERTO lo de la reducción por reliquidación, pero, no me consta que dicho alivio cumpla a cabalidad con la norma vigente en ese campo.

Al Hecho Octavo: SE ACEPTA parcialmente por ser cierto lo relacionado con el

capital indicado, pero, SE NIEGA la existencia y/o vigencia de dicha obligación y lo indicado sobre intereses. Se insiste en que la última obligación derivada del título valor se hizo exigible el 22 de enero de 2008.

Al Hecho Noveno: SE ACEPTA pero me atengo al cumplimiento de las formalidades de ley en dichos actos.

Al Hecho Decimo: LO NIEGO. El título valor objeto de cobro no cumple con las formalidades insinuadas.

Al Hecho Once: ES CIERTO.

A Las Pretensiones

Me opongo a la totalidad de las PRETENSIONES demandadas y solicito sean negadas en razón de cualquiera de las excepciones propuestas que se fundan en circunstancias fáctico - jurídicas de reconocida validez en nuestro derecho substancial, que sean denegadas, no están destinadas a prosperar, a la luz de los cánones jurídicos llamados a regular la relación jurídica substancial sub examine.

Excepciones Contra la Acción Cambiaria

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 784 del Ordenamiento Comercial, manifiesto oponerme a la EXCEPCIÓN CAMBIARIA formulada con base en el pagaré que objeto de REPOSICIÓN judicial, proponiendo las siguientes EXCEPCIONES:

PRESCRIPCIÓN: Partiendo de la base de que nuestro derecho cambiario utiliza el mismo concepto de prescripción que suministra nuestro Código Civil Artículos 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539 y C.C., pero, con la marcada diferencia de establecer plazos más breves, teniendo en cuenta que los derechos que surgen de los títulos valores, dada su incidencia en la economía, requieren de pronta actividad por parte de su titular, ante la conveniencia de no dejar por mucho tiempo en suspenso la responsabilidad de los deudores. Así, la legislación comercial ha definido de manera clara y precisa que el fenómeno de la prescripción se circunscribe al vencimiento de ciertos plazos, sin que el legítimo poseedor o tenedor del título haya ejercitado la acción correspondiente. Se trata entonces de una sanción para el último tenedor o sus endosantes o avalistas, según el caso, que dejaron vencer los perentorios e imperativos términos consagrados en las disposiciones legales sin ejercitar la acción, la cual establece en tres (3) años, cuando se trata de la acción directa, contados a partir del día del vencimiento (artículo 789).

La aplicación de esta figura, la prescripción, impone para su reconocimiento según lo viene resaltando nuestra Corte Suprema de Justicia desde principios del siglo pasado, que concurren como elementos esenciales, 1º.) El transcurso del tiempo señalado en la ley y, 2º.) La inacción del acreedor durante dicho tiempo, contado desde que la obligación se haya hecho exigible (C. S. de J., Sent. Junio 18 de 1940, G.J. T. XLIX, pag. 726). Visto lo anterior, en el presente caso obliga observar que el título valor, pagaré, objeto de cobro se creó el día 22 de enero de 1993, determinándose su pago por cuotas periódicas en cantidad de 180, con vencimiento mes a mes, a partir de la primera que tiene como vencimiento el 22 de febrero de 1993 y, en consecuencia estableciéndose como fecha de pago de la última, el 22 de febrero de 2008, circunstancia esta claramente definida en el documento que sirve de fundamento de la acción que nos ocupa.

Fruto de la observación anterior se impone decir, frente a la aplicación de la norma

que consagra la prescripción, que la evaluación de dicho fenómeno tiene que hacerse sobre la base de la existencia de un pagaré que consagra 180 cuotas con vencimiento mes a mes y, que por ello, la prescripción tan solo se puede predicar con base en la fecha de vencimiento de cada cuota individualmente, mes a mes, se reitera, a partir del 22 de febrero de 1993 la primera y así sucesivamente, hasta el 22 de febrero de 2008, permitiéndonos afirmar sin duda que todas las obligaciones contenidas en el título valor a título de cuotas y consecuentemente el pagaré en su integridad, se encuentran prescritas, porque a partir del vencimiento de cada una, considerada tal como ya lo propusimos, en forma individual, han pasado más de tres (3) años.

Pero, podrá decirse que en el presente asunto tuvo ocurrencia aquello de la INTERRUPCIÓN de la Prescripción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 807 del Código de Comercio y el artículo 449 del C. de P. C. (Decreto 2282 de 1989), pues, la accionante tramitó proceso de Cancelación y Reposición de dicho título valor, circunstancia que nos llevaría a su aplicación teniendo en cuenta el tiempo transcurrido a partir de la presentación de dicha demanda y durante el trámite procesal, sino fuera porque resulta improcedente ante la no concurrencia de los elementos que exige la ley para ello. Es que si bien el artículo en mención (807) consagra la interrupción y en consecuencia dicho fenómeno debió presentarse en la fecha de presentación de la demanda (16 de noviembre de 2004), la verdad es que ante la circunstancia de no haberse notificado el auto admisorio de la demanda dentro del término señalado en el artículo 90 del Ordenamiento Procesal Civil, esto es un (1) año, aquel acto procesal no tiene la fuerza señalada por el legislador en la precitada norma y, en consecuencia, la interrupción tan solo puede predicarse y reconocerse a partir de la fecha de notificación formal del mismo, esto es, 24 de Junio de 2011, fecha para la cual ya se han superado los términos de prescripción de la acción cambiaria, pues la última obligación o cuota contenida en el pagaré había vencido el 22 de febrero de 2008 y en ese momento habían pasado mas de tres (3) años.

Nos informa nuestro Ordenamiento Mercantil en el artículo 789, que la acción cambiaria directa, prescribirá en tres años a partir del día del vencimiento, o a partir del día que se haga exigible. Al caso concreto, la obligación se hizo exigible el día, que el demandante ejercitó la cláusula acceleratoria, declarando extinguido el plazo y haciendo exigible la totalidad del saldo insoluto de la obligación, y aduce particularmente a la mora en el pago.

Sentadas las cosas bajo contexto jurídico, es claro entonces que la obligación contenida en el pagare, se hizo exigible en la fecha en que se presentó la demanda año 2004, la cual no se notificó en legal forma dentro de los tres años siguientes a la presentación de la demanda, en consideración a que el despacho, decreto la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que admitió la demanda. No obstante de haberse presentado la correspondiente demanda, con miras de interrumpir la prescripción del título valor, esta no fue notificada dentro del año siguiente, y menos dentro de los tres años, sin embargo el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, prescribe que la presentación de la demanda, interrumpe el término de la prescripción, siempre que el auto de mandamiento ejecutivo se notifique al demandando dentro del año siguiente, de lo contrario se entiende que la presentación de la demanda no interrumpe el término de la prescripción de la obligación cambiaria, contenida en el título valor contentivo de aquella.

Así mismo, preceptúa el artículo 2535 del Código Civil, que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos, requiere cierto tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

La cuestión fáctica, ventilada al caso concreto en gracia de demostración, como

bien da cuenta las piezas procesales obrantes en el proceso, la presentación de la demanda, no interrumpió el termino prescriptivo de la acción, habida consideración que el auto que libró mandamiento ejecutivo, no se notificó en legal forma dentro del año siguiente que establece el parámetro legal previsto en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, y a la fecha ha transcurrido más los tres años de que trata el parámetro legal en cita, siendo aplicable la prescripción del título ejecutivo contentivo de la obligación cambiaria, significa esto que él la obligación en estos momentos procesales, se encuentra prescrita, desde hace más de tres (3) años.

FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO VALOR, COMO BASE DE RECAUDO EJECUTIVO: La sentencia no es clara al decir que fecha tiene de vencimiento para pago, que es uno de los requisitos esenciales para el cobro de los títulos y por su puesto su ejecución, es decir que no es claro, expreso y menos exigible, esta excepción tiene su fundamento en los requisitos formales esenciales para la existencia del título valor, ya sea estos los generales o los particulares de cada título, se propone esta porque se omite un requisito esencial como lo es la fecha de vencimiento y menos no contiene la mención del derecho contenido, esta excepción es absoluta, ya que la cancelación judicial del título nominado no dice que numero tenia el titulo valor o pagare.

Solicitudes Especiales

Una vez reconocida o declarada la excepción propuesta, solicito considerar y declarar las siguientes peticiones:

Primero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Segundo: Ordenar la cancelación de la escritura hipotecaria que sustenta la acción real, con la finalidad de atender los presupuestos de economía procesal, evitando el trámite de un proceso adicional para ello, cuando ya está definida las PRESCRIPCIÓN del crédito, del pagaré y la extinción del derecho.

Tercero: Condenar en costas a la parte accionante.

Cuarto: Condenar en perjuicios a la parte accionante.

Disponer que mediante incidente, se demuestre los perjuicios causados por los gravámenes, pesan sobre el inmueble, que ha afectado los derechos patrimoniales que ostenta mi defendido, para que sean tazados en debida forma.

Fundamentos De Derechos

Del derecho sustantivo, invoco como normas aplicable en la relación jurídica sustancial sub lite, en primer término las anotadas en líneas precedentes, los artículos 784, y 789, del Código de Comercio, los Artículos 2535, 2539, del Código Civil colombiano. De las normas procesales los artículos 90, 92, del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordante y complementaria que son aplicable al caso sub examine.

Pruebas

Sírvase señor Juez tener como tales las siguientes:

Documentales:

Las piezas procesales obrantes dentro del proceso, que se ha surtido dentro del trámite procesal

Notificaciones

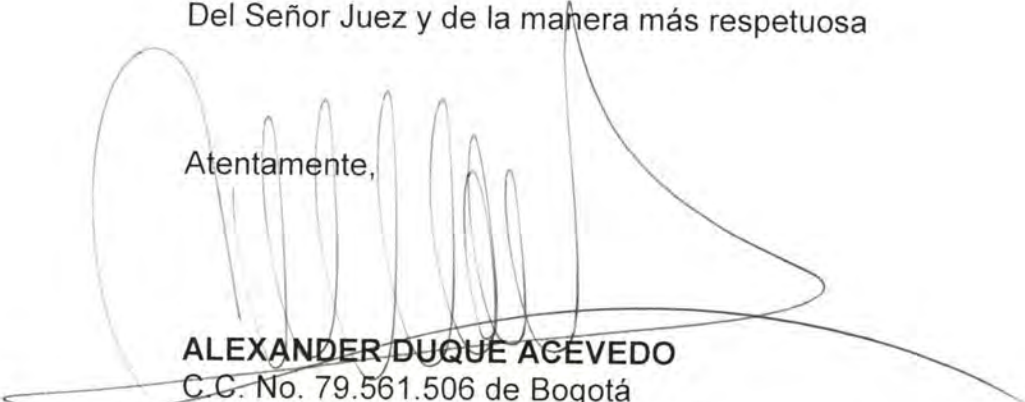
El suscrito en la Secretaría del Despacho, o en mi oficina ubicada en la Carrera 85 A No. 23 B – 88 Oficina 101 de Bogotá D.C.

Mi mandante, en la Carrera 85 A No. 23 – 88 Oficina 101 de Bogotá.

Y las demás partes en la dirección anotada en el libelo de la demanda.

Del Señor Juez y de la manera más respetuosa

Atentamente,



ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

C.C. No. 79.561.506 de Bogotá

T.P. 145232 del C. S de la Judicatura

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos de octubre de dos mil trece

Ref. Ejecutivo N° 2013-0428

Téngase en cuenta que los demandados LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ, designaron apoderado quien se notificó personalmente del mandamiento de pago, según consta en acta de diligencia que milita a (folio 92) y dentro del término legal contesto la demanda y propuso medios exceptivos

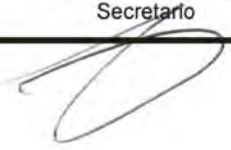
De las **EXCEPCIONES** de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, córrase **TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 510 del C. de P. C.

Se reconoce personería al Dr. ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido (folio.90).

NOTIFÍQUESE,

jgn


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>16</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY Secretario 
--

3 folios 99
xtefv

Señora

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA
LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ
LOPEZ
RAD. 2013-428**

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito dentro de la oportunidad procesal, descorrer las excepciones propuestas por la parte demandada, así:

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

1. El apoderado de los demandados fundamenta la excepción con el argumento de que la obligación cuyo cobro se pretende en este proceso se haya soportada en un pagaré cuyo vencimiento se pactó para el día 22 de febrero de 2008, y en ese orden de ideas, el título valor está prescrito.
2. Los argumentos expuestos carecen de fundamento fáctico y jurídico, porque en este proceso no se persigue el pago de la obligación con un pagaré, al proceso se arrimó como título de ejecución, la sentencia y su adición, proferidas por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, los días 21 de marzo y 11 de mayo de 2012; en las que con apoyo en el artículo 812 del Código de Comercio se ordena a los demandados depositar el importe del título a órdenes del Juzgado de origen del proceso, para lo cual se les concedió un término de veinte (20) días.

En este punto, es válido traer a colación los comentarios que sobre el particular hace el profesor Bernardo Trujillo Calle, en su obra De Los Títulos Valores Tomo I Parte General: *"Cuando el Juez ordena la cancelación del título que está vencido o que vence durante el trámite y el demandado o demandados no depositan el importe, el demandante está habilitado procesalmente para ejecutar a los deudores con las copias de la sentencia que el juez ordena expedir, demanda ejecutiva que se presenta ante el Juez del domicilio del deudor o deudores siguiendo las normas trazadas por el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil. No procede por consiguiente ejecutar a continuación dentro del mismo proceso de cancelación en la forma prevenida en el artículo 335 (modificado por el artículo 35 de la Ley 794 de 2003) puesto que tal sentencia no se ha producido al decir de la Corte en un proceso de conocimiento, siendo en consecuencia una sentencia declarativa- constitutiva que vuelve a dotar del documento material (en este caso las copias de la sentencia) a quien lo había pedido. Y como dice la Corte en la misma sentencia que es de 12 de marzo de 2004, en esta clase de juicios la discusión no se dirige a resolver una incertidumbre jurídica y a imponer una prestación consecuencial, sino a canjear jurídicamente un documento contentivo de un derecho crediticio por otro, lo que deja por fuera cualquier análisis de fondo en torno a las relaciones jurídicas-sustanciales que emanan del propio título valor (sent. Corte, J. y D. 390, pág. 840)".*

3. En el caso que nos ocupa no se ejecuto con un título valor, se acciono con un título ejecutivo. El artículo 448 del Código de Procedimiento Civil señala que

pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley "(El subrayado es mio)... Siendo así, los términos de prescripción serían los aplicables a este título ejecutivo.

4. Desconoce igualmente el apoderado de la pasiva, que de aceptar la tesis del título valor con fundamento en el pagaré cancelado, los términos de prescripción se interrumpieron respecto de éste con la presentación de la demanda de cancelación y reposición de título valor, pues mal haría el legislador en imponer la sanción de prescripción al tenedor del título que se encuentra imposibilitado para ejecutar judicialmente el pago de una obligación plasmada en un documento extraviado, para cuya reposición se vio obligado a accionar judicialmente.
5. Tan claro es lo anterior que el artículo 807 del Código de Comercio preceptúa que el proceso de cancelación y de reposición de título valor interrumpe la prescripción y suspende los términos de caducidad, sin los condicionamientos a que hace referencia el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, norma ésta que resulta inaplicable por expresa disposición del numeral primero del artículo 5º de la ley 57 de 1887.
6. El tratadista Lisandro Peña Mosa en su Curso de Títulos Valores, edición 1995, se refiere así a la interrupción de la prescripción: *"Señala el artículo 807 del Código de Comercio, que el procedimiento de cancelación y o de reposición interrumpe los términos de prescripción y suspende los términos de caducidad. Al respecto la norma dice: "el procedimiento", el cual comienza con la presentación de la demanda y concluye con la ejecutoria de la sentencia correspondiente. Es durante este lapso que los términos de prescripción del cual depende la caducidad de las acciones cambiarias, se interrumpe o se suspende respectivamente, es decir no se contabiliza para ningún efecto; así en materia de prescripción se interrumpe: el término de prescripción de 3 años que tiene el último tenedor, para iniciar las acciones cambiarias en contra del principal obligado (Código de Comercio art. 789)...."*
7. *En el mismo sentido se pronuncia el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil, Sentencia de Mayo 3 de 2013: "Para el caso, se debe tener en cuenta lo indicado por el artículo 807 del Código de Comercio que ordena: "El procedimiento de cancelación o de reposición interrumpe la prescripción y suspende los términos de caducidad", así, es una norma especial la que indica que al haberse iniciado el trámite de la cancelación y reposición del título valor, se interrumpió la prescripción del mismo, y además más adelante en un artículo posterior de la misma obra dispone el legislador que: artículo 812, "Si el título ya estuviere vencido o venciére durante el procedimiento, el actor podrá pedir al juez que ordene a los signatarios que depositen a disposición del juzgado, el importe del título. Si los obligados se negaren a realizar el pago, quien obtuvo la cancelación podrá legitimarse con la copia de la sentencia para exigir las prestaciones derivadas del título"*
8. Como corolario de lo anterior, no le asiste razón al abogado para declarar prospera la excepción de prescripción propuesta sobre un título valor inexistente, que de ser tenido como título base de ejecución tampoco podría

considerarse prescrito por encontrarse interrumpidos los términos de prescripción por mandato expreso de la ley.

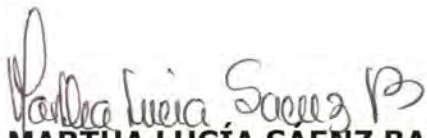
EXCEPCIÓN FALTA DE CLARIDAD DEL TÍTULO VALOR COMO BASE DE RECAUDO

No es clara la excepción propuesta, pues de una parte se refiere a la sentencia que en su entender no señala fecha de vencimiento, y de otra hace referencia a la ausencia de número de pagaré.

Al respecto, vale precisar que el juzgado que profirió la orden de depositar el importe del título señaló un término de veinte (20) días para efectuar el pago a órdenes del juzgado de origen, a cuyo vencimiento sería exigible la orden judicial, como en efecto se hizo.

Por lo anteriormente expuesto solicito a la señora Juez declarar no prosperas las excepciones propuestas, negar las condenas solicitadas; pues mayor perjuicio ha sufrido mi mandante con la inapropiada conducta de pago de los demandados que han disfrutado el inmueble sin atender el pago de sus obligaciones, lo que en otras palabras se puede definir como un enriquecimiento sin causa.

De la señora juez, respetuosamente,


MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil trece

Proceso N° 2013-0428

Téngase en cuenta que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Por lo antes expuesto y continuando con el trámite que corresponde, se abre el presente asunto a pruebas por el término de ley, para lo cual dentro del mismo se practicarán las siguientes:

PARTE ACTORA:

1. DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados al proceso con el libelo introductorio y el escrito que describió el traslado de las excepciones.

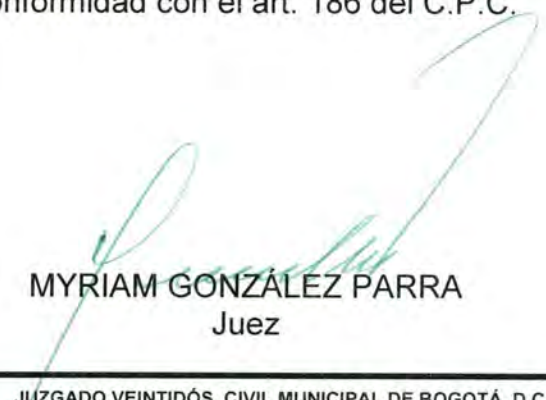
PARTE DEMANDADA:

2. DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados al proceso con el escrito de contestación de la demanda y todos aquellos que militan con ocasión del desarrollo mismo del proceso.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar se prescinde del término probatorio de conformidad con el art. 186 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

jgn


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>77</u> fijado hoy <u>31</u> a la hora de las 8:00 A.M. DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREakey Secretario

103

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil trece

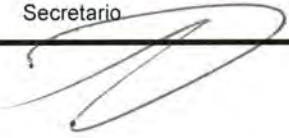
Hipotecario N° 2013-428

Vencida como se encuentra la etapa probatoria, se ordena el cierre de la misma.

En consecuencia, se concede el termino común de cinco días para que las partes presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>109</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY Secretario 

Señor
Juez Veintidós Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

JUZ 22 CIVIL MPAL

42538 25-NOV-13 10:43

104
3 folios
mi

Ref. Alegatos de Conclusión No. 2013 – 428
De: **BANCO COLPATRIA**
Contra: **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL** y otro

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, señores, **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL** y **AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ**, solicito con todo respeto a su Señoría lo siguiente:

Que me opongo a la totalidad de las PRETENSIONES demandadas y solicito sean negadas en razón de cualquiera de las excepciones propuestas que se fundan en circunstancias fáctico - jurídicas de reconocida validez en nuestro derecho substancial, que sean denegadas, no están destinadas a prosperar, a la luz de los cánones jurídicos llamados a regular la relación jurídica substancial sub examine, y es que partiendo de la base de que nuestro derecho cambiario utiliza el mismo concepto de prescripción que suministra nuestro Código Civil Artículos 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539 y C.C., pero, con la marcada diferencia de establecer plazos más breves, teniendo en cuenta que los derechos que surgen de los títulos valores, dada su incidencia en la economía, requieren de pronta actividad por parte de su titular, así las cosas, frente a la norma de prescripción, que la evaluación de dicho fenómeno tiene que hacerse sobre la base de la existencia de un pagaré que consagra 180 cuotas con vencimiento mes a mes y, que por ello, la prescripción tan solo se puede predicar con base en la fecha de vencimiento de cada cuota individualmente, mes a mes, se reitera, a partir del 22 de febrero de 1993 la primera y así sucesivamente, hasta el 22 de febrero de 2008, permitiéndonos afirmar sin duda que todas las obligaciones contenidas en el título valor a título de cuotas y consecuentemente el pagaré en su integridad, se encuentran prescritas, porque a partir del vencimiento de cada una, considerada tal como ya lo propusimos, en forma individual, han pasado más de tres (3) años, pues, la accionante tramitó proceso de Cancelación y Reposición de dicho título valor, circunstancia que nos llevaría a su aplicación teniendo en cuenta el tiempo transcurrido a partir de la presentación de dicha demanda y durante el trámite procesal, sino fuera porque resulta improcedente ante la no concurrencia de los elementos que exige la ley para ello. Es que si bien el artículo en mención (807) consagra la interrupción y en consecuencia dicho fenómeno debió presentarse en la fecha de presentación de la

demanda (16 de noviembre de 2004), la verdad es que ante la circunstancia de no haberse notificado el auto admisorio de la demanda dentro del término señalado en el artículo 90 del Ordenamiento Procesal Civil, esto es un (1) año, aquel acto procesal no tiene la fuerza señalada por el legislador en la precitada norma y, en consecuencia, la interrupción tan solo puede predicarse y reconocerse a partir de la fecha de notificación formal del mismo, esto es, 24 de Junio de 2011, fecha para la cual ya se han superado los términos de prescripción de la acción cambiaria, pues la última obligación o cuota contenida en el pagaré había vencido el 22 de febrero de 2008 y en ese momento habían pasado más de tres (3) años.

Sentadas las cosas bajo contexto jurídico, es claro entonces que la obligación contenida en el pagare, se hizo exigible en la fecha en que se presentó la demanda año 2004, la cual no se notificó en legal forma dentro de los tres años siguientes a la presentación de la demanda, en consideración a que el despacho, decreto la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que admitió la demanda. No obstante de haberse presentado la correspondiente demanda, con miras de interrumpir la prescripción del título valor, esta no fue notificada dentro del año siguiente, y menos dentro de los tres años, sin embargo el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, prescribe que la presentación de la demanda, interrumpe el término de la prescripción, siempre que el auto de mandamiento ejecutivo se notifique al demandando dentro del año siguiente, de lo contrario se entiende que la presentación de la demanda no interrumpe el término de la prescripción de la obligación cambiaria, contenida en el título valor contentivo de aquella.

Así mismo, preceptúa el artículo 2535 del Código Civil, que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos, requiere cierto tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

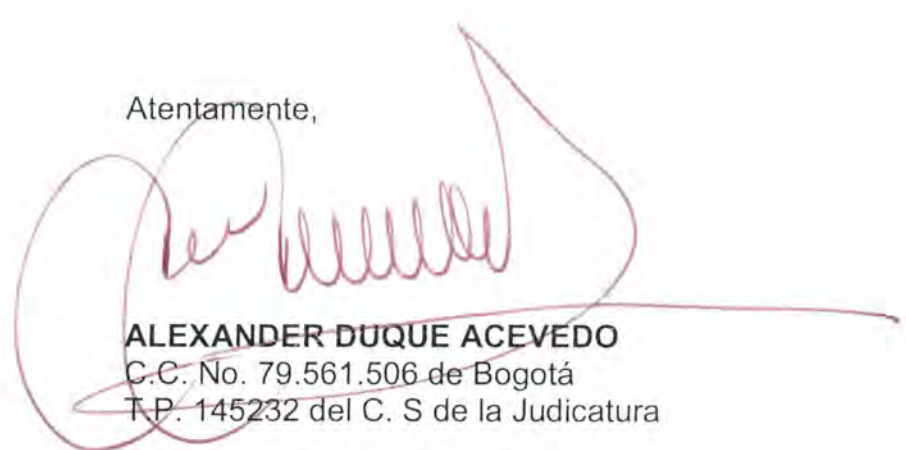
La cuestión fáctica, ventilada al caso concreto en gracia de demostración, como bien da cuenta las piezas procesales obrantes en el proceso, la presentación de la demanda, no interrumpió el termino prescriptivo de la acción, habida consideración que el auto que libró mandamiento ejecutivo, no se notificó en legal forma dentro del año siguiente que establece el parámetro legal previsto en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, y a la fecha ha transcurrido más los tres años de que trata el parámetro legal en cita, siendo aplicable la prescripción del título ejecutivo contentivo de la obligación cambiaria, significa esto que él la obligación en estos momentos procesales, se encuentra prescrita, desde hace más de tres (3) años.

FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO VALOR, COMO BASE DE RECAUDO

EJECUTIVO: La sentencia no es clara al decir que fecha tiene de vencimiento para pago, que es uno de los requisitos esenciales para el cobro de los títulos y por su puesto su ejecución, es decir que no es claro, expreso y menos exigible, esta excepción tiene su fundamento en los requisitos formales esenciales para la existencia del título valor, ya sea estos los generales o los particulares de cada título, se propone esta porque se omite un requisito esencial como lo es la fecha de vencimiento y menos no contiene la mención del derecho contenido, esta excepción es absoluta, ya que la cancelación judicial del título nominado no dice que numero tenía el título valor o pagare.

Del Señor Juez y de la manera más respetuosa

Atentamente,



ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

C.C. No. 79.561.506 de Bogotá

T.P. 145232 del C. S de la Judicatura

Señora

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZ 22 CIVIL MPAL

42647 27-NOV-13 1131

107
4 fmos
w

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA LUIS ALFREDO
RÓMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ
RAD. 2013-428**

MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito dentro de la oportunidad procesal, presentar alegatos de conclusión en los siguientes términos:

El día 22 de marzo de 2013, el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. presento demanda contra los señores LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por los demandados e indicadas en el petitum de la demanda, a la cual se acompañaron los documentos de deber, los cuales reúnen las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Mediante auto del 12 de abril de 2013, el Juzgado ordenó librar orden de pago contra los demandados, el cual fue notificado personalmente al apoderado de los demandados el 13 de septiembre de 2013,

El apoderado de los demandados propuso excepciones de mérito de PRESCRIPCIÓN Y FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO VALOR COMO BASE DE RECAUDO.

Con escrito radicado en ese despacho el 21 de Octubre de 2013, se recorrieron las excepciones propuestas, las cuales me permito retomar habida cuenta que además de las pruebas documentales aportadas con la demanda no se solicitaron otras, susceptibles de ser analizadas en esta oportunidad.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

El apoderado de los demandados fundamenta la excepción con el argumento de que la obligación cuyo cobro se pretende en este proceso se haya soportada en un pagaré cuyo vencimiento se pactó para el día 22 de febrero de 2008, y en ese orden de ideas, el título valor está prescrito.

Los argumentos expuestos carecen de fundamento fáctico y jurídico, porque en este proceso no se persigue el pago de la obligación con un pagaré, al proceso se arrió como título de ejecución, la sentencia y su adición, proferidas por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, los días 21 de marzo y 11 de mayo de 2012; en las que con apoyo en el artículo 812 del Código de Comercio se ordena a los demandados depositar el importe del título a órdenes del Juzgado de

origen del proceso, para lo cual se les concedió un término de veinte (20) días.

En este punto, es válido traer a colación los comentarios que sobre el particular hace el profesor Bernardo Trujillo Calle, en su obra *De Los Títulos Valores Tomo I Parte General*: "Cuando el Juez ordena la cancelación del título que está vencido o que vence durante el trámite y el demandado o demandados no depositan el importe, el demandante está habilitado procesalmente para ejecutar a los deudores con las copias de la sentencia que el juez ordena expedir, demanda ejecutiva que se presenta ante el Juez del domicilio del deudor o deudores siguiendo las normas trazadas por el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil. No procede por consiguiente ejecutar a continuación dentro del mismo proceso de cancelación en la forma prevenida en el artículo 335 (modificado por el artículo 35 de la Ley 794 de 2003) puesto que tal sentencia no se ha producido al decir de la Corte en un proceso de conocimiento, siendo en consecuencia una sentencia declarativa- constitutiva que vuelve a dotar del documento material (en este caso las copias de la sentencia) a quien lo había pedido. Y como dice la Corte en la misma sentencia que es de 12 de marzo de 2004, en esta clase de juicios la discusión no se dirige a resolver una incertidumbre jurídica y a imponer una prestación consecuencial, sino a canjear jurídicamente un documento contentivo de un derecho crediticio por otro, lo que deja por fuera cualquier análisis de fondo en torno a las relaciones jurídicas-sustanciales que emanan del propio título valor (sent. Corte, J. y D. 390, pág. 840)".

En el caso que nos ocupa no se ejecuto con un título valor, se acciono con un título ejecutivo. El artículo 448 del Código de Procedimiento Civil señala que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley "(El subrayado es mio).... Siendo así, los términos de prescripción serían los aplicables a este título ejecutivo.

Desconoce igualmente el apoderado de la pasiva, que de aceptar la tesis del título valor con fundamento en el pagaré cancelado, los términos de prescripción se interrumpieron respecto de éste con la presentación de la demanda de cancelación y reposición de título valor, pues mal haría el legislador en imponer la sanción de prescripción al tenedor del título que se encuentra imposibilitado para ejecutar judicialmente el pago de una obligación plasmada en un documento extraviado, para cuya reposición se vio obligado a accionar judicialmente.

Tan claro es lo anterior que el artículo 807 del Código de Comercio preceptúa que el proceso de cancelación y de reposición de título valor interrumpe la prescripción y suspende los términos de caducidad, sin los condicionamientos a que hace referencia el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, norma ésta que resulta inaplicable por expresa disposición del numeral primero del artículo 5º de la ley 57 de 1887.

El tratadista Lisandro Peña Mosa en su Curso de Títulos Valores, edición 1995, se refiere así a la interrupción de la prescripción: "Señala el artículo 807 del Código de Comercio, que el procedimiento de cancelación y o de reposición interrumpe los términos de prescripción y suspende los términos de caducidad. Al respecto la norma dice: "el procedimiento", el cual comienza con la presentación de la demanda y concluye con la ejecutoria de la sentencia correspondiente. Es durante este lapso que los términos de prescripción del cual depende la caducidad de las acciones cambiarias, se interrumpe o se suspende respectivamente, es decir no se contabiliza para ningún efecto; así en materia de prescripción se interrumpe: el término de prescripción de 3 años que tiene el último tenedor, para iniciar las acciones cambiarias en contra del principal obligado (Código de Comercio art. 789)...."

En el mismo sentido se pronuncia el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil, Sentencia de Mayo 3 de 2013: "Para el caso, se debe tener en cuenta lo indicado por el artículo 807 del Código de Comercio que ordena:" El procedimiento de cancelación o de reposición interrumpe la prescripción y suspende los términos de caducidad", así, es una norma especial la que indica que al haberse iniciado el trámite de la cancelación y reposición del título valor, se interrumpió la prescripción del mismo, y además más adelante en un artículo posterior de la misma obra dispone el legislador que: artículo 812, "Si el título ya estuviere vencido o venciere durante el procedimiento, el actor podrá pedir al juez que ordene a los signatarios que depositen a disposición del juzgado, el importe del título. Si los obligados se negaren a realizar el pago, quien obtuvo la cancelación podrá legitimarse con la copia de la sentencia para exigir las prestaciones derivadas del título"

Como corolario de lo anterior, no le asiste razón al abogado para declarar prospera la excepción de prescripción propuesta sobre un título valor inexistente, que de ser tenido como título base de ejecución tampoco podría considerarse prescrito por encontrarse interrumpidos los términos de prescripción por mandato expreso de la ley.

EXCEPCIÓN FALTA DE CLARIDAD DEL TÍTULO VALOR COMO BASE DE RECAUDO

No es clara la excepción propuesta, pues de una parte se refiere a la sentencia que en su entender no señala fecha de vencimiento, y de otra hace referencia a la ausencia de número de pagaré.

Al respecto, vale precisar que el juzgado que profirió la orden de depositar el importe del título señaló un término de veinte (20) días para efectuar el pago a órdenes del juzgado de origen, a cuyo vencimiento sería exigible la orden judicial, como en efecto se hizo.

Por lo anteriormente expuesto solicito a la señora Juez declarar no prosperas las excepciones propuestas, negar las condenas solicitadas; pues mayor perjuicio ha sufrido mi mandante con la inapropiada conducta de pago de los demandados que han disfrutado el inmueble sin atender el

pago de sus obligaciones, lo que en otras palabras se puede definir como un enriquecimiento sin causa.

Por lo antes expuesto, y por estar plenamente demostrados los hechos en que se fundamentan las pretensiones de la demanda, no existir prueba alguna que demuestre la firmeza de las excepciones propuestas, respetuosamente solicito de la señora Juez, declarar infundadas las excepciones planteadas, dictando sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago.

De la señora juez, comedidamente,


MARTHA LUCÍA SAENZ-BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 DEL C. S. DE LA J.

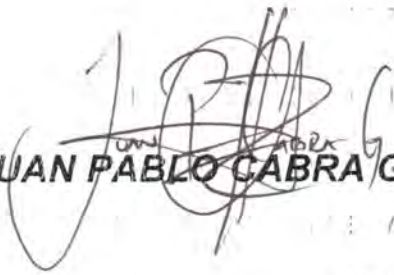
MM

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres de febrero de dos mil catorce.
PROCESO No.: 110014003022-2013-00428-00

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias que se tramitaban en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, por virtud del Acuerdo PSAA13-9991, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>12</u>	Hoy <u>05 FEB. 2014</u>
La secretaria	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



112

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres de febrero de dos mil catorce.
PROCESO No.: 110014003022-2013-00428-00

Previo pronunciamiento, secretaria fije el presente proceso en la lista de los expedientes que se encuentren al despacho para sentencia, en atención del artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>12</u>	Hoy <u>05 FEB. 2014</u>
La secretaria MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

B

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria, deja constancia que entre los días doce (12) a catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014), inclusive, NO CORRIERO N TÉRMINOS JUDICIALES en razón al cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretaria (artículo 112 del C.P.C).

La Secretaria,

Jenny W.

JENNY ANDREA MURILLO JAMES



113.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014)
PROCESO No.: 2013-00428

Encontrándose el proceso al despacho para proferir la decisión que ponga fin a la instancia, el Juzgado encuentra que al momento de proferirse el mandamiento ejecutivo no se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 555 del C.P.C. *“Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo el juez decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado o dado en prenda, que se persiga en la demanda”*, y observada la actuación surtida, se encuentra que mediante la Escritura Pública No. 3.905 del 15 de diciembre de 1992 se constituyó hipoteca sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50C-1291040 y No. 50C-1291000, encontrándose que a la hora actual, solo se encuentra embargado el último de los mencionados, por lo que se dispone que por secretaría se comuniqué a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1291040. **Ofíciase.**

Acreditado el embargo del apartamento ofrecido como garantía hipotecaria, se ingresará el expediente al despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE(1)
EL JUEZ,


JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

YS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>70</u> Hoy <u>20 JUL 2014</u> . La Secretaria JENNY ANDREA MURILLO JAIMES.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2644921284613296

Generado el 26 de junio de 2014 a las 11:55:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2644921284613296

Generado el 26 de junio de 2014 a las 11:55:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 28 de julio de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Santiago Perdomo Maldonado
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000

IDENTIFICACIÓN

CC - 79142751

CARGO

Presidente



01



* 1 4 1 . . 2 6 7 2 *



* 1 4 1 . . 2 6 7 2 *

117



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2014

HORA 14:17:31

R042442312

HOJA : 1 DE 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S

N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$63,305,191,863

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 35 P 22

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

d.camacho@valps.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 35 P 22

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

adam.sragoviez@mcmcg.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2		2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3		2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208

CERTIFICA:





01



* 1 4 1 . . 2 6 7 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2014

HORA 14:17:31

R042442312

HOJA : 2 DE 5

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$201,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 201,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$201,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 201,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS (2) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS

C.C. 000000080426243

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE





2 6 7 4 *





01



1 1 7 7 2 6 6

(2)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE JULIO DE 2014

HORA 14:17:31

R042442312

HOJA : 5 DE 5

DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE JUNIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Pardo



Señor *Jorge O. C. H.*
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

HUB
JUZGADO 22 CIVIL MPAL.
 15412 28-AUG-14 15:06

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Contra DIANA ELIZETH LOPEZ LOPEZ AMADIA C.C. 51697879

Rad: 2013-00428- CESION DE DERECHOS DE CREDITO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A A RF ENCORE S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina (o) y residente en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con cedula de ciudadanía N° 31.831.974, actuando como Representante Legal judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representación que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará, **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General de **RF ENCORE S.A.S.**, según escritura pública N° 200, de 22 de enero de 2013, de la notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único del 30 de noviembre de 2012, inscrito en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012, bajo el número 01685762 del libro IX, , quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito, previo a las siguientes consideraciones:

- Que las partes celebraron un contrato de CESIÓN de Cartera el día 23 de Abril de 2014. Que en este contrato, Las Partes establecieron las reglas generales que regirán los contratos de compraventa de Cartera.
- Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por el(los) señor(a)(res) **DIANA ELIZETH LOPEZ LOPEZ AMADIA**. En la actualidad es (son) objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
- Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** a **RF ENCORE S.A.S.**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, Las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Las partes acuerdan la cesión por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, de los derechos y obligaciones derivados de los pagarés demandados dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, cede a **RF ENCORE S.A.S** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados

12A

del crédito, y por ende como sucesor procesal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, cede a **RF ENCORE S.A.S.**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Subrogación: Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio **RF ENCORE S.A.S.** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación RF ENCORE S.A.S Declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Declaraciones.- EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SEXTA.- Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA SEPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA.- Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S.** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 60 del Código de Procedimiento Civil.



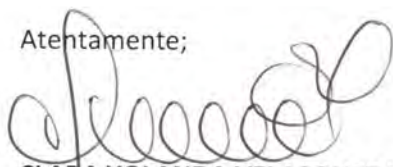
[Handwritten signature]

Que se reconozca al apoderado judicial del CEDENTE como apoderado judicial del CESIONARIO, quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2014, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Señor Juez,

Atentamente;

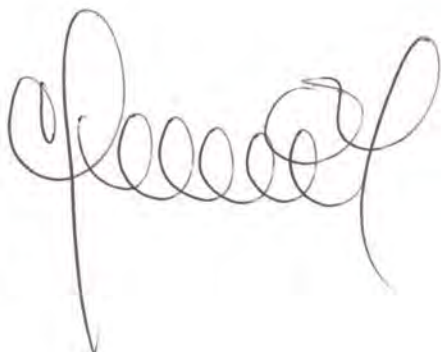


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
RF ENCORE S.A.S



GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE

C.C. No. 31.831.974 de Cali
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
Notario Encargado



Compareció CLARA YOLANDA
VELASQUEZ ULLOA identificada con C.C.
número 52.341.849 de (Caldas) Y
DECLARO: Que reconoce el contenido del
presente documento y que la FIRMA
puesta en el mismo es suya.

16-Jun-2014 12:12:52



126

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D.C., primero de septiembre de dos mil catorce.
PROCESO No.: 110014003008-2013-00428-00

Una vez verificados los documentos visto a folio 115 a 125 C-1, se reconoce a **RF ENCORE S.A.S.**, como cesionario del crédito.

Notifíquese a la pasiva la anterior cesión del crédito en los términos del art. 321 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>95</u>	Hoy <u>10 3 SEP 2014</u>
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO Secretario	

128

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

15956 9-SEP-14 11:39

Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA LUIS ALFREDO ROMERO
VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ
Juzgado de Origen: 22 Civil Municipal de Bogotá
RAD. 2013-428

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.702.210 de Bogotá, por medio del presente documento autorizo a **DIANA VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.072.365.106 de Guacheta, para que en mi nombre revise el proceso, con el fin de examinar expediente, radicar memoriales, solicitar copias, retirar copias, oficios, solicitar el desarchivo del proceso y todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,



Martha Lucia Saenz Baquero
MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
Teléfono 4005162
Cel 3043913803



129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ
ACUERDO No. 7912 DEL 9 DE MARZO DE 2011
CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 12 EDIFICIO UCONAL.

Bogotá D.C. 14 de enero de 2015

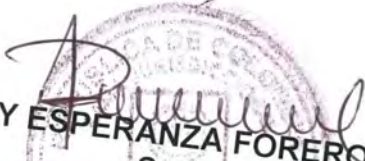
OFICIO No. 0028

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: MEMORIAL
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-0428
JDO. ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL

Comedidamente me permito remitir un memorial, radicado en este Despacho el día 20 de noviembre del 2014, que corresponde al proceso de la referencia, el cual se encuentra dirigido a ustedes.

Cordialmente,


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria



14 ENE 2015



Proyecto:
Lilka Moreno

127

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., septiembre 8 de 2014
Oficio No.1541

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –
ZONA CENTRO**
Ciudad

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 022-2013-428

De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. NIT 8600345941

Contra: LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL C.C.
18939855

AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ C.C.
51697879

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha doce (12) de abril de dos mil trece (2013) y veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula **50C-1291040** de propiedad de los acá demandados.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

Hebbel A. Figueroa Galindo

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

*Revisado Oficio Autorizado
Diana Victoria Gomez
09-09-14*

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2014 a las 01:56:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-78481 se calificaron las siguientes matriculas:

1291040

Nro Matricula: 1291040

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0076AUHK
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 82 A 37-36 APARTAMENTO 507 ETAPA 2 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
- 2) KR 85A 23C 36 IN 2 AP 507 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-09-2014 Radicacion: 2014-78481 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1541 del: 08-09-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO 18939855
A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH 51697879

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador :

Dia Mes Ano Firma

12 SEP 2014

ABOGA255,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA**

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2014 a las 01:56:28 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-78481 se calificaron las siguientes matriculas:

1291040

Nro Matricula: 1291040

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0076AUHK
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 82 A 37-36 APARTAMENTO 507 ETAPA 2 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
- 2) KR 85A 23C 36 IN 2 AP 507 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-09-2014 Radicacion: 2014-78481 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1541 del: 08-09-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

IOMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO 18939855

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH 51697879

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador 2

Día Mes Año

Firma

12 SEP 2014

Registrador Principal (IE)

ABOGA255,

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

132
45

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2014 a las 01:57:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-77624 se calificaron las siguientes matriculas:

68830

Nro Matricula: 68830

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034BNZE
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 27 11-70
- 2) AK 27 11 70 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-09-2014 Radicacion: 2014-77624 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO EE167875 del: 02-09-2014 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO
Se cancela la anotacion No. 7

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SECRETARIA DE HACIENDA

A: ANDRADE GALINDO CARLOS EMILIO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia

Mes

Año

Firma

2 SEP 2014

Registrador Principal

ABOGA236,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

133
48

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2014 a las 01:57:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-77624 se calificaron las siguientes matriculas:

68830

Nro Matricula: 68830

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034BNZE
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 27 11-70
- 2) AK 27 11 70 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-09-2014 Radicacion: 2014-77624 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO EE167875 del: 02-09-2014 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO
Se cancela la anotacion No. 7

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SECRETARIA DE HACIENDA

A: ANDRADE GALINDO CARLOS EMILIO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma

12 SEP 2014

ABOGA236,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
-CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291040

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 10:13:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACION: 1992-13081 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0076AUHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO N.507 INT.2 .SITUADO EN EL QUINTO PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 62.60 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.1.136% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 395 DEL 20-02-92 NOTARIA 42 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION,SODICON LTDA" ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA S.A. POR ESCRIT.2231 DE 07-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-85 NOTATIA 12 DE BTA A URBANIZACION MATUNATA LTDA, LA CUAL A SU VEZ ADQUIRIO SEGUN ESCRIT. 2224 DE 05-12-83 NOTARIA 12 DE BOGOTA,URBANIZACION MATINATA ADQUIRIO LOS TERREOS QUE ENGLOBA SEGUN ESCRITURA 2224 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NOTARIA 12 DE BOGOTA ASI: POR COMRA A MAZUERA EGAS & S.A.SEGUN ESCRITURA 5305 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 1 REGISTRADA A LOS FOLIOS 52426/427/428 A SOCIEDAD ADQUIRIO COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA. POR APORTE A LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1987 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON ASIHUGO JARAMILLO MARULANDA PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE MAYO DE 1953 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DINAMARCA LTDA EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA,REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1- 13084 OTRA PARTE ADQUIRIO URBANIZACION MATINATA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO S.A. SEGUN ESCRITURA 7855 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTAREGISTRADA EN EL FOLIO 140664 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA.SEGUN ESCRITURA 7764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 331 DEL 9 DE FEBRERO DE 1970 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ANA MARIA FERNANDEZGOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA.REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DE BOGOTA ,REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE 1968 ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 0763041

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

CARRERA 82 A 37-36 APARTAMENTO 507 ETAPA 2 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
(R 85A 23C 36 IN 2 AP 507 (DIRECCION CATASTRAL))

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
763041

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-1982 Radicacion: 47251 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 828 del: 27-05-1982 NOTARIA 12 de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1291040

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 10:13:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.-

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

18939855 X

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 91950 VALOR ACTO: \$ 14,160,000.00

Documento: ESCRITURA 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

18939855 X

DE: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI "-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-07-1998 Radicacion: 1998-61970 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1138 del: 30-06-1998 JUZG.8 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INMOBILIARIA J.V.R. LTDA.

LOPEZ LOPEZ AMADIS [SIC]

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-02-2002 Radicacion: 2002-16023 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1871L del: 13-02-2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRE DE MODELIA III

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

18939855 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-02-2003 Radicacion: 2003-14140 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 05-02-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-09-2009 Radicacion: 2009-98581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 65533 del: 23-09-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

18939855 X

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

51697879 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-11-2009 Radicacion: 2009-112537 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 074474 del: 03-11-2009 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ANOTACION NUMERO 8 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PARTE DEMANDANTE ES EL INSTITUTO

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 10:13:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

INCLUIDA VALE. POR HABERSE OMITIDO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

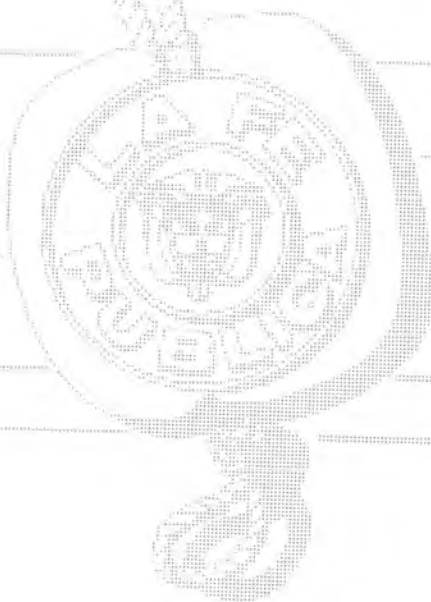
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC59

TURNO: 2014-568268

FECHA: 09-09-2014

Janeth J. Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID52

5204709

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 09 de Septiembre de 2014 a las 03:36:50 p.m.

No. RADICACION: 2014-78481

NOMBRE SOLICITANTE: COLPATRIA S.A.

OFICIO No.: 1541 del 08-09-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1291040 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,000

=====

16,000

Total a Pagar: \$ 16,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16,000

5204710

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 09 de Septiembre de 2014 a las 03:36:53 p.m.

No. RADICACION: 2014-568268

MATRICULA: 50C-1291040

SOLICITANTE: COLPATRIA S.A.

ACTOS A REGISTRAR: 1 VALOR TOTAL: \$ 13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-78481

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., septiembre 8 de 2014
Oficio No.1541

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –
ZONA CENTRO**
Ciudad

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 022-2013-428
De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. NIT 8600345941
Contra: LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL C.C.
18939855
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ C.C.
51697879

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha doce (12) de abril de dos mil trece (2013) y veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula **50C-1291040** de propiedad de los acá demandados.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario





**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá -
Zona Centro**

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

139

Bogotá D.C. 29 de octubre de 2014

UNONAL P-6

50C2014EE- 22606

Doctor: (a)

Juzgado 9 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Avenida 19 N° 6 – 48 Piso 4

Bogotá

JUZ 9 CIV MUN DESC

Oficio: N° **1541** de **Septiembre 08** de **2014**.

NOV 20'14 AM 11:46

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario. N° **022 – 2013 - 428**

de: **Banco Colpatría Colpatría Multibanca Colpatría.**

Contra: **Luis Alfredo Romero Villarreal y Amadis Diana Blizeth Lopez Lopez .**

En atención al oficio de referencia me permito comunicarle que le estamos haciendo entrega del respectivo documento debidamente registrado.

Turno de Radicación **N° 2014- 78481.**

Cordialmente,

Abogado Calificador

Abogado: 255

Elaboró: Jeannette Rodríguez

Revisó: Profesional Universitario

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado		
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado		
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número		
☐ Rehusado	☐ Fallecido		
☐ No Reside	☐ No Contactado		
	☐ Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1

Fecha: **11 NOV 2014**

Hora: **7:50**

Nombre legible del distribuidor: **Carlos Díaz**

C.C.: **79132255**

Sector: **750**

Centro de Distribución: **MI TOTO**

Observaciones: **PARO JUDICIAL**

Intento de entrega No. 2

Fecha: **11 NOV 2014**

Hora: **11:46**

Nombre legible del distribuidor: **Consuelo Hada**

C.C.: **20501400**

Sector: **750**

Centro de Distribución: **MI TOTO**

Observaciones: **PARO JUDICIAL**

F-9385

140



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3669254158543636

Nro Matricula: 50C-1291040

Impreso el 4 de Noviembre de 2014 a las 02:24:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN
FECHA APERTURA: 2/4/1992 RADICACIÓN: 1992-13081 CON: SIN INFORMACION DE 25/2/1992

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0076AUHK

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO N.507 INT.2 .SITUADO EN EL QUINTO PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 62.60 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS
UN COEFICIENTE DE 0.1.136% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 395 DEL 20-02-92
NOTARIA 42 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SODICON LTDA" ADQUIRIÓ POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA S.A. POR ESCRIT. 2231 DE 07-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ ESTA ADQUIRIÓ POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-85 NOTARIA 12 DE BTA A URBANIZACION MATUNATA LTDA, LA CUAL A SU VÉZ ADQUIRIÓ SEGUN ESCRIT. 2224 DE 05-12-83 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ, URBANIZACION MATINATA ADQUIRIÓ LOS LTES QUE ENGLOBALA SEGUN ESCRITURA 2224 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ ASI: POR COMRA A MAZUERA VILLEGAS & S.A. SEGUN ESCRITURA 5305 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 1 REGISTRADA A LOS FOLIOS 52426/427/428 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA. POR APORTE A LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1967 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ ESTOS ADQUIRIERON ASII HUGO JARAMILLO MARULANDA PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE MAYO DE 1953 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DINAMARCA LTDA EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ, REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1- 13084 OTRA PARTE ADQUIRIÓ URBANIZACION MATINATA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO S.A. SEGUN ESCRITURA 7855 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTÁ REGISTRADA EN EL FOLIO 140664 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA. SEGUN ESCRITURA 7764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 331 DEL 9 DE FEBRERO DE 1970 ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ANA MARIA FERNANDEZ GOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ. REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE 1968 ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ REGISTRADA EN EL FOLIO 0763041

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 82 A 37-36 APARTAMENTO 507 ETAPA 2 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
2) KR 85A 23C 36 IN 2 AP 507 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-763041

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/6/1982 Radicación 47251

DOC: ESCRITURA 828 DEL: 27/5/1982 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MATINATA LTDA X

141



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3669254158543636

Nro Matrícula: 50C-1291040

Impreso el 4 de Noviembre de 2014 a las 02:24:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH CC# 51697879 X

DE: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CC# 18939855 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI".-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/7/1998 Radicación 1998-61970

DOC: OFICIO 1138 DEL: 30/6/1998 JUZG.8 C.MPAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA J.V.R. LTDA.

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS [SIC] X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/2/2002 Radicación 2002-16023

DOC: OFICIO 187IL DEL: 13/2/2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRE DE MODELIA III

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CC# 18939855 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/2/2003 Radicación 2003-14140

DOC: ESCRITURA 313 DEL: 5/2/2003 NOTARIA 64 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL.-

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/9/2009 Radicación 2009-98581

DOC: OFICIO 65533 DEL: 23/9/2009 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH CC# 51697879 X

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CC# 18939855 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 5/11/2009 Radicación 2009-112537

DOC: OFICIO 074474 DEL: 3/11/2009 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ANOTACION NUMERO 8 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PARTE DEMANDANTE ES EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/9/2011 Radicación 2011-86706

DOC: OFICIO 389 DEL: 17/3/2011 JUZGADO 8 CIVIL M/PAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - 1998-0617



Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3669254158543636

Nro Matrícula: 50C-1291040

Impreso el 4 de Noviembre de 2014 a las 02:24:09 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2014-686397 FECHA: 4/11/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

1A

JUZGADO 8 CIVIL-MP. *AB*
17241 14-JAN-15 12:47

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ
Y LUIS ALFREDO RÓMERO VILLAREAL
RAD. 2013-428**

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar certificado de existencia y representación legal del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1291040 correspondiente al apartamento 507 de propiedad de los demandados, con el que se acredita la inscripción del embargo ordenado por el despacho a su cargo.

Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados y los inmuebles embargados, le solicito dictar sentencia.

Del señor Juez atentamente,

Martha Lucia Saenz B
MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015).

Proceso : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante : **BANCO COLPATRIA S.A.**
Demandados : **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL**
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ
Radicación : 1100140030 08-2013 00428 00
Providencia : **Sentencia de Primera Instancia**

I. ASUNTO

Procede el Despacho a proferir la sentencia de primera instancia dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

II. ANTECEDENTES

Demanda

La entidad demandante, actuando por intermedio de apoderado judicial, promueve acción con garantía **HIPOTECARIA** contra **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL** y **AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ**, para que se le ordenara pagarle las siguientes sumas de dinero:

- a) \$73.359.856,51, 00 m/cte., por concepto de capital representado en la providencia¹ de cancelación y reposición, adiada 21 de marzo de dos mil doce (2012), emanada del Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión, así mismo, la Escritura Pública N° 3905 del 15 de octubre de 1992, otorgada por la Notaria 42 del esta ciudad, instrumento mediante el cual se constituye gravamen hipotecario a favor de la entidad demandante.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa del 12.30% efectivo anual

Mandamiento de pago

Mediante auto fechado 12 de abril de 2013 se libró mandamiento de pago² en la forma solicitada.

En el mismo auto de apremio se decretó el embargo del bien hipotecado.

¹ Folio 60.

² Folio 29.

Es claras al mostrar los elementos obligacionales: acreedor el demandante como beneficiario de la misma, deudor a la demandada como aceptante de la orden de pago contenida en el instrumento, prestación la de pagar su importe e intereses, y vínculo obligacional conforme al cual, quedaron ligados a esa prestación los sujetos señalados.

Es expresa al consignar la voluntad inequívoca de la parte demandada de obligarse; y exigible por encontrarse vencido el plazo.

Además, al estar suscrito por la parte ejecutada, proviene de él; y es plena prueba en su contra por gozar de presunción de autenticidad (artículo 793 del C. de Co.).

En esas condiciones, el documento aportado es título ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 488 del C. de P. C.

De la Garantía Hipotecaria

La **HIPOTECA** es un **DERECHO REAL**, que es el que se tiene sobre una cosa “sin respecto a determinada persona” (artículo 655 del Código Civil).

Acorde con ese carácter, la **HIPOTECA** “da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido” (artículo 2452).

El artículo 2432 Ídem define la **HIPOTECA** como “un derecho de **PRENDA** constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor” (destacado fuera de texto), el artículo 2448 Ibídem señala que “El acreedor hipotecario tiene, para hacerse pagar sobre las cosas hipotecadas, los mismos derechos que el acreedor prendario sobre la **PRENDA**”, y el artículo 2409 del Código Civil contempla entre esos derechos el de pedir que la prenda del deudor moroso “se venda en pública subasta, para que con el producido se le pague; o que, a falta de postura admisible, sea apreciada por peritos y se le adjudique en pago, hasta concurrencia de su crédito; sin que valga estipulación alguna en contrario, y sin perjuicio de su derecho para perseguir la obligación principal por otros medios”.

posteriormente fue objeto de cancelación y reposición, de conformidad con el artículo 803 del Estatuto de los Comerciantes, decisión¹⁰ que fuere adoptada por el Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en tanto, tal providencia hace a sus veces del título que atrás se menciona.

De otra parte, se establece que el proceso verbal de cancelación y reposición de título valor, es promovido por la entidad demandante en el año **2004**, ante el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, el cual es remitido al **Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión** de esta ciudad, trámite al cual la parte demandada concurrió oponiéndose a la prosperidad de la acción, oposición desatada y declinada en la **sentencia fechada veintiuno (21) de marzo de dos mil doce (2012)**, en tanto, se ordenó la cancelación del pagaré suscrito por los demandados y en consecuencia se dispuso a la pasiva reponer el pagaré con las mismas características el título objeto de cancelación, para lo cual se concedió el termino de previsto en el artículo 811 del Código de Comercio, así mismo, previendo el incumplimiento de la decisión, se ordenó la expedición las copias de que trata el inciso segundo del artículo 812 Ídem.

Ahora, en el plenario se advierte que los demandados adquirieron el crédito ejecutado el 22 de enero de 1993, para ser pagadero por instalamentos, eso es en 180 cuotas¹¹, aspecto que es aceptado y reconocido por la pasiva en el escrito de contestación¹², documento en el que además se dijo que la obligación se hacía exigible en enero 22 de 2008.

A partir de lo anterior, los deudores consideran que se ha configurado la excepción de prescripción de la obligación, para ello, manifiestan que la presentación de la **demandade cancelación y reposición** interrumpe el termino prescriptivo, aspecto por el cual, señalan que dicha **demandade** les debió ser notificada en los términos del artículo 90 del Ordenamiento Procesal Civil, a efecto de interrumpir el fenómeno extintivo, de lo que se dice no aconteció, por lo tanto, el termino de prescripción continuo corriendo estructurándose la excepción de alegada.

Respecto del argumento de los demandados, debe decirse que el mismo encuentra sustento respecto de algunas cuotas demandadas, conforme se pasa desarrollar:

¹⁰ Folio 2 al 8.

¹¹ Folio 54.

¹² Folio 93.

- a. La norma general, incorporada en el artículo 2536 inciso segundo *Ídem, Modificado por la ley 791 de 2002, art. 8ª*, enseña que la acción ejecutiva prescribe en cinco 5 años, los cuales, se cuentan desde la exigibilidad de la obligación (artículos 2535 *Ibíd*em).

Sin embargo, por disposición especial (artículo 789 del Código de Comercio), la acción cambiaria **DIRECTA** prescribe en tres (03) años a partir del vencimiento.

Respecto al día de vencimiento del término prescriptivo, se aplica lo dispuesto en el artículo 829-3 *Ibíd*em, según el cual, cuando es de meses o años, **el plazo vence el mismo día del correspondiente mes o año, o al día siguiente si es festivo; en cualquiera de esos casos, a las 6.00 de la tarde.**

- b. La acción cambiaria **DIRECTA**, mencionada en el anterior ordinal, es la ejercitada contra el aceptante de una orden o el otorgante de una promesa (artículo 781 *Ídem*).
- c. La prescripción extintiva de las acciones, conforme al artículo 2539 del C. C., se interrumpe natural o civilmente; En el primer caso, por el hecho de reconocer el deudor la obligación en forma expresa o tácita (artículo 2539 *Ibíd*em), en el segundo, por “ **la presentación de la demanda (.....)**, siempre que el auto admisorio de aquélla, o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado.” (Artículo 90 del C.P.C.).

- 149
6. De acuerdo con lo que viene de memorarse, se tiene que la excepción de **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**, se ha configurado de manera parcial, eso es, afectando las cuotas causadas entre el **22 de abril de 2001** hasta **agosto de 2002**, quedando a salvo las posteriores a dicha fecha, en tanto, así será declarado.

IV. Conclusión

Conforme con lo expuesto, se sentenciará declarando probada parcialmente la excepción de prescripción, por lo tanto, se dispondrá ordenar seguir adelante la ejecución respecto de la cuotas no prescritas, condenando a la pasiva a pagar al demandante las costas procesales, y disponiendo las liquidaciones de las mismas y del crédito.

V. Resuelve

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

PRIMERO: Declarar **probada la excepción de prescripción**, respecto a las cuotas causadas entre el **22 de abril de 2001** hasta **agosto de 2002** conforme a lo señalado en la parte considerativa de ésta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, respecto de las cuotas causadas con posterioridad a septiembre de 2002.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble que fue objeto de la garantía hipotecaria, previo su avalúo, para que con el producto de él se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P. C.

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6.



E D I C T O

=====

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DEL EPIGRAFE

HACE CONSTAR

=====

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ**, expediente radicado bajo el número consecutivo **110014003022-2013-00428-00**, se profirió **SENTENCIA** de fecha **veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)**.

Para notificar a las partes del contenido de la providencia, se **FIJA** el presente **EDICTO** en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de tres (3) días, hoy seis (06) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

EL SECRETARIO

**FIRMADO
EN ORIGINAL**

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. El presente **EDICTO** permaneció fijado en lugar público de la secretaria del juzgado por el término legal, y es **DESFIJADO** hoy ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las cinco (5:00) de la tarde.

EL SECRETARIO

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO.

150

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6.



E D I C T O

=====

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DEL EPIGRAFE

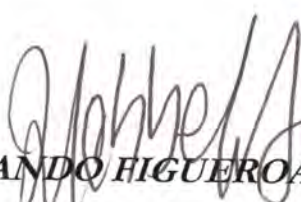
HACE CONSTAR

=====

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ**, expediente radicado bajo el número consecutivo 110014003022-2013-00428-00, se profirió **SENTENCIA** de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015).

Para notificar a las partes del contenido de la providencia, se **FIJA** el presente **EDICTO** en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de tres (3) días, hoy seis (06) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

EL SECRETARIO


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



CONSTANCIA SECRETARIAL. El presente **EDICTO** permaneció fijado en lugar público de la secretaria del juzgado por el término legal, y es **DESFIJADO** hoy ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las cinco (5:00) de la tarde.

EL SECRETARIO

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO.

SEÑORES

JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. OCTAVIO S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA CONTRA LUIS
ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y OTRA.
RAD. No.: 2013 – 428

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, obrando como apoderado de la parte demandada, por estar en la oportunidad procesal, manifiesto IMPUGNAR la sentencia que puso fin a la actuación y, para los efectos, interponer el recurso de APELACIÓN, con la finalidad de obtener su REVOCATORIA y que en su lugar se reconozcan las EXCEPCIONES formuladas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS

PRIMERO: ASPECTO PRELIMINAR. LOS FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA QUE SE IMPUGNA. Para ubicarnos en contexto debemos precisar que la providencia objeto del presente recurso, se fundamenta en las siguientes consideraciones: A-) Que existe título ejecutivo, toda vez que la sentencia proferida en el Proceso de Reposición y cancelación de título valor, fechada del 21 de marzo de 2012 y emanada del Juzgado 25 Civil Municipal de Descongestión, acompañada de la Escritura Pública No. 3905 del 15 de octubre de 1992, de la Notaría 42 de esta ciudad, por medio de la cual se constituyó gravamen hipotecario, muestra la existencia de obligación clara, expresa y exigible, es decir, los elementos requeridos en el artículo 488 del C. de P. C. B-) Que como consecuencia de lo anterior, existe el pagaré contentivo del crédito fechado del 23 de enero de 1993, pagadero en 180 cuotas mensuales, por lo que se considera su vencimiento el 22 de enero de 2008. C-) Que la excepción de Prescripción propuesta por la parte demandada solo prospera parcialmente, porque el proceso de “cancelación y reposición del título valor, se inició el 23 de septiembre de 2004... proceso en el que se negaron las excepciones propuestas y se accedió a las pretensiones, mediante sentencia del 21 de marzo 2012,..”, resaltándose que la presente actuación procesal se inició en 2013, que el auto de mandamiento de pago tiene como fecha el 12 de abril de 2013 y su notificación formal ocurrió el 13 de septiembre de 2013. D-) Que como consecuencia del proceso de cancelación y reposición del título valor la prescripción se INTERRUMPIÓ en términos del artículo 807 del Código de Comercio que precisa que por ese procedimiento se “interrumpe la prescripción y se suspende la caducidad”. E-) Que con el proceso de cancelación y reposición no se logró interrumpir la prescripción de las cuotas causadas entre el 22 de abril y el 22 de septiembre de 2001, pues, dicho proceso solo se inició el 23 de septiembre de 2004, es decir cuando habían transcurrido más de tres (3) años posteriores a su vencimiento, y así mismo, las cuotas del 22 de octubre de 2001 hasta agosto de 2002, “como quiera que entre el fallo del proceso de cancelación y la interposición de la presente demanda transcurrió un año, lo que trajo consigo la que también prescribieran las cuotas atrás aludidas”, “quedando a salvo las posteriores a dicha fecha”.

SEGUNDO: LOS ERRORES DE LA SENTENCIA. La lectura de la providencia que se impugna, conjugada con la realidad de los hechos enseña la presencia de graves errores en el fallador de instancia, los cuales son el fruto de varios errores en la evaluación e interpretación, que en suerte de combinaciones de orden fáctico y jurídico llevaron al JUEZ a negar la prescripción total o integral de la acción cambiaria en ejercicio. Veamos: A-) Deja a un lado la consideración del vencimiento del pagaré el día 22 de enero de 2008, fruto de haberse creado el 22 de enero de 1993 y establecer 180 cuotas mensuales. B-) No considera que como consecuencia de lo anterior, la prescripción del título valor operó el día 22 de enero de 2011, es decir, superados los tres (3) años establecidos en el artículo 789 del Código de Comercio. C-) Determina la existencia de INTERRUPCIÓN de la prescripción, dando aplicación al artículo 807 del Ordenamiento Comercial, como consecuencia de la iniciación del proceso de cancelación y reposición del título valor el día 23 de septiembre de 2004, cuando es evidente que aquí no es procedente su consideración, dada la circunstancia de no haberse cumplido con la condición o requisito indispensable o necesario a efectos de su consideración, es decir, la notificación del auto ejecutivo o de mandamiento de pago, "dentro del término de un (1) contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias", tal como lo establece el artículo 90 del C. de P. C. (Decreto 2282 de 1989 y Ley 794 de 2003). D-) Con la ilación propia del punto anterior, sorprende entonces se establezca una interrupción que la ley no consagra, toda vez que esta se produce solo cuando la notificación del precitado auto se realiza dentro del año siguiente, pero no cuando es posterior a dicho término, pues en tal eventualidad enseña el legislador, en el mismo inciso normativo, que "los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado", acto este que por tener ocurrencia hasta el día 24 de junio de 2011, tal como lo enseña la prueba trasladada que obra en el presente proceso (el expediente del proceso de cancelación y reposición del título valor), transporta la consecuencia, obvia, lógica y legal de la interrupción de dicho término en esa fecha. E-) No aprecia la sentencia que la prescripción del título se presentó el día el 22 de enero de 2011, tal como se indica en el literal B del presente capítulo, circunstancia que se impone y que al conjugarla con la fecha de notificación de la demanda de cancelación y reposición del título valor (24 de junio de 2011) y con la que corresponde a la presentación de la demanda ejecutiva que nos ocupa (año 2013), a fuerza nos lleva a la conclusión seria, jurídica, actual y por ello irrefutable: La ACCIÓN CAMBIARIA PRESCRIBIÓ, tal como se advirtió en oportunidad procesal. F-) Así, no aprecia la PRESCRIPCIÓN a pesar de haber transcurrido el término de tres (3) años posteriores al vencimiento del título o al vencimiento de la última cuota mensual, acto con el cual se incurre en irregularidad sustancial por abierta contradicción con la ley.

TERCERA: LA SENTENCIA ES ABIERTAMENTE ILEGAL. La providencia que se impugna es el fruto de la aplicación indebida del artículo 807 del Código de Comercio y de la falta de aplicación de los artículos 789 del precitado ordenamiento y del Artículo 90 del C. de P. C., en virtud de los cuales, si bien el proceso de cancelación y reposición de un título valor interrumpe los términos prescriptivos establecidos, la verdad es que para que ello sea procedente, viable o aplicable, se requiere como condición sine qua non que la notificación del auto contentivo del mandamiento de pago se realice durante el término de un (1) año posterior, acto que por no ocurrir obliga a aplicar lo consagrado a continuación en el mismo inciso: "Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado". Así las cosas, el título creado o

girado el 22 de enero de 1983, en el que se indica la obligación de pagar 180 cuotas mensuales, produciéndose el vencimiento de la última el día 22 de enero de 2008, prescribió en su integridad el día 22 de enero de 2011, porque con el trámite del proceso de cancelación y reposición iniciado el día 23 de septiembre de 2004 no es procedente aplicar la INTERRUPCIÓN consagrada en el artículo 807 del C. de Comercio, pues, al no cumplirse con la notificación dentro del término establecido en el artículo 90 del C. de P. C., dicha interrupción tal como operó con la notificación realizada el 24 de junio de 2011, momento en el cual el título había prescrito y en consecuencia la ACCIÓN CAMBIARIA que de este se deriva. **D folio 3.**

CUARTA: LA SENTENCIA SE APARTA DEL DERECHO PARA RECORRER LA VIA DE HECHO. La exposición anterior nos lleva a observar la providencia que se impugna como una decisión ilegal que contraría las normas claras que consagran el derecho prescriptivo que el demandado ha formulado en oportunidad procesal. Con esa providencia se desconoce la legalidad, el orden jurídico, el Estado social y Democrático de Derecho, el debido Proceso, la primacía del derecho sustancial, la contradicción, el acceso real a la administración de justicia. La sentencia es arbitraria, porque al moverse dentro de un campo de estricta aplicación normativa en el que no es posible hablar de interpretación de la norma o de valoración probatoria o de libre apreciación probatoria, sino, de abierta contradicción con la ley, no puede pensarse en circunstancia diferente como presupuesto o fundamento de la sentencia, que en el antojo, en la voluntad sin medida, en la vía de HECHO, en el desconocimiento del derecho, en el obrar de espaldas a la norma, en la ilegalidad, en la arbitrariedad.

QUINTA: LA SENTENCIA NO PUEDE SEGUIR VIGENTE. La presencia de DEFECTOS FÁCTICOS fruto de la ausencia de la contabilización exacta de los términos de prescripción, así como la presencia de DEFECTOS SUSTANCIALES fruto de la falta de aplicación de lo establecido en la Ley a efectos de la interrupción y a efectos de la prescripción misma, hacen protuberante la existencia de aspectos que descalifican la sentencia, la desnaturalizan, la sacan del contexto jurídico, la marcan como irregular e imponen su identificación con en obrar por la VÍA de HECHO, obligan a su rectificación, a su revocatoria y a regresar al sendero que enseña el derecho, pues, no puede seguir con vida jurídica un acto que desconoce la legalidad.

SOLICITUDES ESPECIALES

Una vez reconocida o declarada la excepción propuesta, solicito considerar y declarar las siguientes peticiones:

- 1º.) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
- 2º.) Ordenar la cancelación de la escritura hipotecaria que sustenta la acción real, con la finalidad de atender los presupuestos de economía procesal, evitando el trámite de un proceso adicional para ello, cuando ya está definida la PRESCRIPCIÓN del crédito, del pagaré y la extinción del derecho.
- 3º.) Condenar en costas a la parte accionante.
- 4º.) Condenar en perjuicios a la parte accionante. Disponer que mediante incidente, se demuestre los perjuicios causados por los gravámenes, pesan sobre el inmueble, que ha afectado los derechos patrimoniales que ostenta mi defendido, para que sean tazados en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Del derecho sustantivo, invoco como normas aplicable en la relación jurídica sustancial sub lite, en primer término las anotadas en líneas precedentes, los artículos 784, y 789, del Código de Comercio, los Artículos 2535, 2539, del Código Civil colombiano. De las normas procesales los artículos 4, 5, 6, 90, 92 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordante y complementaria que son aplicable al caso sub examine. Los artículos 1, 2, 4, 6, 13, 29, 31, 83, 90, 91, 209, 228 y concordantes de la C.P.

RESPETUOSAMENTE,



ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

C.C. No. 79.561.506 de Bogotá

T.P. 145232 del C.S de la Judicatura



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D. C., diecinueve de mayo de Dos Mil quince
Radicado 110014003008-2013-00428-00

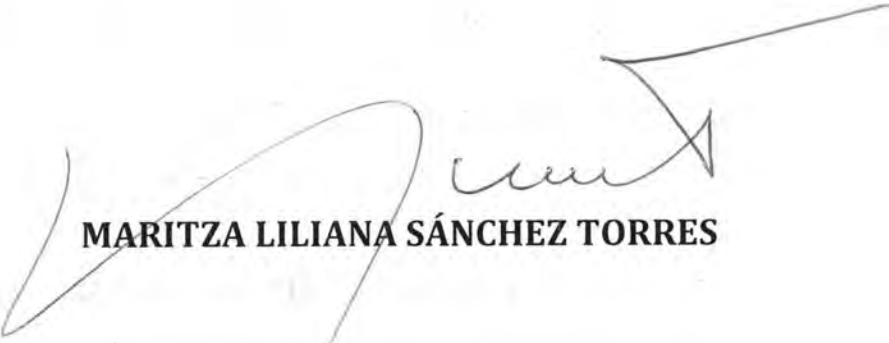
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el artículo 351 del C. de P. Civil, se **DISPONE:**

Concédase en el **EFFECTO DEVOLUTIVO** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto contra la Sentencia de 29 de abril de 2015.

A efectos de que se surta el trámite del recurso, deberá suministrar el apelante dentro del término de tres días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia las expensas necesarias para la expedición de las copias de la totalidad del expediente para surtir el recurso de alzada, inclusive el presente auto. Art. 356 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>064</u> Hoy	
21 MAY. 2015	
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO	
SECRETARIO	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., abril catorce de dos mil dieciséis

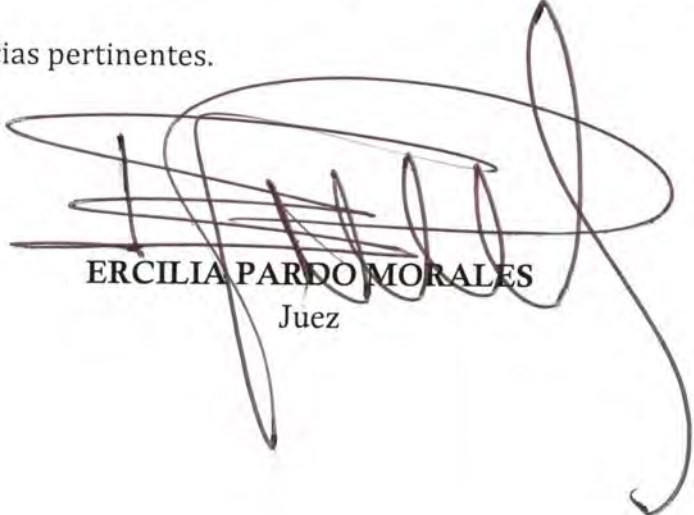
Proceso No. 022 2013 00428

En atención a la demanda de tutela que impetró Luis Alfredo Romero Villareal, la Oficina de Apoyo Judicial de esta dependencia remitirá el legajo del epígrafe a la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, todo para que obre a la acción de tutela 2016 00610 (Magistrado Ponente Luis Roberto Suárez González).

La labor ordenada se efectuará luego de la notificación que sobre la existencia de dicha demanda efectuará la aludida Oficina (por el medio más expedito) a las partes e intervinientes de este litigio. El soporte respectivo, al igual que este plenario y la correspondiente contestación, deberá enviarse en el término de la distancia.

Déjense las constancias pertinentes.

Cúmplase,



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

152

1 Folio
Suplenef

República de Colombia
Rama Judicial



OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID
00599 21-APR-16 12:55

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 20 de Abril de 2016

Oficio No. O.P.T.2598

Señor Juez
14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:110012203000201600610
DE LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL
CONTRA JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL Y OTRO

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada el miércoles, 20 de abril de 2016, proferida por el H. Magistrado (a) LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ, NEGÓ la acción de tutela de la referencia. A su vez devuelvo el Proceso No.2013-00428 en 3 cuadernos de 25 - 156 Y 155 folios, el cual se encontraba en esta Corporación en calidad de préstamo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Cordialmente,



ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS
SECRETARIO

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 - 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



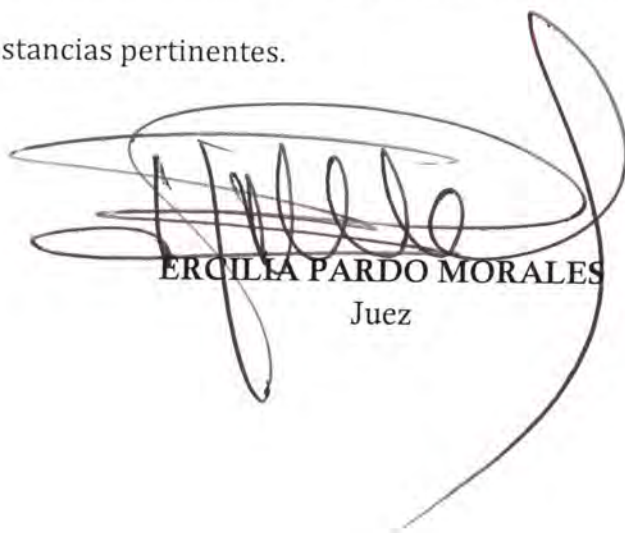
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., mayo seis dos mil dieciséis

Proceso No. 022 2013 00428

Remítase de manera inmediata (en calidad de préstamo) el legajo del epígrafe a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, para que obre al interior del trámite constitucional 2016 00610 01 (Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutiérrez).

Déjense las constancias pertinentes.

Cúmplase,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over the printed name and title.

ERCILIA PARDO MORALES
Juez



Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2016

159
02174 27-MAY-16 8:15
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

OSSCCT No. 7558

Doctora

YELIS Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado Doce

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1

Bogotá D.C.

Ref.: ACCION DE TUTELA DE ALFREDO ROMERO VILLAREAL Contra JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Radicación 11001220300020160061001.

Apreciada Señora

Con toda atención, me permito remitir el expediente correspondiente al proceso No. 2013-00428-00, allegado a esta Corporación en calidad de préstamo en dos (2) cuadernos con 25-158 y un cuaderno de copias 154 folios.

Cordialmente,


LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Secretaria

Sala de Casación Civil



ANEXO: Lo enunciado.

A,r

Letra
Folios 19



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C. 15 SEP 16 10:44-274989
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 43726

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señores

JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003047200101712 iniciado por
CONJUNTO RESIDENCIAL COMBRES DEMODELIA III NIT contra
AMADIS DIANA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ C.C. 51697879 Y LUIS
ALFREDO ROMERO VILLAREAL CC. 18939855

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que adelanta BANCO COLPATRIA contra **AMADIS DIANA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ y LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL** en ese juzgado con radicado No. 2013 - 00428. (2201)

Limite de la medida la suma de \$ 35.162.010.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


YELIS YAE - TIZACO MAESTRE
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 022 2013 00428

La comunicación Nro. 43726 de agosto 9 de 2016, remitida por la Oficina de Apoyo Judicial, y en la cual se nos informa que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad decretó en el proceso 047 2001 01712 el embargo de los remanentes del juicio del epígrafe¹, **se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda.**

Con todo, la Oficina de Apoyo Judicial le comunicará a la aludida dependencia lo acá resuelto. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 111
hoy septiembre 30 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

832



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 67632

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003022201300428 00 iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT.860.034.594-1** contra **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL C.C. 19.939.855 Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ C.C. 51.697.879**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 43726 del 9 de agosto de 2016, en la oportunidad procesal que corresponda.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003047200101712 00 de CONJUNTO RESIDENCIAL COMBRES DE MODELIA III contra **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ**.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


LILIANA ESTRELLA ARIZA ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
17010



POSTAL EXPRESS S.S. S.A.S NIT 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

ZONA: 0

TIPO:

57036



03

27192237

FECHA DEL ENVÍO: 25-Octubre-20		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA
DE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO		PARA: RF ENCORE SAS	
DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104		DIRECCION: CR 7 32 93	
TELEFONO: NIT./C		CANTIDAD: 1	
REMITENTE		DESTINATARIO	
RECIBO DE ENTREGA		PIEZAS	
PIEZAS PESO (KGS.) L A A PESO VOL DICE CONTENER		FECHA DE ENTREGA:	
57036		REFINANANCIA S.A.S	
\$ VALOR DECLARADO \$ VALOR FLETE \$ VALOR PRIMA \$ VALOR OTROS \$ VALOR TOTAL		D. NIT: 900.060.442-3	
Observaciones: Edificio LA ARBOLEDA Oficinas		CORRESPONDENCIA 769	
FIRMA REMITENTE		26 OCT 2016 1500	
C.C.		RECEBIÓ SATISFACCIÓN:	
Los terminos y condiciones del Contrato de Mensajería o del Contrato de Transporte de Carga pueden ser consultados en nuestra pagina de internet www.postalexpress.com.co Contactos Quejas o Reclamos rastreo de envios www.postalexpress.com.co Linea de atencion al cliente 8951796		SUJETO A VERIFICACIÓN	
		Hora: Firma: Sonia Zúñiga	
		DEVOLUCION: Desconocido Rehusado No reside No reclamado Direccion errada Novedad Operativa	
		FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA:	
		FECHA DEVOLUCION A REMITENTE:	

Por medio del presente escrito nos permitimos certificar que el envío dirigido a RF ENCORE SAS, radicado en nuestra oficina con recibo de caja N° 57036 y número de guía 27192237 fue ENTREGADA - SI FUNCIONA después de haber sido enviado a la dirección, CRA 7 32 93 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. el día JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2016 a las 15:00, según consta en la prueba de entrega, en donde la persona que atendió se identificó como o con Sello REFINANCIA S.A.S. Firma SONIA.

GUÍA

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial, el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilvaja@hotmail.com

16-1

Señor
RF ENCORE SAS
Ciudad.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE RF ENCORE SAS
CESIONARIA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ Y OTRO**

RAD. 2013-427

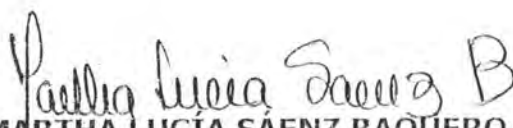
**Juzgado de Conocimiento: Catorce Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá**

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito manifestar que presentó renuncia del poder conferido, exonerándolos expresamente del pago de honorarios.

Les solicito designar el profesional del derecho que defienda su interés en este proceso.

En la fecha estoy presentando la renuncia ante el correspondiente despacho judicial.

Atentamente,


MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T. P. 32.592 del C. S. de la J.



165
S. OFICINAS
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

09419 11-NOV-16 16:15

totana 3AS

Señor

JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE R F ENCORE SAS CESIONARIA DE
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA CONTRA AMADIS DIANA
BLIZETH LOPEZ Y OTRO.

Origen 22 CH

RAD. 2013-428

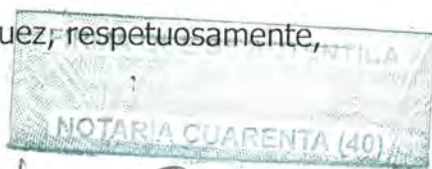
Origen 22 CH

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que presentó RENUNCIA del poder conferido por la actora, declarando a mi mandante a paz y salvo por todo concepto.

Acompaño constancia de entrega de carta de renuncia a la entidad mandante.

Le agradezco comunicar esta decisión.

Del señor juez, respetuosamente,



Martha Lucia Saenz B
MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO

C. C. 41.702.210 de Bogotá

T. P. 32.592 del C. S de la J.

NOTARIA 40	DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:	
JUEZ 14 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
fue presentado personalmente por:	
SAENZ BAQUERO MARTHA LUCIA	
con: C.C. 41702210 y T.P.: 32592	
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.	
Bogotá D.C. 26/10/2016 a las 10:08:48 a.m.	
<i>Martha Lucia Saenz B</i>	
FIRMA	
VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

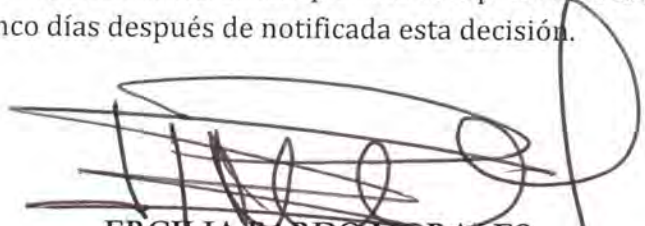


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., enero diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 022 2013 00428

Como se agregó cala de la comunicación que la libelista le envió a su mandante, este Estrado Judicial¹, con base al artículo 76 del C. G. del P., **acepta la renuncia que eleva la Togada Martha Lucía Sáenz Baquero** como promotora judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación a ella conferida tan solo cinco días después de notificada esta decisión.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

ASSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 005
hoy enero 18 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 163 a 165 del cuaderno principal.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0542942059F479

4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 17:03:21

R054294205

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 112,384,230,390

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acvilla@refinancia.co

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Puntos Trujillo

OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.F.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

IDENTIFICACION

VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SURENTES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS Y MIEMBROS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0542942059F479

4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 17:03:21

R054294205

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

Señor.

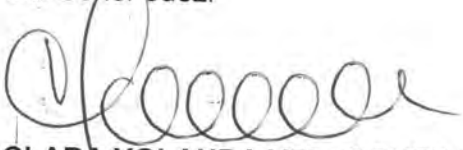
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA CEDIDO A RF
ENCORE S.A.S., contra AMARIS DIANA ELIZETH LOPEZ LOPEZ C.C: 51697879
RAD 2013-00428

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, de RF ENCORE SAS, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de nuestra compañía continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderada tendrá además de las facultades generales que inherentes al mandato, las especiales de conciliar, transigir, reasumir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos de ley y en general todas las contempladas en el Art. 77 del C. G. P.

Del Señor Juez.


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C No. 52.341.849 de Bogotá D.C.
Apoderada General de RF ENCORE S.A.S.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Marlene Bautista de Sanchez
Quien se identificó con C.C. No. 41-324478

F.P. No. 25-372 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Acepto,


MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

C. C. No. 41324478

T. P. No. 25-372 expedida por el C.S de la J.

Elaboro: Karina Burgos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

51639 23-OCT-17 10:51

Se
lt
6r

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

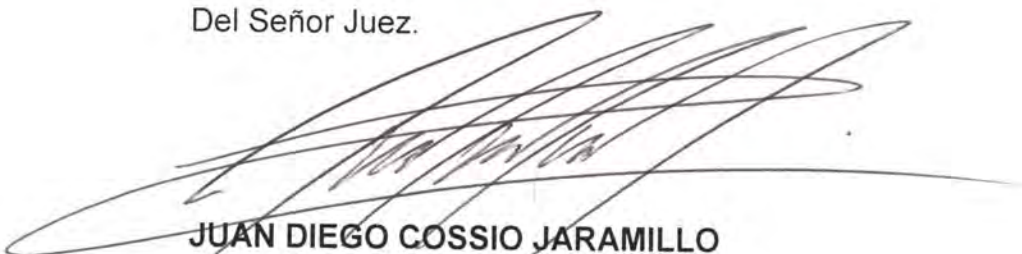
REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA cedido a RF ENCORE S.A.S.
Demandado: LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL – AMADIS DIANA ELIZETH LOPEZ LOPEZ
RAD: 2013- 428

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.102.198 de Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., según escritura pública No. 23.858 del 21 de diciembre de 2016, de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad RF ENCORE SAS, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito presentar a su despacho la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en sentencia de primera y segunda instancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente al despacho:

1. Tener en cuenta la liquidación de crédito presentada
2. Se elabore el Despacho Comisorio conforme a lo ordenado en auto de fecha 13 de junio de 2013. Lo anterior, por cuanto el que reposa en el proceso se encuentra desactualizado, sin evidenciarse el trámite del mismo.

Del Señor Juez.



JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

C.C No. 80.102.198 de Bogotá D.C.

Apoderado especial de Refinancia SAS

Entidad que funge como apoderada General

De RF ENCORE S.A.S

OF. EJEC. MPAL. 2013-428

Adm. 24
35234 25-01-2017 2017

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

Certificado N.º 785

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció la sociedad. **RF ENCORE S.A.S** identificada con **NIT** número **900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **REFINANCIA S.A.** y a **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.341.849** expedida en **Bogotá**.

Que las facultades conferidas a los apoderados son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA PARCIAL DE REVOCATORIA** en cuanto a las facultades conferidas a la señora **LUCILA PINEDA PAREDES** identificada con cedula de ciudadanía numero **51.665.405**

Se expide el presente certificado a los (23) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), con destino a: **INTERESADO**.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Página 1

200



Aa002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO

para Aya Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0003080062



Contorno MT 11100

5 171



República de Colombia

200

Página 5



Aa002976370



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa008030060

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370=====



REVISADO
Albeiro Aya Rodríguez



CERTIFICADO No. 16483 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **23858** del **21** de diciembre de **2016**, de esta Notaria, **REFINANCA S.A.S** con Nit No **900.060.442-3**, representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **55.174.326** de Neiva. Confió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80.102.198** de Bogotá D.C. portador de tarjeta profesional N. **182.528** del C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1º Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ocho (08) expedida a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las: **1:20:05 p. m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$494.00 - Res. 0451 de 2017 - SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO: RAFAEL JIMENEZ
T.P. 133918

Elaboró: KEVIN JIMENEZ

Radicado:

Solicitud: 208309



República de Colombia
Nº 23858 2016



Aa039419200

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 23.858. -----

VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----

Fecha: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).---

ACTO:-----

PODER ESPECIAL. -----

DE: -----

REFINANCA S.A.S. ----- NIT 900.060.442-3

A: -----
JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO ----- C.C. 80.102.198

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Doctor RICARDO CASTRO RODRIGUEZ mediante resolución No. 14.106 del 20 de Diciembre de 2016 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se-consigna en los siguientes términos: -----

----- Compareció con minuta escrita: -----

LINA MARIA YEPES VARGAS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 55.174.326 de Neiva, quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad REFINANCIA S.A.S., identificada con NIT 900.060.442-3 persona jurídica constituida por escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil cinco (2005), bajo el número 01026904 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad y manifestó que: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca201747414

NOTARIA-VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10/10/2016 10525K9CYARCBBC

10/10/2016 10525K9CYARCBBC



República de Colombia
Nº 23858 2016 3



Aa039419201



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201747413

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante. -----

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. -----

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

TERCERO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. -----

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

NOTA 1.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10521aBDIKCSAXCB

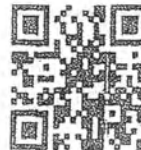
10/10/2016

10521aBDIKCSAXCB



República de Colombia

Nº 23858 2016 5



Aa039419202

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23.858 -----
FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).-
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- -----
Aa039419200 - Aa039419201 - Aa039419202. -----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0726 del 29 de
enero de 2016) ----- \$ 52.300
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 30.352
Superintendencia: ----- \$ 5.150
Fondo de Notariado: ----- \$ 5.150

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa
e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

LA COMPARECIENTE

Lina Maria Yepes Vargas
LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REFINANCIA S.A.S. NIT
900.060.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Ricardo Castro Rodriguez
RICARDO CASTRO RODRIGUEZ

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario



República de Colombia

República de Colombia

24/11/2016 1053512K



Ca201747405

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

10/10/2016 105228CABINCOAX

L. DIQUE
TP. 15/014
NOTARIA 29

Ca201747405



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054552441A1756

3 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:36:47

R054552441

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REFINANCIA S.A.S

N.I.T. : 900060442-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01553617 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 59,348,306,274

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cvelasquez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE
BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE
DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REFINANCIA S.A.

CERTIFICA:

Verdad de Consen
za del
Pilar
Pueblo
Trujillo

(B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE BAJA LUGAR, (C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJEROS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, (D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, (T) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (G) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA; (H) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (I) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O COMO PARTICIPE INACTIVO; (J) CONTRATAR TÉCNICOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (K) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (L) EMITIR BONOS, (11) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS, (M) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (N) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, (O) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; (P) LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL; (Q) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (R) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS. PARÁGRAFO: LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS ENUNCIADOS EN ESTA CLÁUSULA NO SON TAXATIVOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

MENDIWELSON JAIMES JORGE GUILLERMO

C.C. 000000019084374

SEGUNDO RENGLON

MALDONADO FRANCO ANDRES

C.C. 0000000090414485

TERCER RENGLON

KUNDU KAUSHIK

P.P. 000000005893309

CUARTO RENGLON

ENNEKINK BRIAN JOSEPH

P.P. 000000221160867

QUINTO RENGLON

AYUB BITTENER AMANE MARIE

P.P. 00000000E447227

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL PRESIDENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY. EL PRESIDENTE TENDRÁ CUATRO (4) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y QUIENES EJERCERÁN LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADAS AL PRESIDENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH

C.C. 000000079598884

QUE POR ACTA NO. 106 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02147585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA

C.C. 000000052007223

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

MENDIWELSON JORGE G.

C.E. 000000000157830

QUE POR ACTA NO. 103 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937986 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

YEPES VARGAS LINA MARIA

C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.A. E) QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. F) QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.), POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA TUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. G) EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE LA MANDATARIA DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 10289 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00017011 DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.598.984 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.341.849 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS, A CUALQUIER TÍTULO, POR REFINANCIA S.A.: A) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS DE REFINANCIA S.A., CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR. B) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA

PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERA YA ADQUIRIDA O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. C. DESIGNAR LOS APODERADOS NECESARIOS PARA QUE NOS REPRESENTEN EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y/O TRÁMITES DE INSOLVENCIA QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERA YA ADQUIRIDA O QUE SE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. D. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS ADMINISTRADOS O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, REFINANCIA S.A.S. O ALGUNO DE SUS VINCULADOS PARA QUIENES LES OPERE LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E. APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A.S. O ALGUNO DE SUS VINCULADOS PARA QUIENES LES OPERE LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS A NIVEL NACIONAL F. REPRESENTAR A REFINANCIA S.A.S. EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS PROPIOS O ADMINISTRADOS, A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A.S. ACTÚE COMO DEMANDANTE. G. RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE, AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE

C.C. 000000079950113

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ARDILA FLOREZ CIRO ALBERTO

C.C. 000000079046840

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054552441A1756

3 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:36:47

R054552441

PAGINA: 6 de 6

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pina



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054539203AF755

2 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:43:48

R054539203

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 112,384,230,390

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acvilla@refinancia.co

CERTIFICA:

Consejo
de
Poder
Judicial



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054539203AF755

2 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:43:42

R054539203

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

IDENTIFICACION

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054539203AF755

2 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:43:48

R054539203

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD, Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTE GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NÚM. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEFENSA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTE ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (VI) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTE EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PUEDE A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.743 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.154 DE BOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054539203AF755

2 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:43:48

R054539203

PAGINA: 5 de 5

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2017, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RE ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 982 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMDMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 523 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

Bogotá, 25 de septiembre de 2017

Doctora
ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ
Dirección Legal y de Talento Humano
Refinancia
Ciudad

Asunto:

RADICADO	*2013-0428
PROCESO	*EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE	*REFINANCIA (ANTES BANCO COLPATRIA)
CONTRA	*JULIO CESAR BERMUDEZ PARDO
CRÉDITO	*301500005010
CEDULA	*12527787

Respetado Doctor:

Los suscritos GABRIEL SANCHEZ c.c 17'107.781 de Bogotá, Contador Público, especializado en Finanzas en TEL AVIV (Israel), Calculista Actuarial C.S.J., con Carnet vigente hasta abril de 2018 y RAFAEL ARIAS SANCHEZ c.c 79.730.080 de Bogotá, Contador Público, especializado en Gerencia y Administración Financiera.

HACEMOS CONSTAR

De acuerdo a su solicitud, se elaboró la liquidación del Crédito en referencia, acorde a lo ordenado en Sentencia de Primera y Segunda Instancia, las cuales modifican parcialmente el Mandamiento de Pago.

La Señora JUEZ 40 CIVIL DEL CIRCUITO en Sentencia de Segunda Instancia RESUELVE: "**PRIMERO: CONFIRMAR** la Sentencia proferida el 29 de abril de 2015 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad."

La Señora JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA en Sentencia de Primera Instancia RESUELVE: "**PRIMERO: Declarar probada la excepción de prescripción**, respecto a las cuotas causadas entre el 22 de abril de 2001 hasta agosto de 2002 conforme a lo señalado en la parte considerativa de ésta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, respecto de las cuotas causadas con posterioridad a septiembre de 2002.

...CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del Crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P. C."

Acorde a lo anterior, en nuestra liquidación se toman las 103.223,5414 UVR de capital de cuotas que no prescribieron según lo ordenado por el Despacho en su Sentencia y se liquidan intereses moratorios a una tasa del 12,30% EA tal como fue ordenado en el Mandamiento de Pago, a partir del 22/03/2013 (fecha de presentación de la Demanda) hasta el 25/09/2017 (fecha de corte de esta liquidación), siempre y cuando no supere el LÍMITE LEGAL DE USURA.

A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS LA METODOLOGÍA APLICADA EN EL ANEXO CON LA LIQUIDACIÓN EN UVR DEL CRÉDITO EN REFERENCIA.

Columna 1: FECHA:

Registra las fechas en que se presente movimiento, ya sea por el registro del capital de cuotas en mora, el capital acelerado a partir de la fecha de la demanda, los intereses o cuotas pendientes de pago a la fecha de la demanda o los pagos realizados por el cliente.

Columna 2: PAGOS:

Se usa en caso de que el cliente haya realizado pagos posteriores a la demanda y registra los valores cancelados en cada fecha.

Columna 3: CAPITAL CUOTAS UVR:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento se discrimina capital de cuotas en mora y presenta el valor en UVR del capital de cada una de las cuotas vencidas, acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, las cuales se van acumulando en la columna 14 "SALDO CAPITAL UVR", para que sobre este saldo se liquiden intereses en cada fecha, de acuerdo a las cuotas que debe en cada período.

Columna 3A: CAPITAL CUOTAS PESOS:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento se discrimina capital de cuotas en mora y presenta el valor del capital de cada una de las cuotas vencidas acorde al mandamiento de pago o Sentencia, convertidas a PESOS en cada fecha de la columna 1.

Columna 3B: INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN UVR:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento de pago se discriminan los intereses corrientes (remuneratorios), que estaban pendientes de pago a la fecha de la demanda o cuando en la demanda se reclamó el total de la cuota, que incluye capital e intereses, por lo cual no es

posible liquidar intereses sobre esas cuotas, ya que se estaría capitalizando. Estos valores son llevados a la columna 12 "CUENTA POR PAGAR", que no genera intereses.

Columna 3C: INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN PESOS:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento de pago se discriminan los intereses corrientes (remuneratorios), que estaban pendientes de pago a la fecha de la demanda o cuando en la demanda se reclamó el total de la cuota, que incluye capital e intereses, por lo cual no es posible liquidar intereses sobre esas cuotas, ya que se estaría capitalizando. Estos valores son el resultado de la columna 3B convertida a su equivalente en PESOS con la cotización oficial de la UVR.

Columna 4: CAPITAL ACELERADO UVR:

Presenta el valor en UVR del capital acelerado ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, a partir de la fecha de la demanda, el cual se acumula con el capital de las cuotas en mora (si lo hay), para que sobre este saldo se liquiden los intereses en cada período.

Columna 4A: CAPITAL ACELERADO PESOS:

Presenta el valor del capital acelerado ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, a partir de la fecha de la demanda, convertido a PESOS.

Columna 5: DÍAS:

Presenta el número de días transcurridos entre cada fecha registrada en la columna 1.

Columna 6: VR. UVR:

Presenta el valor oficial de la UVR en cada una de las fechas registradas en la columna 1.

Columna 7: NETO \$:

Presenta el valor del pago neto en PESOS. Si aparece con signo negativo, corresponde al registro del capital de cuotas (si lo hay), los intereses o cuotas pendientes de pago a la demanda o el capital acelerado.

Columna 8: NETO UVR:

Es el resultado de dividir el PAGO NETO \$ entre el VALOR DE LA UVR de ese mismo renglón y muestra el número de UVR que se cancela en cada fecha. Si aparece con signo negativo, corresponde al registro del capital de cuotas (si lo hay), los intereses o cuotas pendientes de pago a la demanda o el capital acelerado, para que si son capital (de cuotas o acelerado) sea llevado a la columna 14: "SALDO DE CAPITAL", sobre el cual se liquidan los respectivos intereses o si son intereses remuneratorios o cuotas totales (que incluyen capital e intereses), que estaban pendientes de pago a la

fecha de la demanda, sean llevadas a la columna : **CUENTA X PAGAR**, sobre la cual no se liquidan intereses:

Columna 9 y 9A: TASA MORA:

Muestra la tasa efectiva anual de interés moratorio aplicable y aplicada en cada período.

Columna 10: INTERÉS:

Para su cálculo tiene en cuenta la columna 9 y 9A, en donde se muestra la tasa de interés Efectiva Anual, aplicada de acuerdo al número de días transcurridos, con base en la columna 5 (días), lo que establece el interés que se debe cobrar en cada período, para multiplicar por el saldo de capital de la obligación en UVR del renglón anterior, mostrado en la columna 14, llamado SALDO CAPITAL UVR.

Columna 11: NETO – INT:

Es la resta de columna 8 (Neto UVR) menos los intereses causados en columna 10.

Columna 12: CUENTA POR PAGAR:

Registra el valor de intereses o cuotas pendientes de pagar cuando el neto en UVR no cubre el total de intereses que debe pagar en esa fecha. Se usa para que los intereses pendientes de pago no sean capitalizados en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 546/99 y la Sentencia C-747/99 que la prohibieron a partir de 2000.

Columna 13: AMORTIZA:

Muestra el número de UVR que abona a capital en cada fecha y es el resultado de NETO UVR (columna 8) menos INTERÉS (columna 10) en cada período o menos los INT X PAGAR de la columna 12. Si aparece con signo negativo corresponde al registro del capital de las cuotas en mora (si lo hay) o el capital acelerado para que sea llevado a la columna 14: "SALDO DE CAPITAL", sobre el cual se liquidan los intereses.

Columna 14: SALDO CAPITAL UVR:

Muestra el saldo de capital de la obligación en cada fecha de la columna 1 y se halla restando del saldo anterior de la misma columna 14 el número de UVR que AMORTIZA en cada fecha. Cuando la columna 13 aparece con signo negativo este saldo se va incrementando con el número de UVR que corresponda al capital de cada cuota en mora (si lo hay) o el capital acelerado, para que sobre este saldo se realice el cálculo de intereses.

Columna 15: SALDO TOTAL UVR (CAPITAL + CUENTA X PAGAR INTERÉS): Registra la sumatoria de intereses + capital en cada fecha, expresada en UVR. Es el resultado de la columna 14 + la columna 12.

Columna 16 SALDO TOTAL \$:

Una vez establecido los valores de la obligación en UVR en cada fecha se calcula el valor de la obligación en PESOS en la columna 16 y es el resultado de multiplicar el número de UVR que debe en cada fecha (columna 15), por el valor de la UVR de esa fecha, mostrado en la columna 6.

Columna 17 TASA MORA:

Muestra la tasa efectiva anual pactada o la tasa ordenada en el mandamiento de pago.

Columna 18 VARIACIÓN UVR:

Muestra el valor causado por Corrección Monetaria de la UVR en cada período de liquidación con base en la VARIACIÓN DE LA UVR DE LOS DOCE MESES ANTERIORES certificada por el Banco de la República en su página oficial.

Columna 19 CM + TASA:

Muestra la suma técnica de Corrección Monetaria de la UVR + la tasa de interés pactada u ordenada en el mandamiento.

Columna 20 LÍMITE DE USURA:

Muestra el interés LÍMITE LEGAL DE USURA en cada período.

Columna 21 PUNTOS POR DEBAJO DEL LÍMITE:

Muestra el porcentaje de interés por debajo del LÍMITE LEGAL que se cobra en cada período: (columna 20 menos columna 19).

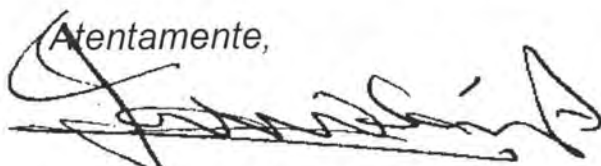
Columna 22 CONTROL A LA TASA:

Muestra el control que se hace a la tasa de interés para que sumada con la Corrección Monetaria no supere el límite legal, reduciendo la tasa cuando la suma de CM + tasa supera dicho límite.

En las anteriores condiciones, el saldo de deuda a 25/09/2017 es:

RESUMEN DEUDA A		25-09-17
DETALLE	UVR	PESOS
(+) CAPITAL CUOTAS	103.223,5414	\$25.987.195
(+) INTERES MORA	54.325,7580	\$13.676.861
(=) TOTAL DEUDA	157.549,2994	\$39.664.057
(x) COTIZACION UVR		\$251,7565
(=) TOTAL DEUDA EN PESOS		\$39.664.057

Con todo gusto complementamos o aclaramos cualquier información.

Atentamente,

GABRIEL SÁNCHEZ


RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ

198

IMBRE *LOPEZ LOPEZ AMADIS - ROMERO VILLARRWEAL LUIS
EDITO *10301480
DULA *51697879 - 18939855

FECHA		*51607879 - 18939855										CONTROL TASA																	
1	2	3	CAPITAL CUOTAS UVR	CAPITAL CUOTA PESOS	INTERESES REMUNERATORIOS O PAGO A LA DEMANDA EN UVR	INTERESES REMUNERATORIOS O PAGO A LA DEMANDA EN PESOS	CAPITAL ACELERADO UVR	CAPITAL ACELERADO PESOS	DIAS	VR. UVR	NETO \$	8	9	9A	10	INTERÉS	NETO - INT	CUENTA X PAGAR	AMORTIZA	14	15	SALDO TOTAL \$	TASA MORA	VARIACION UVR 12 MESES ANTERIORES	VARIACION + TASA	20	PUNTOS POR DEBAJO DEL LIMITE	22	
03/13										205,0629	-21.167.319	-103.223.5414	12,30%	12,30%		-103.223.5414	-103.223.5414	-103.223.5414	-103.223.5414	103.223.5414	103.223.5414	\$ 21.167.319	12,30%	1,95%	14,49%	31,13%	16,64%	12,30%	
03/13										205,0629				12,30%	12,30%	295,6795	-295,6796	-295,6796	-295,6796	103.223.5414	103.223.5414	103.223.5414	\$ 21.255.022	12,30%	1,90%	14,43%	31,13%	16,69%	12,30%
03/13									9	205,3244				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-988,8967	-1.284.5764	103.223.5414	103.223.5414	104.508.1178	\$ 21.526.269	12,30%	1,86%	14,39%	31,25%	16,86%	12,30%
04/13									30	205,9770				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-2.306.5990	-2.306.5990	103.223.5414	103.223.5414	105.530.1404	\$ 21.787.658	12,30%	1,96%	14,50%	31,25%	16,74%	12,30%
05/13									31	206,4591				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-3.295.4957	-3.295.4957	103.223.5414	103.223.5414	106.519.0371	\$ 22.049.217	12,30%	2,01%	14,55%	31,25%	16,69%	12,30%
06/13									30	206,9979				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-4.317.5183	-4.317.5183	103.223.5414	103.223.5414	107.541.0597	\$ 22.318.362	12,30%	2,08%	14,63%	30,51%	15,88%	12,30%
07/13									31	207,5334				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-5.339.5409	-5.339.5409	103.223.5414	103.223.5414	108.563.0823	\$ 22.560.190	12,30%	2,18%	14,75%	30,51%	15,76%	12,30%
08/13									30	207,9305				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-6.328.4377	-6.328.4377	103.223.5414	103.223.5414	109.551.9791	\$ 22.779.198	12,30%	2,23%	14,81%	30,51%	15,70%	12,30%
09/13									30	207,9305				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-7.350.4603	-7.350.4603	103.223.5414	103.223.5414	110.574.0017	\$ 23.035.307	12,30%	2,25%	14,83%	29,78%	14,95%	12,30%
10/13									31	208,3248				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-8.339.3570	-8.339.3570	103.223.5414	103.223.5414	111.582.8984	\$ 23.243.628	12,30%	2,04%	14,59%	29,78%	15,19%	12,30%
11/13									31	207,8381				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-9.361.3796	-9.361.3796	103.223.5414	103.223.5414	112.584.9210	\$ 23.399.436	12,30%	1,78%	14,30%	29,78%	15,48%	12,30%
12/13									31	207,8951				12,30%	12,30%	922,6765	-922,6765	-11.306.0788	-11.306.0788	103.223.5414	103.223.5414	113.606.9437	\$ 23.618.327	12,30%	1,83%	14,36%	29,48%	15,12%	12,30%
10/14									28	208,6294				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-12.328.1014	-12.328.1014	103.223.5414	103.223.5414	114.529.6202	\$ 23.894.246	12,30%	2,00%	14,55%	29,48%	14,92%	12,30%
30/14									31	209,8556				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-13.316.9981	-13.316.9981	103.223.5414	103.223.5414	115.551.6428	\$ 24.249.159	12,30%	2,21%	14,76%	29,48%	14,70%	12,30%
10/3/14									30	210,9044				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-14.339.0208	-14.339.0208	103.223.5414	103.223.5414	116.540.5395	\$ 24.578.913	12,30%	2,39%	14,99%	29,45%	14,46%	12,30%
16/5/14									31	211,8163				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-15.327.9175	-15.327.9175	103.223.5414	103.223.5414	117.562.5822	\$ 24.901.667	12,30%	2,59%	15,21%	29,45%	14,23%	12,30%
9/6/14									30	212,7961				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-16.349.9401	-16.349.9401	103.223.5414	103.223.5414	118.551.4589	\$ 25.227.288	12,30%	2,80%	15,45%	29,45%	14,00%	12,30%
18/7/14									31	213,4053				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-17.371.9627	-17.371.9627	103.223.5414	103.223.5414	119.573.4815	\$ 25.517.615	12,30%	2,83%	15,48%	29,00%	13,52%	12,30%
1/8/14									30	214,0321				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-18.360.8595	-18.360.8595	103.223.5414	103.223.5414	120.595.5041	\$ 25.766.845	12,30%	2,82%	15,46%	29,00%	13,53%	12,30%
0/9/14									31	214,4008				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-19.382.8821	-19.382.8821	103.223.5414	103.223.5414	121.584.4009	\$ 26.022.965	12,30%	2,93%	15,60%	29,00%	13,40%	12,30%
1/10/14									30	214,7175				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-20.371.7788	-20.371.7788	103.223.5414	103.223.5414	122.606.4235	\$ 26.286.915	12,30%	2,92%	15,58%	28,76%	13,18%	12,30%
01/11/14									31	215,0333				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-21.393.8014	-21.393.8014	103.223.5414	103.223.5414	123.595.3202	\$ 26.538.078	12,30%	3,06%	15,73%	28,76%	13,02%	12,30%
1/12/14									30	214,7175				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-22.415.8540	-22.415.8540	103.223.5414	103.223.5414	124.617.3428	\$ 26.796.878	12,30%	3,46%	16,19%	28,76%	12,57%	12,30%
1/01/15									31	215,4683				12,30%	12,30%	922,6765	-922,6765	-23.338.5006	-23.338.5006	103.223.5414	103.223.5414	125.639.3654	\$ 27.071.300	12,30%	3,64%	16,39%	28,82%	12,42%	12,30%
8/02/15									28	216,3896				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-24.451.8540	-24.451.8540	103.223.5414	103.223.5414	126.582.0420	\$ 27.386.710	12,30%	3,72%	16,48%	28,82%	12,34%	12,30%
11/03/15									31	218,4156				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-25.464.3393	-25.464.3393	103.223.5414	103.223.5414	127.584.0646	\$ 27.866.350	12,30%	4,08%	16,88%	28,82%	11,93%	12,30%
10/04/15									30	220,2743				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-26.371.4425	-26.371.4425	103.223.5414	103.223.5414	128.572.9613	\$ 28.321.319	12,30%	4,44%	17,29%	29,06%	11,77%	12,30%
11/05/15									31	221,5381				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-27.360.3393	-27.360.3393	103.223.5414	103.223.5414	129.594.9839	\$ 28.710.227	12,30%	4,59%	17,45%	29,06%	11,60%	12,30%
10/06/15									30	222,4048				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-28.382.3619	-28.382.3619	103.223.5414	103.223.5414	130.583.8807	\$ 29.042.482	12,30%	4,52%	17,37%	29,06%	11,68%	12,30%
11/07/15									31	222,8086				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-29.393.2812	-29.393.2812	103.223.5414	103.223.5414	131.605.9033	\$ 29.322.927	12,30%	4,41%	17,25%	28,89%	11,64%	12,30%
11/08/15									30	223,1349				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-30.393.2812	-30.393.2812	103.223.5414	103.223.5414	132.627.9259	\$ 29.593.919	12,30%	4,43%	17,28%	28,89%	11,61%	12,30%
30/09/15									31	223,8753				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-31.415.3038	-31.415.3038	103.223.5414	103.223.5414	133.616.8226	\$ 29.913.506	12,30%	4,60%	17,46%	28,89%	11,43%	12,30%
31/10/15									30	225,2444				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-32.404.2006	-32.404.2006	103.223.5414	103.223.5414	134.638.8452	\$ 30.326.646	12,30%	5,06%	17,98%	29,00%	11,02%	12,30%
30/11/15									31	226,7949				12,30%	12,30%	988,8967	-988,8967	-33.426.2232	-33.426.2232	103.223.5414	103.223.5414	135.627.7420	\$ 30.759.680	12,30%	5,62%	18,62%	29,00%	10,38%	12,30%
31/12/15									30	228,2684				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-34.448.2458	-34.448.2458	103.223.5414	103.223.5414	136.649.7646	\$ 31.192.823	12,30%	6,15%	19,21%	29,00%	9,78%	12,30%
1/01/16									31	229,6616				12,30%	12,30%	1.022,0226	-1.022,0226	-35.476.2232	-35.476.2232	103.223.5414	103.223.5414	137.671.7872	\$ 31.617.923	12,30%	6,59%	19,70%	29,52%	9,82%	12,30%

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



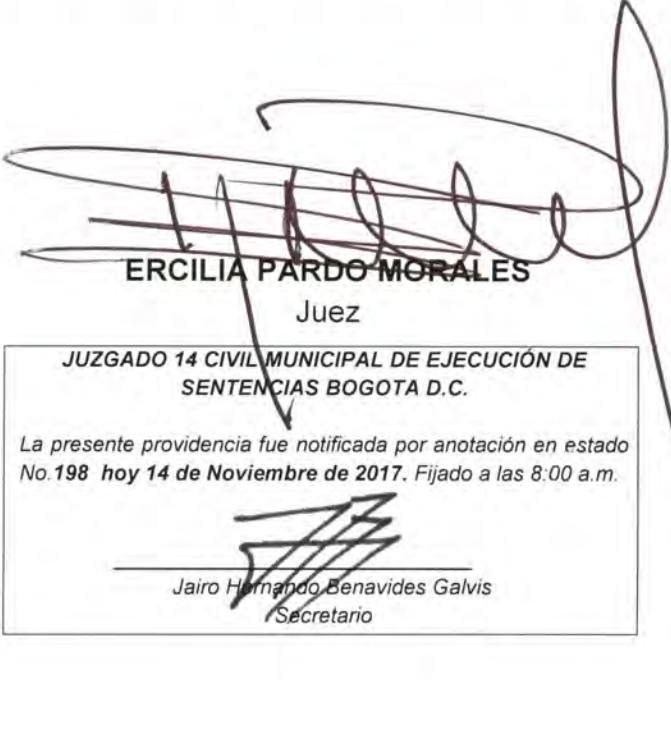
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de Noviembre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 022 02013 00428

En atención a la solicitud que antecede¹, este Juzgado le **reconoce personería** al Abogado **Juan Diego Cossio Jaramillo** como apoderado judicial de Refinancia S.A.S. entidad que funge como apoderada especial de la Sociedad RF ENCORE S.A.S. (cesionaria ejecutante en el pleito). En consecuencia, el aludido letrado tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, **aquel deberá aportar la dirección de notificación judicial.**

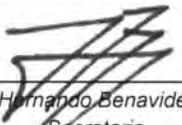
De otra parte, la liquidación allegada al plenario², no será tomada en cuenta toda vez que quienes la suscriben no son parte en el proceso o no han sido reconocidos como cesionarios.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 198 hoy 14 de Noviembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.*


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 167-20 de esta encuadernación

² Ver folios 21-27 ibídem.

201

Señor
JUEZ CATROCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. QUIEN
CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A RF ENCORE
S.A.S ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA
LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS
DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN: 2013- 0428.

ASUNTO: TENER EN CUENTA LIQUIDACION DE CREDITO.

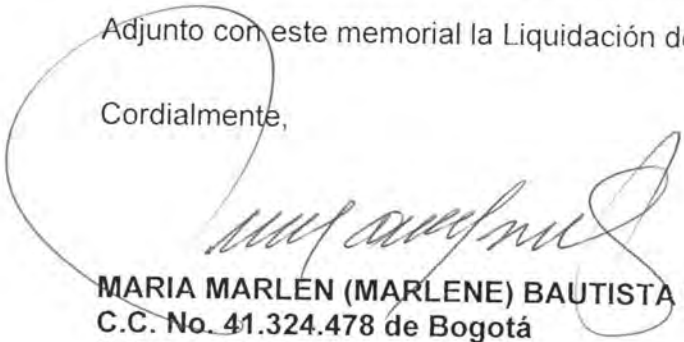
MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION

TENER EN CUENTA para los fines legales pertinentes la liquidación del crédito elaborada por mi mandante **RF ENCORE S.A.S**, toda vez que se ajusta a derecho, esto es, acorde a lo ordenado en sentencia de primera y segunda instancia, las cuales modifican parcialmente el Mandamiento de Pago.

Adjunto con este memorial la Liquidación de crédito en 10 Folios.

Cordialmente,


MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
AC-115 (REFINANCIA).

Adria 11f
59327 23-MAR-'19 16:41
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NOMBRE: LOPEZ LOPEZ 4MADIS - ROMERO VILLARRREAL LUIS
CREDITO: 10301430
CEDULA: 51697979 - 18939555

FECHA	PAGO	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS	INTERESES O REMUNERACIONES O CUOTAS PLS DE PAGO A LA DEMANDA EN UVR	INTERESES O REMUNERACIONES O CUOTAS PLS DE PAGO A LA DEMANDA EN PESOS	CAPITAL ACELERADO UVR	DIAS	VR UVR	NETO \$	NETO UVR	TASA APLICADA	INTERES	NETO - INT	CUENTA X PAGAR	AMORTIZA	SALDO CAPITAL UVR	SALDO TOTAL UVR (CAPITAL + CUENTA X PAGAR INTERESES)	SALDO TOTAL \$	TASA MORA	VARIACION UVR 12 MESES ANTERIORES	VARIACION + TASA	LIMITE DE USURA	PUNTOS POR DEBAJO DEL LIMITE	CONTROL TASA
22/03/12	205.0829								-21.157.119	-103.223.5414	12.30%	395.6796	-295.6796	-295.6796		-103.223.5414	103.223.5414	8.21.167.319	12.30%	1.95%	14.49%	31.13%	16.64%	12.30%
22/03/13	205.3244						9	205.3244		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-1.284.5754		103.223.5414	103.519.2210	8.21.255.022	12.30%	1.90%	14.37%	31.13%	16.64%	12.30%
30/04/13	206.4597						30	206.4597		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-1.022.0226		103.223.5414	104.509.1178	8.21.526.569	12.30%	1.86%	14.39%	31.25%	16.64%	12.30%
31/05/13	206.9979						30	206.9979		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-1.022.0226		103.223.5414	105.520.1404	8.21.797.566	12.30%	1.96%	14.50%	31.25%	16.64%	12.30%
31/07/13	207.5024						31	207.5024		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-4.317.5113		103.223.5414	106.510.0377	8.22.049.217	12.30%	2.01%	14.56%	31.25%	16.64%	12.30%
31/08/13	207.8072						31	207.8072		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-5.329.5409		103.223.5414	107.541.0397	8.22.318.362	12.30%	2.08%	14.63%	30.51%	15.89%	12.30%
30/09/13	207.9305						30	207.9305		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-6.328.4377		103.223.5414	108.561.0823	8.22.560.190	12.30%	2.18%	14.75%	30.51%	15.78%	12.30%
31/10/13	208.2348						31	208.2348		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-7.350.4603		103.223.5414	109.561.8791	8.22.779.198	12.30%	2.25%	14.81%	30.51%	15.70%	12.30%
31/12/13	208.3456						30	208.3456		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-8.359.1796		103.223.5414	110.574.0017	8.23.035.307	12.30%	2.25%	14.82%	29.78%	14.85%	12.30%
31/01/14	207.9351						31	207.9351		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-9.361.7796		103.223.5414	111.561.8964	8.23.244.828	12.30%	2.04%	14.82%	29.78%	15.19%	12.30%
31/02/14	208.5294						30	208.5294		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-10.361.7796		103.223.5414	112.564.9437	8.23.494.436	12.30%	1.78%	14.50%	29.78%	15.19%	12.30%
30/03/14	209.1568						30	209.1568		-103.223.5414	12.30%	922.5765	-922.5765	-11.306.0718		103.223.5414	113.569.8202	8.23.814.237	12.30%	1.85%	14.36%	29.48%	15.12%	12.30%
30/04/14	210.8044						30	210.8044		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-12.316.3981		103.223.5414	114.579.8302	8.24.140.159	12.30%	2.21%	14.55%	29.48%	14.92%	12.30%
31/05/14	211.3763						31	211.3763		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-13.316.3981		103.223.5414	115.561.6432	8.24.476.913	12.30%	2.39%	14.99%	29.45%	14.70%	12.30%
30/06/14	212.7981						30	212.7981		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-14.328.9208		103.223.5414	116.560.5862	8.24.803.667	12.30%	2.99%	15.27%	29.45%	14.25%	12.30%
31/07/14	213.4053						31	213.4053		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-15.327.8775		103.223.5414	117.561.3632	8.25.127.269	12.30%	2.80%	15.45%	29.45%	14.00%	12.30%
31/08/14	214.0624						31	214.0624		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-16.348.9401		103.223.5414	118.561.4563	8.25.451.615	12.30%	2.82%	15.48%	29.45%	13.52%	12.30%
31/09/14	214.0321						30	214.0321		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-17.371.9627		103.223.5414	119.561.4563	8.25.779.198	12.30%	2.82%	15.48%	29.45%	13.52%	12.30%
31/10/14	214.4033						31	214.4033		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-18.382.8241		103.223.5414	120.561.4563	8.26.107.327	12.30%	2.82%	15.48%	29.45%	13.52%	12.30%
31/11/14	214.7756						30	214.7756		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-19.382.8241		103.223.5414	121.561.4563	8.26.434.564	12.30%	2.82%	15.48%	29.45%	13.52%	12.30%
31/12/14	215.0333						31	215.0333		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-20.371.7758		103.223.5414	122.561.4563	8.26.761.801	12.30%	2.82%	15.48%	29.45%	13.52%	12.30%
31/01/15	215.4453						31	215.4453		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-21.393.8014		103.223.5414	123.561.4563	8.27.089.048	12.30%	3.46%	16.19%	28.76%	13.02%	12.30%
31/02/15	215.8573						30	215.8573		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-22.415.8240		103.223.5414	124.561.4563	8.27.416.295	12.30%	3.06%	16.39%	28.76%	12.42%	12.30%
31/03/15	216.2693						31	216.2693		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-23.438.5006		103.223.5414	125.561.4563	8.27.743.542	12.30%	3.72%	16.48%	28.76%	12.34%	12.30%
31/04/15	216.6813						30	216.6813		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-24.459.7112		103.223.5414	126.561.4563	8.28.070.789	12.30%	4.08%	16.83%	28.76%	11.92%	12.30%
31/05/15	217.0933						31	217.0933		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-25.480.9268		103.223.5414	127.561.4563	8.28.398.036	12.30%	4.44%	17.29%	29.06%	11.77%	12.30%
31/06/15	217.5053						30	217.5053		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-26.502.1424		103.223.5414	128.561.4563	8.28.725.283	12.30%	4.59%	17.45%	29.06%	11.60%	12.30%
31/07/15	217.9173						31	217.9173		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-27.523.3580		103.223.5414	129.561.4563	8.29.052.530	12.30%	4.62%	17.37%	28.89%	11.58%	12.30%
31/08/15	218.3293						30	218.3293		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-28.544.5736		103.223.5414	130.561.4563	8.29.379.782	12.30%	4.43%	17.25%	28.89%	11.64%	12.30%
31/09/15	218.7413						31	218.7413		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-29.565.8192		103.223.5414	131.561.4563	8.29.707.034	12.30%	4.60%	17.46%	28.89%	11.61%	12.30%
31/10/15	219.1533						30	219.1533		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-30.587.0648		103.223.5414	132.561.4563	8.30.034.286	12.30%	5.06%	18.82%	29.00%	11.02%	12.30%
31/11/15	219.5653						31	219.5653		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-31.608.3104		103.223.5414	133.561.4563	8.30.361.538	12.30%	5.62%	19.70%	29.00%	9.78%	12.30%
31/12/15	220.0000						30	220.0000		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-32.630.5360		103.223.5414	134.561.4563	8.30.688.790	12.30%	5.85%	19.21%	29.00%	9.82%	12.30%
31/01/16	220.4120						31	220.4120		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-33.651.7616		103.223.5414	135.561.4563	8.31.016.042	12.30%	6.15%	19.21%	29.00%	9.78%	12.30%
31/02/16	220.8240						30	220.8240		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-34.673.9872		103.223.5414	136.561.4563	8.31.343.294	12.30%	7.11%	20.29%	29.52%	9.23%	12.30%
31/03/16	221.2360						31	221.2360		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-35.696.2128		103.223.5414	137.561.4563	8.31.670.546	12.30%	7.95%	20.75%	29.52%	9.23%	12.30%
31/04/16	221.6480						30	221.6480		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-36.718.4384		103.223.5414	138.561.4563	8.31.997.798	12.30%	7.73%	20.75%	29.52%	9.23%	12.30%
31/05/16	222.0600						31	222.0600		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-37.740.6600		103.223.5414	139.561.4563	8.32.325.050	12.30%	8.06%	19.70%	29.52%	9.23%	12.30%
31/06/16	222.4720						30	222.4720		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-38.762.8816		103.223.5414	140.561.4563	8.32.652.302	12.30%	7.95%	21.04%	30.81%	8.77%	12.30%
31/07/16	222.8840						31	222.8840		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-39.785.1032		103.223.5414	141.561.4563	8.32.979.554	12.30%	8.41%	21.04%	30.81%	8.77%	12.30%
31/08/16	223.2960						30	223.2960		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-40.807.3248		103.223.5414	142.561.4563	8.33.306.806	12.30%	8.06%	21.35%	32.01%	9.46%	12.30%
31/09/16	223.7080						31	223.7080		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-41.829.5464		103.223.5414	143.561.4563	8.33.634.058	12.30%	8.41%	21.74%	32.01%	9.46%	12.30%
31/10/16	224.1200						30	224.1200		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-42.851.7680		103.223.5414	144.561.4563	8.33.961.310	12.30%	8.53%	22.17%	32.01%	9.46%	12.30%
31/11/16	224.5320						31	224.5320		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-43.873.9896		103.223.5414	145.561.4563	8.34.288.562	12.30%	8.77%	22.17%	32.01%	9.46%	12.30%
31/12/16	224.9440						30	224.9440		-103.223.5414	12.30%	1.022.0226	-1.022.0226	-44.896.2112		103.223.5414	146.561.4563	8.34.615.814	12.30%	7.67%	20.91%	32.99%	12.07%	12.30%
31/01/17	225.3560						31	225.3560		-103.223.5414	12.30%	988.8967	-988.8967	-45.918.4328		103.223.5414	147.561.4563	8.34.943.066	12.30%	8.06%	20.91%	32.99%	12.07%	12.30%
31/02/17	225.7680																							

Doctor
JOHAN GARCÍA
Refinancia
Ciudad

Asunto:

RADICADO	*2013-0428
PROCESO	*EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE	*REFINANCIA (ANTES BANCO COLPATRIA)
CONTRA	*AMADIS LOPEZ LOPEZ - LUIS ROMERO VILLARREAL
CRÉDITO	*10301480
CEDULA	*51697879 - 18939855

Respetado Doctor:

Los suscritos GABRIEL SANCHEZ c.c 17'107.781 de Bogotá, Contador Público, con curso especializado en Finanzas en TEL AVIV (Israel), Calculista Actuarial C.S.J., con Carnet vigente hasta abril de 2018 y RAFAEL ARIAS SANCHEZ c.c 79.730.080 de Bogotá, Contador Público, especializado en Gerencia y Administración Financiera.

HACEMOS CONSTAR

Que de acuerdo a su solicitud, se elaboró la liquidación del Crédito en referencia, acorde a lo ordenado en Sentencia de Primera y Segunda Instancia, las cuales modifican parcialmente el Mandamiento de Pago.

La Señora JUEZ 40 CIVIL DEL CIRCUITO en Sentencia de Segunda Instancia RESUELVE: "**PRIMERO: CONFIRMAR** la Sentencia proferida el 29 de abril de 2015 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad."

La Señora JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA en Sentencia de Primera Instancia RESUELVE: "**PRIMERO: Declarar probada la excepción de prescripción**, respecto a las cuotas causadas entre el 22 de abril de 2001 hasta agosto de 2002 conforme a lo señalado en la parte considerativa de ésta decisión.

205

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, respecto de las cuotas causadas con posterioridad a septiembre de 2002.

...CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del Crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P. C."

Acorde a lo anterior, en nuestra liquidación se toman las 103.223,5414 UVR de capital de cuotas que no prescribieron según lo ordenado por el Despacho en su Sentencia y se liquidan intereses moratorios a una tasa del 12,30% EA tal como fue ordenado en el Mandamiento de Pago, a partir del 22/03/2013 (fecha de presentación de la Demanda) hasta el 25/09/2017 (fecha de corte de esta liquidación), siempre y cuando no supere el LÍMITE LEGAL DE USURA.

A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS LA METODOLOGÍA APLICADA EN EL ANEXO CON LA LIQUIDACIÓN EN UVR DEL CRÉDITO EN REFERENCIA.

Columna 1: FECHA:

Registra las fechas en que se presente movimiento, ya sea por el registro del capital de cuotas en mora, el capital acelerado a partir de la fecha de la demanda, los intereses o cuotas pendientes de pago a la fecha de la demanda o los pagos realizados por el cliente.

Columna 2: PAGOS:

Se usa en caso de que el cliente haya realizado pagos posteriores a la demanda y registra los valores cancelados en cada fecha.

Columna 3: CAPITAL CUOTAS UVR:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento se discrimina capital de cuotas en mora y presenta el valor en UVR del capital de cada una de las cuotas vencidas, acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, las cuales se van acumulando en la columna 14 "SALDO CAPITAL UVR", para que sobre este saldo se liquiden intereses en cada fecha, de acuerdo a las cuotas que debe en cada período.

Columna 3A: CAPITAL CUOTAS PESOS:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento se discrimina capital de cuotas en mora y presenta el valor del capital de cada una de las cuotas vencidas acorde al mandamiento de pago o Sentencia, convertidas a PESOS en cada fecha de la columna 1.

Columna 3B: INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN UVR:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento de pago se discriminan los intereses corrientes (remuneratorios), que estaban pendientes de pago a la fecha de la demanda o cuando en la demanda se reclamó el total de la cuota, que incluye capital e intereses, por lo cual no es

202
posible liquidar intereses sobre esas cuotas, ya que se estaría capitalizando. Estos valores son llevados a la columna 12 "CUENTA POR PAGAR", que no genera intereses.

Columna 3C: INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN PESOS:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento de pago se discriminan los intereses corrientes (remuneratorios), que estaban pendientes de pago a la fecha de la demanda o cuando en la demanda se reclamó el total de la cuota, que incluye capital e intereses, por lo cual no es posible liquidar intereses sobre esas cuotas, ya que se estaría capitalizando. Estos valores son el resultado de la columna 3B convertida a su equivalente en PESOS con la cotización oficial de la UVR.

Columna 4: CAPITAL ACELERADO UVR:

Presenta el valor en UVR del capital acelerado ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, a partir de la fecha de la demanda, el cual se acumula con el capital de las cuotas en mora (si lo hay), para que sobre este saldo se liquiden los intereses en cada período.

Columna 4A: CAPITAL ACELERADO PESOS:

Presenta el valor del capital acelerado ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, a partir de la fecha de la demanda, convertido a PESOS.

Columna 5: DÍAS:

Presenta el número de días transcurridos entre cada fecha registrada en la columna 1.

Columna 6: VR. UVR:

Presenta el valor oficial de la UVR en cada una de las fechas registradas en la columna 1.

Columna 7: NETO \$:

Presenta el valor del pago neto en PESOS. Si aparece con signo negativo, corresponde al registro del capital de cuotas (si lo hay), los intereses o cuotas pendientes de pago a la demanda o el capital acelerado.

Columna 8: NETO UVR:

Es el resultado de dividir el PAGO NETO \$ entre el VALOR DE LA UVR de ese mismo renglón y muestra el número de UVR que se cancela en cada fecha. Si aparece con signo negativo, corresponde al registro del capital de cuotas (si lo hay), los intereses o cuotas pendientes de pago a la demanda o el capital acelerado, para que si son capital (de cuotas o acelerado) sea llevado a la columna 14: "SALDO DE CAPITAL", sobre el cual se liquidan los respectivos intereses o si son intereses remuneratorios o cuotas totales (que incluyen capital e intereses), que estaban pendientes de pago a la

207
fecha de la demanda, sean llevadas a la columna : **CUENTA X PAGAR**, sobre la cual no se liquidan intereses:

Columna 9 y 9A: TASA MORA:

Muestra la tasa efectiva anual de interés moratorio aplicable y aplicada en cada período.

Columna 10: INTERÉS:

Para su cálculo tiene en cuenta la columna 9 y 9A, en donde se muestra la tasa de interés Efectiva Anual, aplicada de acuerdo al número de días transcurridos, con base en la columna 5 (días), lo que establece el interés que se debe cobrar en cada período, para multiplicar por el saldo de capital de la obligación en UVR del renglón anterior, mostrado en la columna 14, llamado SALDO CAPITAL UVR.

Columna 11: NETO – INT:

Es la resta de columna 8 (Neto UVR) menos los intereses causados en columna 10.

Columna 12: CUENTA POR PAGAR:

Registra el valor de intereses o cuotas pendientes de pagar cuando el neto en UVR no cubre el total de intereses que debe pagar en esa fecha. Se usa para que los intereses pendientes de pago no sean capitalizados en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 546/99 y la Sentencia C-747/99 que la prohibieron a partir de 2000.

Columna 13: AMORTIZA:

Muestra el número de UVR que abona a capital en cada fecha y es el resultado de NETO UVR (columna 8) menos INTERÉS (columna 10) en cada período o menos los INT X PAGAR de la columna 12. Si aparece con signo negativo corresponde al registro del capital de las cuotas en mora (si lo hay) o el capital acelerado para que sea llevado a la columna 14: "SALDO DE CAPITAL", sobre el cual se liquidan los intereses.

Columna 14: SALDO CAPITAL UVR:

Muestra el saldo de capital de la obligación en cada fecha de la columna 1 y se halla restando del saldo anterior de la misma columna 14 el número de UVR que AMORTIZA en cada fecha. Cuando la columna 13 aparece con signo negativo este saldo se va incrementando con el número de UVR que corresponda al capital de cada cuota en mora (si lo hay) o el capital acelerado, para que sobre este saldo se realice el cálculo de intereses.

Columna 15: SALDO TOTAL UVR (CAPITAL + CUENTA X PAGAR INTERÉS): Registra la sumatoria de intereses + capital en cada fecha, expresada en UVR. Es el resultado de la columna 14 + la columna 12.

Columna 16 SALDO TOTAL \$:

Una vez establecido los valores de la obligación en UVR en cada fecha se calcula el valor de la obligación en PESOS en la columna 16 y es el resultado de multiplicar el número de UVR que debe en cada fecha (columna 15), por el valor de la UVR de esa fecha, mostrado en la columna 6.

Columna 17 TASA MORA:

Muestra la tasa efectiva anual pactada o la tasa ordenada en el mandamiento de pago.

Columna 18 VARIACIÓN UVR:

Muestra el valor causado por Corrección Monetaria de la UVR en cada período de liquidación con base en la VARIACIÓN DE LA UVR DE LOS DOCE MESES ANTERIORES certificada por el Banco de la República en su página oficial.

Columna 19 CM + TASA:

Muestra la suma técnica de Corrección Monetaria de la UVR + la tasa de interés pactada u ordenada en el mandamiento.

Columna 20 LÍMITE DE USURA:

Muestra el interés LÍMITE LEGAL DE USURA en cada período.

Columna 21 PUNTOS POR DEBAJO DEL LÍMITE:

Muestra el porcentaje de interés por debajo del LÍMITE LEGAL que se cobra en cada período: (columna 20 menos columna 19)

Columna 22 CONTROL A LA TASA:

Muestra el control que se hace a la tasa de interés para que sumada con la Corrección Monetaria no supere el límite legal, reduciendo la tasa cuando la suma de CM + tasa supera dicho límite.

En las anteriores condiciones, el saldo de deuda a 21/03/2018 es:

RESUMEN DEUDA A		21-03-18
DETALLE	UVR	PESOS
(+) CAPITAL CUOTAS	103.223,5414	\$26.373.966
(+) INTERES MORA	60.158,7983	\$15.370.777
(=) TOTAL DEUDA	163.382,3397	\$41.744.743
(x) COTIZACION UVR		\$255,5034
(=) TOTAL DEUDA EN PESOS		\$41.744.743

Con todo gusto complementamos o aclaramos cualquier información.

Atentamente,

GABRIEL SÁNCHEZ

RAFAEL ARIAS SÁNCHEZ

HOJA DE VIDA GABRIEL SANCHEZ

C.C 17.107.781
Calle 1 Sur. N° 7B-12
Teléfono 2805172
Celular 316 460 27 80

PREPARACIÓN ACADÉMICA

- Contador Público, Universidad Externado de Colombia 1979
- Curso de Finanzas, CINADCO Tel Aviv 1985
- Experto en Matemática Financiera, Autor del libro "MATEMÁTICA fácil para EJECUTIVOS".
- Curso de avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz 1996.
- Curso de Operaciones de Mercado Bursátil INCOLDA 1997

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Ex Revisor Fiscal de Fondo Mutuo de Inversión y Empresas Cooperativas.
- Calculista Actuarial C.S.J. Abril 2013 (Carnet Vigente hasta 2018)
- Asesor de Empresas en el área financiera 1980 - 2000.
- He realizado VALORACIÓN DE PORTAFOLIO A PRECIOS DE MERCADO en Banco de la República, Banco Popular, Fondos Mutuos de Banco Popular, FIMBRA, Coca Cola y Confedegas.
- Conferencista de la Asociación Bancaria, Cámara de Comercio, Fondos de Pensiones, Banco de la República.
- Seminario especial para Abogados Litigantes Universidad Externado de Colombia en varias ciudades.
- Seminario a Jueces de la República con auspicio de ICAV en Boyacá, Cali, Neiva, Bogotá y Sincelejo.
- Consultor en liquidaciones de créditos hipotecarios a deudores y entidades financieras.
- Auditoría a 96 contratos de Leasing en Col tanques.
- Evaluación de proyectos a Empresarios.
- Acompañamiento a INVIAS, en Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio.
- Asesor de Empresa de Ingenieros, para reclamar al IDU, Alcaldía de Bogotá y Ecopetrol.

GABRIEL SÁNCHEZ CONSULTORES FINANCIEROS



Vigencia de:
08/04/2013

Hasta:
08/04/2018

Valida únicamente
para posesión

Gabriel Sánchez
C.C. 17.107.781
Bogotá D.C 08/04/2013-Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 17.107.781

SÁNCHEZ

GABRIEL



GABRIEL SÁNCHEZ
CONSULTORES FINANCIEROS

República de Colombia

En la Universidad Externado de Colombia

y en su nombre el Rector y los Profesores, en atención a que

Gabriel Sánchez

ha cumplido los estudios y demás requisitos que los Reglamentos exigen para optar al Grado de

Contador Público

se expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y sella con el sello mayor del Instituto

Bogotá, 6 de marzo de 1985

El Rector

El Secretario

El Registrador

El Rector de la Universidad Externado de Colombia

El Registrador de la Universidad Externado de Colombia



ESTADO DE ISRAEL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
División de Cooperación Internacional

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Centro de Cooperación Internacional
para el Desarrollo Agrícola (CINADOC)
División de Capacitación Técnica

CERTIFICADO

Por la presente certificamos que el

Contador Público Gabriel Sánchez

ha participado en el

**Curso Internacional sobre Administración
Agropecuaria y Métodos de Extensión**

desde el 16.1.85 hasta el 16.3.85

Ben
Director de la División
de Cooperación Internacional

URI BEN-ELI
Director de Curso

Director de CINADOC

Nº. 3709

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A RF ENCORE S.A.S. ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION: 2013-428.

ASUNTO: DAR TRAMITE A MEMORIAL.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PETICION

Respetuosamente solicito a su señoría, se sirva **DARLE TRAMITE** al memorial radicado en su despacho el día veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2.017), el cual reposa a folio 172 del expediente, mediante el cual se allegó poder especial conferido a la suscrita por la Apoderada General de la sociedad RF Encore S.A.S, Dra. Clara Yolanda Velasquez Ulloa, con el fin de actuar dentro del proceso de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior, solicito comedidamente a su despacho, se sirva **RECONOCERME PERSONERIA** para actuar dentro del proceso.

Cordialmente,



MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ

C.C. No. 41.324.478 de Bogota.

T.P. No. 25.372 del C.S.J.

C-115 (RF Encore)

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A RF ENCORE S.A.S. ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION: 2013-428.

ASUNTO: DECRETAR SECUESTRO Y COMISIONAR.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá y tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, expongo la siguiente:

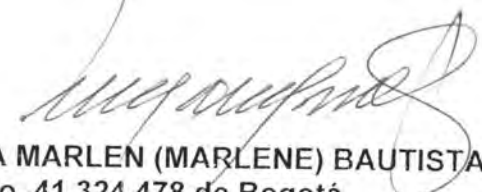
PETICIÓN

Teniendo en cuenta que a la fecha su despacho no ha decretado el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1291040**, respetuosamente solicito a su señoría, se sirva **DECRETAR EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO Y COMISIONAR A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de ejecución.

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la Carrera 85 A No. 23 C – 36 Interior 2 Apartamento 507 del Conjunto Residencial Cumbres de Modelia 3 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1291040**.

Es importante manifestar que el inmueble objeto de secuestro, se encuentra debidamente embargado, tal como se puede observar a folios 140 a 142 del expediente.

Cordialmente,



MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S. de la J.
C-115 (RF Encore)

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A RF ENCORE S.A.S. ACTUAL CESIONAR'O DEL CREDITO CONTRA LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION: 2013-428.

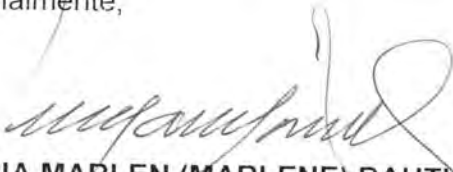
ASUNTO: ELABORAR NUEVO D.C.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificada con C.C. No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P. No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION

Teniendo en cuenta que la anterior apoderada judicial que actuaba dentro del proceso a favor de la parte actora, retiro y extravio el despacho comisorio No. 209-2013 de fecha 24 de junio de 2013, razón por la cual no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados y el cual se identifica con el numero de matricula inmobiliaria 50C-129100, respetuosamente le solicito a su señoría, se sirva **ELABORAR UN NUEVO DESPACHO COMISORIO** dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de la Localidad Respectiva y/o al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogota y/o a la Autoridad Competente para llevar a cabo dicha comisión.

Cordialmente,


MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogota.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-115 (RF-Encore)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

59326 23-MAR-18 16:40



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 022 2013 00428

Atendiendo las solicitudes que preceden¹, este Estrado Judicial, resuelve:

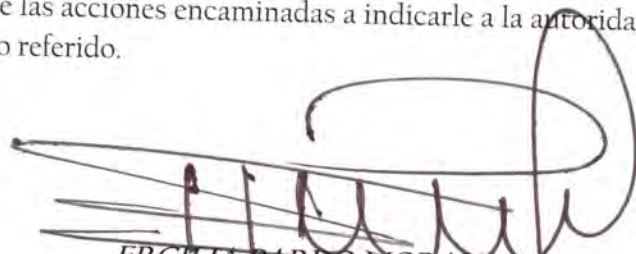
Primero: Se reconoce personería a la Togada Marlene Bautista de Sánchez como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la Profesional aludida tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido².

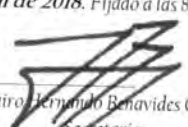
Segundo: Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal³, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación.

Tercero: En aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50C-1291040⁴ posea el convocado a pleito. Para tal efecto, comisionese con amplias facultades a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá⁵ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.).

Cuarto: Se conmina al interesado para que previo a expedir nuevamente el despacho comisorio Nro. 209-2013⁶, efectué las acciones encaminadas a indicarle a la autoridad competente sobre la pérdida del documento referido.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 66 hoy 20 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 212 a 214 C.1.

² Ver folio 172 C.1

³ Ver folios 202 a 2011 del cuaderno principal.

⁴ Ver folio 130 C.1

⁵ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

⁶ Ver folio 74 c.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1845

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-022-2013-00428-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT 860.034.594-1 contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA ELIZABETH LÓPEZ. Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 22 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1291040, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, identificado(a) con C.C. 41.324.478 y T.P. 25.372 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A RF ENCORE
S.A.S. ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA LUIS ALFREDO
ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

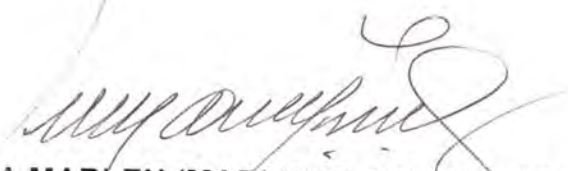
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION: 2013-428.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto por este escrito, que autorizo al señor **MAURICIO JAVIER CEDIEL RONDON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.721.765 de Bogotá D.C.**, para que en mi nombre y representación revise, copie las actuaciones, retire oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate y demás piezas procesales, en el proceso de la referencia

Cordialmente,


MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá D.C
T.P. No. 25.372 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Maria Marlen Bautista de Sanchez

Quien se identifico con C. C. N° 41.324.478

T. P. N° 25.372 Bogotá, D. C. 15 Ago 2019

Responsable Centro de Servicios



Constancia por Pérdida de Documentos



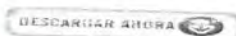
Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 15 mes 8 año 2018, a las 8:22 a. m. El(La) señor(a) MARIA MARLEN MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 41324478 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	209-2013	DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA DE LA ZONA RESPECTIVA, ELABORADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013.

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 413244782333570.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



Señor

JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

14 ECH
Acta 27 Gen
4873-2018
EJEC. MPAL. RADICAC.
219

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A RF ENCORE S.A.S ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA LUIS ALBERTO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN: 2013-428.

ASUNTO: DOY CUMPLIMIENTO.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito efectuar la siguiente:

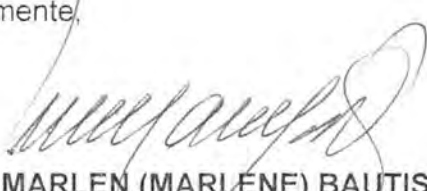
PETICION

Me permito manifestar a su señoría, que doy cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 19 de Abril de 2018, en el sentido de indicar que se interpuso denuncia (el cual allego con este memorial), con respecto a la pérdida del Despacho Comisorio número **209-2013**, ante la autoridad competente.

Como consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente a su señoría se dé trámite al memorial radicado en este despacho judicial el día 23 de Marzo de 2018, con respecto a la elaboración de un nuevo despacho comisorio.

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,


MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
AC-115 (S-REFINANCIA).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

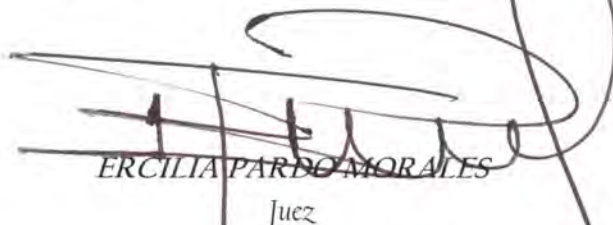
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 022 2013 00428

La documental que precede¹, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales para los fines correspondientes.

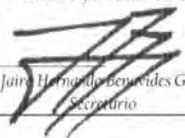
Zanjado lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos de la providencia de junio 13 de 2013², para tal efecto, comisioné a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 28 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 218 C.1

² Ver folios 73 *ibidem*

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

221

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3721

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-022-2013-00428-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cesionario RF ENCORE contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ (Origen Juzgado 22 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de junio de 2013 y 27 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluida la de designar secuestre y la de fijar sus honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1291000, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de junio de 2013 y 27 de agosto de 2018.

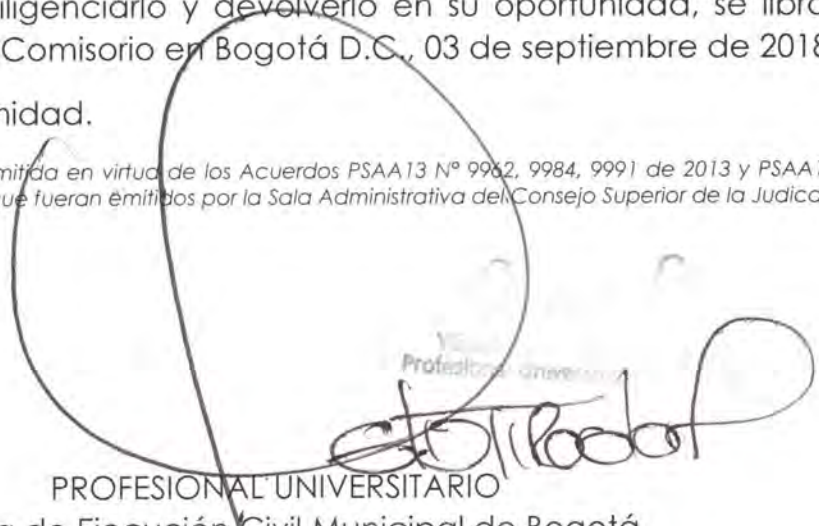
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ, identificado(a) con C.C. 41.324.478 y T.P. 25.372 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A
RF ENCORE S.A.S ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA LUIS
ALBERTO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

EXPEDIENTE No. 2013-428.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, autorizo a mis dependientes ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.458.309 de la ciudad de Bogotá D.C y tarjeta profesional número 290.348 del C.S.J, CAROLINA ORTIZ BARAJAS, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 52.380.869 de Bogotá MAURICIO JAVIER CEDIEL RONDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.721.765 de Bogotá y al Doctor CARLOS ANDRES SANCHEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de Ciudadanía Numero 80.167.610 de Bogotá, y tarjeta profesional número 149.881 del C.S.J, para que bajo mi responsabilidad vigilen todas y cada una de las actuaciones propias del proceso, si es del caso revisen y retiren oficios y/o el desglose de la acción y en general para que lo controlen y conozcan de él.

Del Señor Juez:

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA
T.P. No. 25.372 C.S.J.
AC-115 (REFINANCIA).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL:

El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identificó con C. C. No. 41.324.478

T. P. No. 25.372 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

20 MAR 2019

Patricia Chunchilla Díaz

2

Sabir (4)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá D.C.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO



INTERCONSULTAS
www.interconsultas.org

JURISDICCIÓN: Alcalde Local de Fontibón

GRUPO/CLASE PROCESO Despacho Comisario N° 1845

No. CUADERNOS FOLIOS CORRESPONDIENTES 8 folios

DEMANDANTE(S)

Banco Capitalia Multibanco Capitalia S.A quien
Cedio sus derechos de crédito a RF Encore S.A.S 900.575.605-8

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido No. C.C. o NIT

Dirección Notificación: Carrera 7 # 32-93 Bogotá D.C

APODERADO

María Marlene Bautista de Sanchez 41.324.478

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido No. C.C. No. T.P. 25.372

Dirección Notificación: Carrera 15 # 85-47 Oficina 202
Tel: 3156011301- 7033288 Bogotá

DEMANDADO

Luis Alfredo Romero Villareal 18.939.855

Amadis Diana Elizabeth Lopez 51.697.879

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido No. C.C. o NIT

Firma Apoderado

Radicado Proceso _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Fontibón

R No. 2019-591-002120-2

2019-02-21 10:36 - Folios: 1 Anexos: 9

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Despacho Comisorio N° 1845

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Alcalde Local Zona Respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-022-2013-00428-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT 860.034.594-1 contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA ELIZABETH LÓPEZ. Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 22 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1291040, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, identificado(a) con C.C. 41.324.478 y T.P. 25.372 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



DIEGO SANCHEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso – Tel. 3422055

DESPACHO COMISORIO N° 069

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O
ALCALDIA LOCAL Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017 – 00385 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA contra CLAUDIA VICTORIA CRUZ ROMERO - MEDIANTE providencia de fecha marzo veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018), se ordenó comisionar para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada CLAUDIA VICTORIA CRUZ ROMERO identificado con la C.C. No 51.910.222, el cual se encuentra legalmente embargado.

El inmueble se encuentra ubicado en KR 81 H 51 C 53 SUR (Dirección Catastral) de esta ciudad determinado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40007606.

Para efectos de llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro del inmueble se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, esto es al JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDIA LOCAL Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVA DE LA ZONA RESPECTIVA de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17 – 10 del 09 de Marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 del 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el inciso 3° del art. 38 del C. G. del P., a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 596 del C.G.P.- de designar secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de fijarle los honorarios provisionales y fijar caución. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO.-

INSERTOS

El (La) Doctor(a) MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ identificado(a) con la C.C. No. 41.324.478 y T.P. No. 25.372 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se anexa copia de los autos que ordenaron la comisión y del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente, hoy diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Jackeline Bedoya Ospina
JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria



Refundido
226
000001



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No 312 2013 00478

Atendiendo las solicitudes que preceden¹, este Estrado Judicial, resuelve:

Primero: Se reconoce personería a la Toga Marlene Bautista de Sánchez como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la Profesional aludida tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido².

Segundo: Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal³, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación.

Tercero: En aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50C-1291040⁴ posea el convocado a pleito. Para tal efecto, comisionese con amplias facultades a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá⁵ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.).

Cuarto: Se conmina al interesado para que previo a expedir nuevamente el despacho comisorio Nro. 209-2013⁶, efectúe las acciones encaminadas a indicarle a la autoridad competente sobre la pérdida del documento referido.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 66 hoy 20 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Benavides Gubert
Secretario

¹ Ver folios 212 a 214 C.1.

² Ver folio 172 C.1.

³ Ver folios 202 a 2011 del cuaderno principal.

⁴ Ver folio 130 C.1.

⁵ Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que den lugar al cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1554 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 1901 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.

⁶ Ver folio 74 C.1.

Chavez Alvarado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291000

Página 1

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACION: 1992-13081 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0076ASLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE CUBIERTO N. 58. SITUADO EN EL SOTANO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.84 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.179% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 395 DEL 20-02-92 NOTARIA 42 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SODICON LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA S.A. POR ESCRIT. 2231 DE 07-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-85 NOTARIA 12 DE BTA A URBANIZACION MATINATA LA CUAL A SU VEZ ADQUIRIO SEGUN ESCRIT. 2224 DE 05-12-83 NOTARIA 12 DE BOGOTA, URBANIZACION MATINATA ADQUIRIO LOS TERREOS QUE ENLOBA SEGUN ESCRITURA 2224 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NOTARIA 12 DE BOGOTA ASI: POR COMPRA A MAZUELA ALLEGAS & S.A. SEGUN ESCRITURA 5306 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A MAZUELA ALLEGAS & S.A. ADQUIRIO COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA. POR APORTE A LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1987 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON ASI: HUGO JARAMILLO MARULANDA PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE MAYO DE 1953 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DINAMARCA LTDA EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1- 13084 OTRA PARTE ADQUIRIO URBANIZACION MATINATA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO S.A. SEGUN ESCRITURA 7856 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 140664 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA. SEGUN ESCRITURA 2764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 331 DEL 9 DE FEBRERO DE 1970 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ANA MARIA FERNANDEZ GOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE 1968 ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 0763041

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

11 CARRERA 82 A 37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3

KR 65A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

763041

NOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-1982 Radicacion: 47251

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 828 del: 27-05-1982 NOTARIA 12 de BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291000

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.
DE LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH
DE ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939855

51697879 X
X

VALOR ACTO: \$ 14,180,000.00

ANOTACION: Nro. 8 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 91950
Documento: ESCRITURA 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

51697879 X
X

DE LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH
DE ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939855

DE CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI".

ANOTACION: Nro. 9 Fecha: 14-02-2003 Radicacion: 2003-14140
Documento: ESCRITURA 313 del: 05-02-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE

13-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro. 10 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-26682
Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I.D.U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866
Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro. 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 2013-39406
Documento: OFICIO 1473/13 del: 26-04-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DE LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH
DE ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO

51697879 X
X

TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FECHAS: (Informacion Anterior o Corregida)

Edicion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CLAY
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291000

Página 2

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MATINATA LTDA

A: FINANCIERA SAN DIEGO S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-04-1984 Radicacion: 41766 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1380 del: 06-04-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 40 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION MATINATA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-07-1991 Radicacion: 43683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1040 del: 14-06-1991 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-02-1992 Radicacion: 13081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 395 del: 20-02-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SODICON S.A.

8603540103 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-03-1986 Radicacion: 37865 VALOR ACTO: \$ 10.000.000.00

Documento: ESCRITURA 2790 del: 30-12-1985 NOTARIA 12. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA SAN DIEGO S.A. (HOY FINANCIERA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.)

A: URBANIZACION MATINATA LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-11-1992 Radicacion: 75604 VALOR ACTO: \$ 18.236.000.00

Documento: ESCRITURA 3127 del: 21-10-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 91950 VALOR ACTO: \$ 17.700.000.00

Documento: ESCRITURA 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO
HASTA LA

DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION
AMADIS DIANA BLIZETH
VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-02-2003 Radicacion: 313 del: 05-02-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0391 REFORMA REGLAMENTO DE LIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESIDENCIAL CUMBRES DE MODEL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 714771 del: 10-10-2011 D.U.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAME

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 5860678361 del: 04-10-2012 IN

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAME

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 1473113 del: 26-04-2013 JUZGADO

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: AMADIS DIANA BLIZETH
VILLARREAL LUIS ALFREDO

SE ANOTACIONES: *12*

Interseccion Anterior o Corregida

0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m

Nro Matricula: 50C-1291000

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

01 A 05 ORDEN CRONOLOGICO ENMENDADO VALE. T.C.1696. CDG. G.T.F.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID55 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2013-302721

FECHA: 07-05-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE

Comunico a ustedes que media
proceso en referencia, el Juzgado
hipotecado distinguido con folio c
como de propiedad de la parte der

Sírvase proceder de conformid
inmobiliaria, de acuerdo al Art. 681

Al contestar cítese la referencia.

CUALQUIER ENMENDAL

Cordialmente,

LUZ ENITH

de este contrato se denota
DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ
LARREAL de estado civil casada
conyugal vigente, mayor(es)
en Bogotá e identificadole(s)
(s) respectiva(s) firma(s).



AB 38178619

202

el NOR-OCCIDENTE: En cincuenta y
nueve metros con setenta y tres
centímetros (59.73 mts.) con la
carrera ochenta y dos A (cra. 82 A).
Por el SUR-ORIENTE: En cincuenta y
nueve metros con setenta y cinco

centímetros (59.75 mts.) con el lote número veintidos (22)
de la misma Manzana de la Urbanización Matinata. Por el
SUR-OCCIDENTE: En cuarenta y nueve metros con sesenta y

séis centímetros (49.66 mts.) con zona verde de la misma
Urbanización Matinata. PARAGRAFO PRIMERO: El Conjunto
Residencial Cumbres de MODELIA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL/ se
encuentra sometido al régimen de propiedad separada u
horizontal, según Escritura pública número Trescientos
Noventa y Cinco (395) del veinte (20) de febrero de Mil
Novecientos Noventa y Dos (1992), de la Notaria Cuarenta y
Dos (42) de Santafé de Bogotá, inscrita en el folio de
matrícula inmobiliaria número 050-0763041 y cuenta con el
registro catastral número FB 9655.

PARAGRAFO SEGUNDO: El bien objeto de estos contratos
forma parte del plan de vivienda aprobado por la Alcaldía
mayor de Santafé de Bogotá, según radicación número 92114
del 24 de marzo de 1992.

Los linderos de el(los) bien(es) objeto de este contrato
son los siguientes:

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SIETE (507) Interior No.
2. (ver plano No. 5 P.H.) Situado en el quinto piso; tiene
su acceso a través del hall de aptos que se comunica con
la puerta de entrada al Interior No. 2 del Conjunto
residencial "CUMBRES DE MODELIA 3"/, predio demarcado con
el número 37 - 36 de la Carrera 82 A. Su uso es el de
vivienda y consta de: Hall, Cocina-Ropas, Sala-Comedor,

l texto de este contrato se denota
dijeron que han celebrado un contrato
se regirá por las siguientes cláusulas
VEDOR, por este instrumento transfiere
AVENTA en favor de EL COMPRADOR, el
nio y posesión que tiene y ejerce
(s) bien(es) inmueble(s): APARTAMENTO
GARAJE CUBIERTO No. 58

El Conjunto Residencial CUMBRES DE MODELIA 3
/SEGUNDA ETAPA/
tal, situado en Santafé de Bogotá, con la
nomenclatura urbana con los números
treinta y seis (37-36) de la carrera
A), construido sobre el lote de terreno
Mil Novecientos Sesenta y Siete metros
enta y Ocho centímetros Cuadrados
do con el número veintitres (23) de la
(25) de la Urbanización Matinata y
dentro de los siguientes linderos:
En cuarenta y nueve metros con la
tros (49.69 mts.) con la carrera
A) de Santafé de Bogotá.

2320

hall, una alcoba con closet y con baño, una alcoba con closet, una alcoba con closet y un baño. Área privada construida de sesenta y dos punto sesenta (62.60 m²) metros cuadrados; su altura libre es de 2.20 mts y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: 3.95 mts., 0.80 mts., 0.45 mts., 0.80 mts y 3.00 mts., muros y ducto común al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto (zona de juegos infantiles), área común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts., 0.90 mts y 5.35 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto., área común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de: 2.80 mts y 1.075 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto, área común y 3.50 mts., muro común al medio con área privada del apto 508. Y del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.575 mts y 1.25 mts., muros comunes y puerta de acceso al apto de por medio con el hall de los aptos, área común., 3.00 mts., muro común al medio con área privada del apto 506., 1.05 mts y 2.85 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto (zona de juegos infantiles), área común. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT: Cubierta común al medio con columna de aire a partir de 2.60 mts aprox. Notar: Dentro de los linderos del Apto 507 se halla un ducto de 0.95 mts x 0.45 mts de propiedad común y su área ha sido descontada del área total del apto. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-1291040 y un coeficiente de copropiedad de 1.136%.



SEGUNDA ETAPA/
MODELIA 3", predio dema
Carrera 82 A. Su uso
espacio para un estacion
privada construida de m
m²) metros cuadrados;
está comprendido dentro
punto uno (1) al punto do
cias sucesivas de 0.30 m
mts y 3.80 mts., con área
columna común del Conjunt
tres (3) en distancia de
Conjunto. Del punto tre
distancia de 4.50 mts.,
59. Y del punto cuatro (4)
de 2.20 mts., con área comú
sótano. NADIR: Placa com
terreno. CENIT: Placa común
A este inmueble le corres
inmobiliaria No. 050-129
copropiedad de 0.179%.

RADICADO: 20195910021202
COMISORIO No 1845
JUZGADO: CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
Bogotá, D.C., marzo dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día
05 de abril de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente
Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios

Elaboró: Lorena Daza

Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD – F070
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

B O G O T A D . C .
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 22 MAR 2019 FECHA:
FIRMA 



RADICADO No. 20195910021202
COMISORIO No. 1845
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-00428
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DEMANDADO LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y OTRO

En Bogotá, D.C. abril, cinco (05) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela abogado comisorios.

Elaboró: Lorena Daza Auxilia

Revisó y aprobó: Ana Maria Nossa Aranguren - Abogada especializada.



Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1

Ciudad.

Referencia: REMISION DESPACHO COMISORIO 1845
Radicado 20195910021202

Dando cumplimiento al auto de fecha 05 de abril de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 11 folios útiles.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 11 folios.

Proyectó: William Alfonso - Abogado Comisiones Civiles

Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez - Auxiliar administrativo

Revisó y Aprobó: Ana María Nossa Aranguren - Abogado Especializado Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
08630 26-ABR-'19 11:04

Scnic
Ltra
12F
3434-75-
14

14

236

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A LA SOCIEDAD RF ENCORE S.A.S. ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA LUIS ALBERTO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
RADICACIÓN: 2013- 00428.
ASUNTO: DESGLOSE DESPACHO COMISORIO NUMERO 1845.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá y tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, expongo la siguiente:

PETICIÓN

Teniendo en cuenta, que por motivos de fuerza mayor no me fue posible llegar a la diligencia de secuestro programada por la Alcaldía de Fontibon para el día 05 de abril de la presente anualidad., comedidamente solicito a su señoría se **SIRVA ORDENAR EL DESGLOSE DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 1845** de fecha 30 de abril de 2018, a fin de proceder nuevamente con la radicación y posterior diligenciamiento del mismo.

Agradezco tomar atenta nota a la anterior petición.

Cordialmente,

MARIA MARLENE (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C. S. de la J.
CC-115(BBVA)

31541 21-NOV-19 16:49
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4165-26-14

Letra

1 folio

[Firma]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 022 2013 00428

En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena a la Oficina de Apoyo que actualice el Despacho Comisorio No 1845 en los términos de la providencia calendada el 19 de abril de 2018², para tal efecto, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 103 hoy 17 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 236 C-2

² Ver folios 215 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta el Acuerdo PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

738

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3134

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-022-2013-00428-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2018, 27 de agosto de 2018 y 14 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que posea la parte demandada, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1291040.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de abril de 2018, 27 de agosto de 2018 y 14 de junio de 2019.

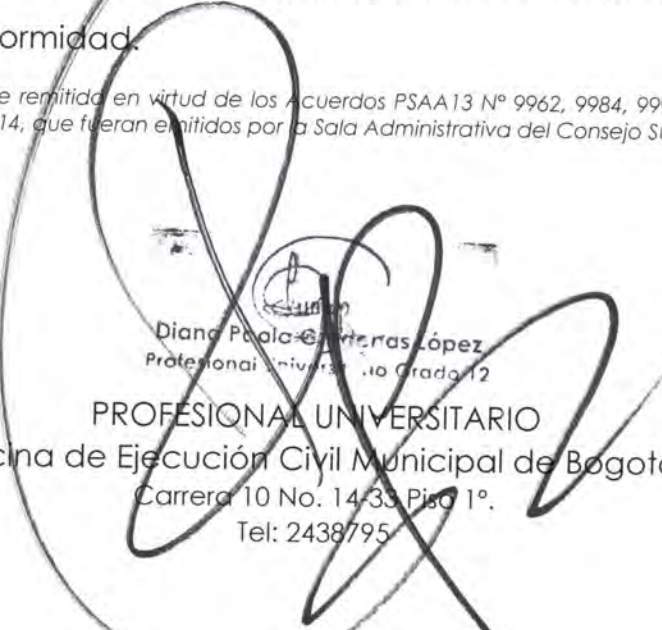
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, identificado(a) con C.C. 41.324.478 y T.P. 25.372 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 21 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cortés López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Marino

239

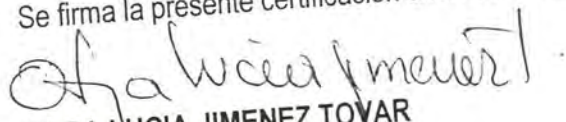
CERTIFICACION

El suscrito Representante Legal del Conjunto Residencial **Cumbres de Modelia 3 A , 1 A y 2 DA Etapa P.H.**, Señora **Olga Lucia Jiménez Tovar**, identificada con cedula de ciudadanía numero **51.721.469 de Bogotá**, se permite certificar que el **Apartamento 507** a corte de abril 27 de 2.019 presenta los siguientes valores pendientes de pago para con la agrupación, discriminados así:

Concepto Adeudado	Valor Pendiente de Pago
Cuotas de Administración	\$ 32.273.968.00
Intereses de Mora	\$ 44.768.688.00
Cuotas Extraordinarias	\$ 2.805.000.00
Sanciones Por Inasistencias	\$ 667.475.00
Certificados Por Cobrar	\$ 1.779.960.00
Total, Adeudado:	\$ 82.295.091.00

Se adjunta a la presente certificación libro auxiliar que detalla los valores anteriormente mencionados mes a mes de manera individual.

Se firma la presente certificación a los Veintisiete días del mes de abril de 2.019,



OLGA LUCIA JIMENEZ TOVAR

Representante Legal

C.C. 51.721.469 de Bogotá

Conjunto Residencial Cumbres de Modelia P.H.

240

CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3
ESTADO DE CUENTA - APARTAMENTO 507 - ALFREDO ROMERO
A CORTE ABRIL 30 DE 2.019

Apto.	Concepto	Valor	Total
507	SALDO ACUMULADO CUOTAS ADMINISTRACION A NOV.30/2010	14.733.268	82.295.091
507	DICIEMBRE/2010 - CUOTA DE ADMINISTRACION	145.100	
507	ENERO/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	FEBRERO/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	MARZO/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : ABRIL-2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : MAYO/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : JUNIO/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : JULIO/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : AGOSTO/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : SEPTIEMBRE/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : OCTUBRE/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : NOVIEMBRE/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : DICIEMBRE/2011 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : ENERO/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : FEBRERO/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : MARZO/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : ABRIL/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : MAYO/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : JUNIO/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : JULIO/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : AGOSTO/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : SEPTBRE/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : OCTUBRE/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : NOVIEMBRE/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : DICIEMBRE/2012 - CUOTA DE ADMINISTRACION	151.000	
507	507 : ENERO/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : FEBRERO/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : MARZO/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : ABRIL/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : MAYO/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : JUNIO/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : JULIO/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : AGOSTO/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : SEPTIEMBRE/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : OCTUBRE/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : NOVIEMBRE/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : DICIEMBRE/2013 - CUOTA DE ADMINISTRACION	157.000	
507	507 : ENERO/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : FEBRERO/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : MARZO/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : ABRIL/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : MAYO/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : JUNIO/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : JULIO/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : AGOSTO/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : SEPTIEMBRE/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : OCTUBRE/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : NOVIEMBRE/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	
507	507 : DICIEMBRE/2014 - CUOTA DE ADMINISTRACION	164.100	

507	507 : ENERO/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	
507	507 : FEBRERO/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : MARZO/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : ABRIL/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : MAYO/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : JUNIO/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : JULIO/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : AGOSTO/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : SEPTIEMBRE/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : OCTUBRE/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : NOVIEMBRE/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : DICIEMBRE/2015 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : ENERO/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	171.600
507	507 : FEBRERO/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : MARZO/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : ABRIL/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : MAYO/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : JUNIO/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : JULIO/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : AGOSTO/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : SEPTIEMBRE/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : OCTUBRE/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : NOVIEMBRE/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : DICIEMBRE/2016 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : ENERO/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	183.600
507	507 : FEBRERO/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : MARZO/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : ABRIL/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : MAYO/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : JUNIO/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : JULIO/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : AGOSTO/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : SEPTIEMBRE/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : OCTUBRE/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : NOVIEMBRE/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : DICIEMBRE/2017 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : ENERO/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	196.500
507	507 : FEBRERO/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : MARZO/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : ABRIL/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : MAYO/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : JUNIO/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : JULIO/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : AGOSTO/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : SEPTIEMBRE/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : OCTUBRE/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : NOVIEMBRE/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : DICIEMBRE/2018 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : ENERO/2019 - CUOTA DE ADMINISTRACION	204.500
507	507 : FEBRERO/2019 - CUOTA DE ADMINISTRACION	211.000
507	507 : MARZO/2019 - CUOTA DE ADMINISTRACION	211.000
507	507 : ABRIL/2019 - CUOTA DE ADMINISTRACION	211.000
507	INTERESES DE MORA	211.000
507	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	44.768.688
507	JUNIO/2011 - CUOTA EXTRAORDINARIA	1.455.000
507	507 : CUOTA EXTRAORDINARIA 2012	100.000
507	507 : CUOTA EXTRAORDINARIA AÑO 2013	250.000
507	507 : JULIO/2015 - CUOTA EXTRAORDINARIA	200.000
507	507 : AGOSTO/2015 - CUOTA EXTRAORDINARIA	200.000
507	507 : SEPTIEMBRE/2015 - CUOTA EXTRAORDINARIA	100.000
507	507 : OCTUBRE/2015 - CUOTA EXTRAORDINARIA	100.000
507	507 : NOVIEMBRE/2015 - CUOTA EXTRAORDINARIA	100.000
507	507 : DICIEMBRE/2015 - CUOTA EXTRAORDINARIA	100.000
507	507 : DICIEMBRE/2015 - CUOTA EXTRAORDINARIA	100.000
507	MULTAS Y SANCIONES	100.000
507	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA MAYO 12/2011	42.600
507	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA FEBRERO/2013	133.900
507	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA 2014	141.675
507	SANCION MULTA INASISTENCIA ASAMBLEA MARZO 22/2018	154.000
507	CERTIFICADOS DE LIBERTAD APTO. 507	195.300
507	GASTOS PROCESALES APTO. 507 -N LECTURA EXPEDIENTE DRA. GRACIEL	41.860
507	APTO. 507 - GASTOS PROCESALES EJERCICIOS ANTERIORES	80.000
507	CERTIFICADO CATASTRAL Y MENSAJERIA Y TRANSPORTE APTO. 507	989.700
507	GASTOS PROCESALES MARZO/2012	26.600
507	PAGO A AFINEMP DE GASTOS RELACIONADOS CON PROCESO APTO. 507	40.000
507	RECIBO ALFANUMERICO APTO. 507, TRANSPORTE Y DILIGENCIA DEL ME	34.800
507	CERTIFICADO ALFANUMERICO SOLICITADO POR AFINEMP Y TRANSPORT	35.000
507	ABONO HONORARIOS DEMANDA APTO. 507	32.000
		500.000

241
 3 P.I
 14-1
 CK

C.R.CUMBRES DE MODELIA 3A 1A Y 2DA ETAPA P.H. EXTRACTO

Desde: 01/01/2019

Hasta: 04/30/2019

04/27/2019 10:02:33 AM

Código: 507 Nombre: ALFREDO ROMERO/
Documento Fecha Detalle

			Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				
S	842 01/01/2019	Facturación Enero /2019				31,429,968
S	922 02/01/2019	Facturación Febrero /2019	842	211,000		31,640,968
S	1002 03/01/2019	Facturación Marzo /2019	922	211,000		31,851,968
S	1082 04/01/2019	Facturación Abril /2019	1,002	211,000		32,062,968
			1,082	211,000		32,273,968
Intereses De Mora (13050502)						
		Saldo Inicial				
S	842 01/01/2019	2.00% Facturación Enero /2019				42,228,968
S	922 02/01/2019	2.00% Facturación Febrero /2019	842	628,600		42,857,568
S	1002 03/01/2019	2.00% Facturación Marzo /2019	922	632,820		43,490,388
S	1082 04/01/2019	2.00% Facturación Abril /2019	1,002	637,040		44,127,428
			1,082	641,260		44,768,688
Extraordinaria (13050504)						
		Saldo Inicial				
Sancion Inasistencia Asamblea (13050508)						2,805,000
		Saldo Inicial				
Certificados (13050509)						667,475
		Saldo Inicial				
						1,779,960
Saldo Total ...						82,295,091

IS

Señor
JUEZ 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45071 2-JUL-19 15:43

5488-93-14
Jf15 VP.

REF: PROCESO No. 2013- 428
DE: COLPATRIA
CONTRA: AMADIS LOPEZ Y OTROS
JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Yo **GRACIELA MORENO DIAZ**, mayor de edad domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso que cursa en el Juzgado 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, N°. 2001-01712 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA III CONTRA AMADIS LOPEZ Y OTROS, para conocimiento y fines pertinentes de las partes interesadas en el proceso de la referencia me permito allegar estado de cuenta debidamente actualizado de la deuda del proceso que cursa en la Juzgado 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DEL SEÑOR JUEZ,

ATENTAMENTE,

Graciela Moreno
GRACIELA MORENO DIAZ
C.C NO. 39.526.808
T.P. NO. 46.829 DEL C.S.J.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO



INTERCONSULTAS
www.interconsultas.org

JURISDICCIÓN: Alcaldía Local Fontibón
Ejecutivo Hipotecario
 GRUPO/CLASE PROCESO: Despacho Comisario 3721
 No. CUADERNOS _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE(S)

Rf Encore			
Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT
			900.575.605-8

Dirección Notificación: Kra 7 No. 32-93 Bogotá DC

APODERADO

Monica Marlen Bautista de Sanchez 41324478 25372

Nombre (s) 1er. Apellido 2do. Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: Kra 15 No 85-47 oficina 202 @CEOTAF

DEMANDADO

Nombre (s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o NIT
Luis Alfredo Romero Villarzal	Amadis Diana	Brizeth Lopez	51697-879

Radicado Proceso _____

Firma Apoderado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2019-591-004994-2

2019-04-25 12:08 - Folios: 1 Anexos: 13

Destino: Área de Gestión Policial

Rem D: CONSEJO SUPERIOR DE LA J.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3721

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

**ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ**

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-022-2013-00428-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cesionario RF ENCORE contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ (Origen Juzgado 22 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de junio de 2013 y 27 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluida la de designar secuestre y la de fijar sus honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1291000, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de junio de 2013 y 27 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ, identificado(a) con C.C. 41.324.478 y T.P. 25.372 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Julian Mariño

apoderada
marlene Bautista de Sanchez
Tel 7033288 - 3156011301

1
246
73

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil trece

REF: Ejecutivo 2013-0428

Arrestado como se encuentra la inscripción del embargo ordenado sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1291000, y por encontrarse en cabeza de la parte demandada, al tenor del art. 515 del C. de P. Civil, el Jugeado **RESUELVE:**

1.- **DECRETASE** el secuestro del bien inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1291000. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al juez civil municipal de descongestión de medida cautelares y/o al Inspector de Policía de la zona que corresponda, con amplias facultades incluida la de designar secuestro y la de fijar sus honorarios, a quien se ordena librar Despacho comisorio con los insertos de ley.

LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia de esta providencia y del folio de matrícula inmobiliaria en el que consta el embargo inserto.

NOTIFÍQUESE,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 08 fijado hoy 17.06.2013
a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 022 2013-00423

La documental que precede¹, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales para los fines correspondientes.

Zanjado lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos de la providencia de junio 13 de 2013², para tal efecto, comisionese a la **Alcaldía Local** que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese.

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en radicado No. 250, hoy 28 de agosto de 2018. Fúndase en art. 250 c.c.m.

Notario
Jorge Iván Rodríguez
Notario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

2240

Nro Matricula: 50C-1291000

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON
FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACION: 1992-13081 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0076ASLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** VEREDA: FONTIBON

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE CUBIERTO N. 58 .SITUADO EN EL SOTANO TIENE UN AREA PRIVADA DE 9.84 MTRS 2. ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS UN
COEFICIENTE DE 0.179% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 395 DEL 20-02-92 NOTARIA 42 DE
BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.
COMPLEMENTACION:
SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SODICON LTDA* ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA S.A.
POR ESCRIT. 2231 DE 07-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN COMUN Y
PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-85 NOTARIA 12 DE BTA A URBANIZACION MATINATA
LA CUAL A SU VEZ ADQUIRIO SEGUN ESCRIT. 2224 DE 05-12-83 NOTARIA 12 DE BOGOTA, URBANIZACION MATINATA ADQUIRIO
TES QUE ENGLOBA SEGUN ESCRITURA 2224 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NOTARIA 12 DE BOGOTA ASI: POR COMPRA A MAZNERA
LEGAS & S.A. SEGUN ESCRITURA 5305 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 1 REGISTRADA A LOS FOLIOS 52426/427/428
ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA. POR APORTE A LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN
ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1987 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON ASIHUGO JARAMILLO MARULANDA PARTE
POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE MAYO DE 1953 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS
ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DINAMARCA LTDA EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL
JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1- 13084 OTRA PARTE ADQUIRIO
URBANIZACION MATINATA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO S.A. SEGUN ESCRITURA 7855 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA
NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 140664 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA. SEGUN
ESCRITURA 7764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ SEGUN
ESCRITURA 331 DEL 9 DE FEBRERO DE 1970 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES
ANA MARIA FERNANDEZ GOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE
BOGOTA, REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN
Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL
DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE 1968 ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON
BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO
0783041

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

U CARRERA 82 A 37-36 ETAPA II GARAJE 58 TIPO CUBIERTO CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELO 3

KR 85A 23C 36 GJ 58 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

NOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-1982 Radicacion: 47251 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 828 del: 27-05-1982 NOTARIA 12 de BOGOTA

IS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CION DE LA
ARIA
Nro Matricula: 50C-1291000

8:41 p.m

ION JURIDICA DEL INMUEBLE
EXPEDICION
ultima pagina

titular de dominio incompleto)
X

OGOTA
DE ENAJENACION SOBRE 40 LOTES
titular de dominio incompleto)
X

OR EXTENSION
titular de dominio incompleto)

titular de dominio incompleto)

03 X

\$ 10,000,000.00

titular de dominio incompleto)

\$ 18,235,000.00

PROVINCIA
titular de dominio incompleto)

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1291000

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939855

51697879 X
X

NOTACION: Nro. 8 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 91950

VALOR ACTO: \$ 14,160,000.00

Documento: ESCRITURA 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO 18939855

51697879 X
X

X CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI".

NOTACION: Nro. 9 Fecha: 14-02-2003 Radicacion: 2003-14140

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 05-02-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 1993 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

COMUNIDAD RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3 -PROPIEDAD HORIZONTAL.

NOTACION: Nro. 10 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-26582

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NOTACION: Nro. 11 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NOTACION: Nro. 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 2013-39405

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1473/13 del: 26-04-2013 JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL IMEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

ROMERO VILLARREAL LUIS ALFREDO

51697879 X
X

TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FECHAS: (Informacion Anterior o Corregida)

Nro. 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE URBANIZACION MATINATA LTDA
A: FINANCIERA SAN DIEGO S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-04-1984 Radicacion: 41766 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 1380 del: 06-04-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 40 LOTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION MATINATA LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-07-1991 Radicacion: 43683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1040 del: 14-06-1991 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-02-1992 Radicacion: 13081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 395 del: 20-02-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SODICON S.A.

8603540103 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-03-1986 Radicacion: 37865 VALOR ACTO: \$ 10.000.000,00

Documento: ESCRITURA 2790 del: 30-12-1985 NOTARIA 12. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANCIERA SAN DIEGO S.A. (HOY FINANCIERA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.)
A: URBANIZACION MATINATA LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-11-1992 Radicacion: 75604 VALOR ACTO: \$ 18.236.000,00

Documento: ESCRITURA 3127 del: 21-10-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS UNICAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 91950 VALOR ACTO: \$ 17.700.000,00

Documento: ESCRITURA 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO
HASTA LA F

No tiene validez
sin la firma del registrador en la ultima pagina
DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
A: URBANIZACION MATINATA LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-12-1992 Radicacion: 3905 del: 15-12-1992 NOTARIA 42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
A: URBANIZACION MATINATA LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-02-2003 Radicacion: 0331 del: 05-02-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE LA LEY DE DERECHO DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION MATINATA LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 0714771 del: 10-10-2011 D.U. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE DERECHO DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION MATINATA LTDA.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 0560678361 del: 04-10-2012 (INST) BOGOTA
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE DERECHO DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION MATINATA LTDA.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-05-2013 Radicacion: 1473113 del: 26-04-2013 JUZGADO 425 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION DE DERECHO DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION MATINATA LTDA.

ANOTACIONES: *12*

Informacion Anterior o Corregida
Nro 0 No tiene Radicacion: C2007-11.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Impreso el 10 de Mayo de 2013 a las 03:18:41 p.m.

Nro Matricula: 500-1291000

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

1 A 03 ORDEN CRONOLOGICO ENMENDADO VALE. T.C.1696. CDG. G.T.F.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID55 Impreso por: MESAC48
TURNO: 2013-302721

FECHA: 07-05-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL

Comunico a ustedes que mediar
proceso en referencia, el Juzgado
hipotecado distinguido con folio de
como de propiedad de la parte der
Sirvase proceder de conformida
inmobiliaria, de acuerdo al Art. 681
Al contestar cite la referencia.

CUALQUIER ENMENDAL

Cordialmente,

LUZ ENITH

201

AB 28012933



NUMERO 1.805
TRES MIL NOVECIENTOS CINCO
FECHA Y DIA DEL MES 15 DE 1.992
VENTA DE : SOCIEDAD DE DISEÑOS Y
CONSTRUCCION "SODICON LTDA."

A: MADIS DIANA ELIZETH LOPEZ LOPEZ Y LUIS ALFREDO ROMERO

HIPOTECA A : CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) IDENTIFICACION: 054-1241040

Y REGISTRO: 050-1241040

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : APARTAMENTO 507

INTERIOR NO. 2, GARAJE CUBIERTO NO. 20

CARRERA 82A NO. 72-66 SANFEE DE BOGOTA S.A.S.

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, a quince

(15) de Diciembre de mil novecientos noventa y dos

(1.992), ante mí LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Notario Cuarenta y Dos (42) de este Circulo,

comparecieron : a) ORLANDO FIERRO AVILA, mayor de edad,

domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado como

aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y

representación de SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION

SODICON LIMITADA, sociedad domiciliada en Santafé de

Bogotá constituida por escritura pública número dos mil

doscientos (2200) del tres (3) de octubre de mil

novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria Treinta

(30) de Santafé de Bogotá, varias veces reformada,

y autorizado por Acta 20 del 27 de Enero de 1.992/
debidamente facultado, lo cual acredita con los documentos

que se protocolizan con este instrumento.-

30/48

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL
VENDEDOR, y b) AMADIS DIANA ELIZETH LOPEZ LOPEZ y LUIS
ALFREDO ROMERO VILLARREAL de estado civil casados entre
si, con sociedad conyugal vigente, mayor(es) de edad,
domiciliado(a,s) en Bogotá e identificado(a,s) como apa-
rece al pie de su(s) respectiva(s) firma(s).

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL
COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de
COMPRAVENTA que se registrará por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a
título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno
derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre
el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): APARTAMENTO No.
505 INTERIOR 2, GARAJE COMERCIAL No. 3

Que hacen parte del Conjunto Residencial CUMBRES MODELIA 3
Propiedad Horizontal, situado en Santafé de Bogotá,
distinguido en la nomenclatura urbana con los números
treinta y siete - treinta y seis (37-36) de la carrera
ochenta y dos A (82A), construido sobre el lote de terreno
con un área de Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete Metros
Cuadrados con Ocho centímetros Cuadrados
(2967.82 M2), señalado con el número veintitres (23) de la
manzana veinticinco (25) de la Urbanización Matinata y se
encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:
por EL NOR-ORIENTE: En cuarenta y nueve metros con
sesenta y nueve centímetros (49.69 mts) con la calle
treinta y siete A (calle 37 A) de Santafé de Bogotá, por



centímetros (59
de la misma Mar
SUR-OCCIDENTE:

seis centímetros
Urbanización Ma
Residencial Cumb
encuentra somet
horizontal, seg

Noventa y Cinco
Novecientos Nove
Dos (42) de San
matricula inmo

registro catastra
PARAGRAFO SEGUNDO
forma parte del I
mayor de Santafé
del 24 de marzo de

Los linderos de e
son los siguientes
APARTAMENTO NUMERO
2, por plano No. 5
su acceso a través
la puerta de ent
residencial "CUMBRES"
el número 37 - 36
vivienda y consta de
ESTE PAI



2011

AB 30178619

el NOR-OCCIDENTE: En cincuenta y nueve metros con setenta y tres centímetros (59.73 mts.) con la carrera ochenta y dos A (cra. 82 A). Por el SUR-ORIENTE: En cincuenta y nueve metros con setenta y cinco

centímetros (59.75 mts.) con el lote número veintidos (22) de la misma Manzana de la Urbanización Matinata. Por el

SUR-OCCIDENTE: En cuarenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros (49.66 mts.) con zona verde de la misma

Urbanización Matinata. PARAGRAFO PRIMERO: El Conjunto Residencial Cumbres de MODELIA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL/ se

encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, según Escritura pública número Trescientos

Noventa y Cinco (395) del veinte (20) de febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992), de la Notaria Cuarenta y

Dos (42) de Santafé de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0763041 y cuenta con el registro catastral número FB 9655.

PARAGRAFO SEGUNDO: El bien objeto de estos contratos forma parte del plan de vivienda aprobado por la Alcaldía mayor de Santafé de Bogotá, según radicación número 92114 del 24 de marzo de 1992.

Los linderos de el(los) bien(es) objeto de este contrato son los siguientes:

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SIETE (507) Interior No. 2. (ver plano No. 5 P.H.) Situado en el quinto piso; tiene

su acceso a través del hall de aptos que se comunica con la puerta de entrada al Interior No. 2 del Conjunto

residencial "CUMBRES DE MODELIA 3" / SEGUNDA ETAPA+ predio demarcado con el número 37 - 36 de la Carrera 82 A. Su uso es el de

vivienda y consta de: Hall, Cocina-Ropas, Sala-Comedor, ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en el texto de este contrato se denota
y b) AMADIS BIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ
DNE-RO VILLARRAL de estado civil casado
sociedad conyugal vigente, mayores de
(a,s) en Bogotá e identificad(a,s) con
de su(s) respectiva(s) firma(s).
el texto de este contrato se denominará
dijeron que han celebrado un contrato
se registrará por las siguientes cláusulas:
VEDOR, por este instrumento transfiere
TA en favor de EL COMPRADOR, el
nio y posesión que tiene y ejerce en
(s) bien(es) inmueble(s): APARTAMENTO
GARAJE CUBIERTO No. 58
el Conjunto Residencial CUMBRES DE MODELIA 3 / SEGUNDA ETAPA+
tal, situado en Santafé de Bogotá, con
nomenclatura urbana con los números
treinta y seis (37-36) de la carrera
A), construido sobre el lote de terreno
Novecientos Sesenta y Siete (967)
enta y Ocho centímetros Cuadrado
do con el número veintitres (23) de la
(25) de la Urbanización Matinata y
dentro de los siguientes linderos:
En cuarenta y nueve metros con la carrera
etros (49.69 mts) con la carrera
7 A) de Santafé de Bogotá. Por

hall, una alcoba con closet y con baño, una alcoba con closet, una alcoba con closet y un baño. Área privada construida de sesenta y dos punto sesenta (62.60 m²) metros cuadrados; su altura libre es de 2.20 mts y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: 3.95 mts., 0.80 mts., 0.45 mts., 0.80 mts y 3.00 mts., muros y ducto común al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto (zona de juegos infantiles), área común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts., 0.90 mts y 5.35 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto., área común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de: 2.80 mts y 1.075 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto, área común y 3.50 mts., muro común al medio con área privada del apto 508. Y del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.575 mts y 1.25 mts., muros comunes y puerta de acceso al apto de por medio con el hall de los aptos, área común., 1.00 mts., muro común al medio con área privada del apto 508., 1.05 mts y 2.85 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto (zona de juegos infantiles), área común. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT: Cubierta común al medio con columna de aire a partir de 2.60 mts aprox. Nota: Dentro de los linderos del Apto 507 se halla un ducto de 0.95 mts x 0.45 mts de propiedad común y su área ha sido descontada del área total del apto. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-1291040 y un coeficiente de copropiedad de 1.136%.



SEGUNDA ETAPA/
MODELIA 3", predio de ma

Carrera 82 A. Su uso

espacio para un estacion

privada construida de m

2) metros cuadrados;

está comprendido dentro

punto uno (1) al punto do

cias sucesivas de 0.30 m

mts y 3.80 mts., con área

columna común del Conjunt

tres (3) en distancia de

Conjunto. Del punto tre

distancia de 4.50 mts., (

59. Y del punto cuatro (4)

de 2.20 mts., con área comú

sótano. NADIR: Placa com

terreno. CENIT: Placa común

A este inmueble le corres

inmobiliaria No. 050-129

copropiedad de 0.179%.

EST. PABLO NO TIENE C

208

AB 28364064



GARAJE CUBIERTO NUMERO CINCUENTA Y

OCHO (58) (Ver plano No. 3 P.H.):

Situado en el sótano; tiene su

acceso por el área común de

circulación vehicular del sótano del

Conjunto residencial "CUMBRES DE

SEGUNDA ETAPA

MODELIA 3%, predio demarcado con el número 37 - 36 de la

Carrera 82 A. Su uso es el de parqueo y consta de un

espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área

privada construida de nueve punto ochenta y cuatro (9.84

metros cuadrados; su altura libre es de 2.20 mts. y

está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del

punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distan-

cias sucesivas de 0.30 mts., 0.15 mts., 0.40 mts., 0.15

mts y 3.80 mts., con área privada del Garaje No. 59 y con

columna común del Conjunto. Del punto dos (2) al punto

tres (3) en distancia de 2.20 mts., con muro común del

Conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en

distancia de 4.50 mts., con área privada del Garaje No.

59. Y del punto cuatro (4) al punto uno (1) en distancia

de 2.20 mts., con área común de circulación vehicular del

sótano. NADIR: Placa común al medio con el suelo o

terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula

inmobiliaria No. 050-1291000 y un coeficiente de

copropiedad de 0.179%.

ESTE PAPER NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



20.

AB 30178621

No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDA: EL VENDEDOR adquirió el (los) inmueble (s) que vende, A) El lote de terreno

por compra a Sociedad Fiduciaria Bermudez y Valenzuela S.A. según consta en la escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2231) del siete (7) de diciembre de Mil Novecientos Noventa (1990) de la Notaría Diez y Seis (16) de Santafé de Bogotá, a las matrícula inmobiliaria número 050-0763041. B) La construcción por haberla levantado a sus expensas. TERCERA : El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, excepto los de reglamento de propiedad horizontal. Obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta la constituida a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", según consta en Escritura Pública número Mil Cuarenta (1040) del Catorce (14) de junio de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá, que se cancelará de acuerdo con lo que se dice en la cláusula décima séptima de este instrumento. CUARTA: Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,

contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. QUINTA: El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

(\$ 17.700.000.00) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará así: a) La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS

(\$ 3.540.000.00) moneda corriente, que EL VENDEDOR declara haber recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR.

y b) el saldo del precio, o sea la suma de: CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS

(\$ 14.160.000.00) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le concederá LA



205
CORPORACIÓN
VIVIENDA
dica
Jeción
vigentes
terna de

dor se obliga a pagar a el VENDEDOR el inmueble haya sido entregado

CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y al crédito a EL VENDEDOR, un punto cinco por ciento (2.5% mensualidades anticipadas dentro días hábiles de cada mensualidad adeudada. PARAGRAFO PRIMERO: El

expresa e irrevocablemente autor que el producto del préstamo que sea abonado directamente a la contraídas EL VENDEDOR a favor caso de no tener pendiente oblig entregada a EL VENDEDOR. PARAGR la forma de pago pactada, EL renuncian expresamente a cualquier que se derive de ella y en general de COMPRAVENTA, y por lo tanto, irresoluble.

SEXTA: Los serán por concepto de la tesorería y registro serán por escritura, la venta que en e satisfacciones que se hacen por satisfacción; b) Que ha recibido el inmueble(s)

ESTO PAPEL NO TIENE COSTO

15
29

RADICADO: 20195910049942
COMISORIO No 3721
JUZGADO: CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
Bogotá, D.C., mayo quince (15) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día
27 de junio de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente
Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios
Elaboró: Sooner Lorena Daza – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana Maria Nossa. - Abogada Especializado

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 20 MAY 2019 DE FECHA:

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No.
JUZGADO No.

20195910049942

3721

CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA:
PROCESO:

SECUESTRO DE INMUEBLE
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-
00428-00

DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO:

LUIS ALFREDO ROMERO
VILLAREAL Y OTRO

En Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.324.478**, portador de la tarjeta profesional **25.372** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **carrera 15 No. 85 47 oficina 202** y contacto telefónico 315334447, quien actúa como apoderado de la parte actora. El Despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestre la firma **DELEGACIONES LEGALES S.A.S, NIT. 900911633-6** quien recibe notificaciones en la Calle 20 N° 5 – 24 Bloque 7 Apartamento 204 SOACHA CENTRO, Tel. 3013609779, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.714.439 quien es autorizado y acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y carta de autorización. Acto seguido nos dirigimos a la **CARRERA 85 A No 23 C – 36 CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA III**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí, se nos permite al conjunto y se hace un señor quien dice llamarse **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL** quien se niega a identificarse enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: “creo que ahí están perdiendo su tiempo porque ese proceso está en la corte”. El despacho deja constancia que el citado señor se retira del sitio de la diligencia. Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela así: por el **NORTE/** linda con parqueadero número 57; por el **SUR/** linda con parqueadero 59; por el **ORIENTE/** linda con predio de la misma manzana; por el **OCCIDENTE/** linda con áreas comunes que es su frente; por el **NADIR/** linda con subsuelo; por el **CENIT/** linda con áreas comunes de parqueaderos;

17
261

se trata de un garaje sencillo, con piso en concreto demarcado con líneas amarillas; en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora, quien manifiesta: "comedidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado y del mismo haga entrega en forma real y material al señor secuestre". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar acabo la diligencia, que somos atendidos por persona adulta, que no existe oposición legal valedera que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado cuya matrícula inmobiliaria es **50C-1291000** y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes identificado y secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo". El despacho fija los honorarios provisionales del secuestre en la suma de \$300.000 los cuales son cancelados mediante presentación de cuenta de cobro en REFINANCIA ubicado en la Carrera 7 No 32 – 93. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

18-
762

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No
JUZGADO No.

20195910049942

3721

CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

DILIGENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:

SECUESTRO DE INMUEBLE

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-00428-00

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

DEMANDADO:

LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y
OTRO

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
Apoderado(a) de la parte actora.

WILLIAM FLOREZ
Secuestre

Quien atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF



Bogotá, D.C.

(593)

Señor

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1

Ciudad

Asunto:

Referencia: REMISION DESPACHO COMISORIO 3721

Radicado: 20195910049942

Saludo:

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 18 folios útiles,
debidamente diligenciado.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 18 folios

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles

Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 022 02013 00428 00

El Despacho Comisorio No. 03721 -debidamente diligenciado- por la Alcaldía Local de Fontibón de esta ciudad, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 151
hoy 28 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 N° 9 - 55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

11001400307620190144200

TIPO DE PROCESO:
DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

DEMANDADO:
ALFREDO ROMERO VILLAREAL
AMADIS DIANA LIZETH LOPEZ LOPEZ

Cuaderno 1

2019-01442



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3134

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-022-2013-00428-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ (Origen Juzgado 22 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2018, 27 de agosto de 2018 y 14 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que posea la parte demandada, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1291040.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de abril de 2018, 27 de agosto de 2018 y 14 de junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, identificado(a) con C.C. 41.324.478 y T.P. 25.372 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 21 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Hernández López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 022 2013 00428

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo que actualice el Despacho Comisorio No 1845 en los términos de la providencia calendarada el 19 de abril de 2018², para tal efecto, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere

Notifíquese.



² Ver folios 236 C-2

³ Ver folios 215 C-2

Para el efecto deberá tenerse en cuenta el Acuerdo PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 023 2013-00425

Atendiendo las solicitudes que proceden, este Estrado Judicial, resuelve:

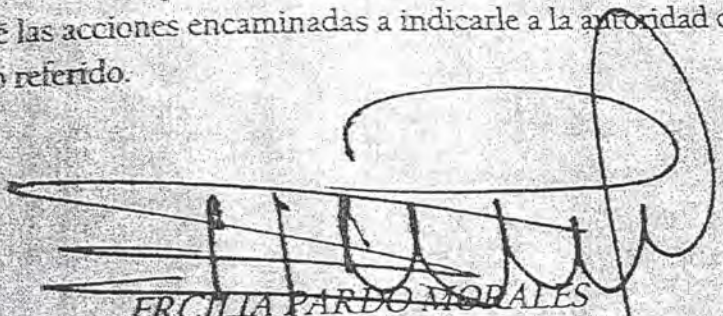
Primer: Se reconoce personería a la Togada Marlene Bautista de Sánchez como apoderada del extremo ejecutante. En consecuencia, la Profesional aludida tiene las facultades que se otorgaron en el poder conferido.

Segundo: Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación.

Tercero: En aplicación del artículo 595 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro de los derechos que sobre el bien raíz Nro. 50C-1291040⁴ posea el convocado a pleito. Para tal efecto, comisionese con amplias facultades a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá⁵ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.).

Cuarto: Se conmina al interesado para que previo a expedir nuevamente el despacho comisorio Nro. 209 2013⁶, efectúe las acciones encaminadas a indicarle a la autoridad competente sobre la pérdida del documento referido.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 66 hoy 20 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Javier Fernando Benavides Gálvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

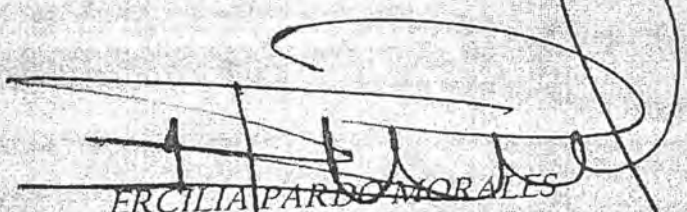
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 022 2013 00428

La documental que precede¹, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales para los fines correspondientes.

Enjudo lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libré nueva comunicación en los términos de la providencia de junio 13 de 2013², para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Local que corresponda y/o al Consejo de Justicia de Bogotá³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 28 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Juan Hernández Benavides Galvis
Secretario



201

AB 28012933

NUMERO

1.903

TRES MIL NOVECIENTOS CINCO

FECHA : DICIEMBRE 15 DE 1.992

VENTA DE : SOCIEDAD DE DISEÑOS Y

CONSTRUCCION "SODICON LTDA."

A: AMADIS DIANA DELVETH LOPEZ LOPEZ Y LUIS ALFREDO ROMERO

VILLARREAL

HIPOTECA A : CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

CORPATEV

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) APARTAMENTO: 050-1241040

GARAJE: 050-1241040

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : APARTAMENTO 507

INTERIOR No. 2. GARAJE CUBIERTO No. 58

CARRERA 82A No. 27-26 SANTIAFE DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince

(15) de Diciembre de mil novecientos noventa y dos =

(1.992), ante mi LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Notario Cuarenta y Dos (42) de este Circulo,

comparecieron : a) ORLANDO FIERRO AVILA, mayor de edad,

domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado como

aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y

representación de SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION

SODICON LIMITADA, sociedad domiciliada en Santafé de

Bogotá constituida por escritura pública número dos mil

doscientos (2200) del tres (3) de octubre de mil

novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta

(30) de Santafé de Bogotá, varias veces reformada,

y autorizado por Acta 20 del 27 de Enero de 1.992/

debidamente facultado, lo cual acredita con los documentos

que se protocolizan con este instrumento.-

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL
VENDEDOR, y b) AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ Y LUIS
-ALFREDO ROMERO VILLORREAI de estado civil casados entre
si, con sociedad conyugal vigente, mayor(es) de edad,
domiciliado(a,s) en Bogotá e identificado(a,s) como apa-
rece al pie de su(s) respectiva(s) firma(s). - - - - -

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL
COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de
COMRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a
título de COMRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno
derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre
el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): APARTAMENTO No.
507 INTERIOR 2, GARAJE INTERIOR No. 30

Que hacen parte del Conjunto Residencial CUMBRES MODELIA 3
Propiedad Horizontal, situado en Santafé de Bogotá,
distinguido en la nomenclatura urbana con los números
treinta y siete - treinta y seis (37-36) de la carrera
ochenta y dos A (82A), construido sobre el lote de terreno
con un área de Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete Metros
Cuadrados con Ochenta y Ocho centímetros Cuadrados
(2967.82 M2), señalado con el número veintitres (23) de la
manzana veinticinco (25) de la Urbanización Matinata y se
encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:
por EL NOR-ORIENTE: En cuarenta y nueve metros con
sesenta y nueve centímetros (49.69 mts) con la calle
treinta y siete A (calle 37 A) de Santafé de Bogotá. Por



centímetros (59
de la misma Mar
SUR-OCCIDENTE:

seis centímetros:
Urbanización Ma
Residencial Cumb

encuentra somet
horizontal, seg
Noventa y Cinco
Novecientos Nove

Dos (42) de San
matrícula inmo
registro catastra

PARAGRAFO SEGUNDO
forma parte del I
mayor de Santafé

del 24 de marzo de

Los linderos de e

son los siguientes
APARTAMENTO NUMERO
2, Ver plano No. 5

su acceso a través
la puerta de entri
residencial "CUMBRES

el número 37 - 36
vivienda y consta de
ESTE PAI

en el texto de este contrato se denota
y b) AMADIS DIANA ELIZETH LOPEZ LOPEZ
OMERO VILLARREAL de estado civil casado
sociedad conyugal vigente, mayores de
(a,s) en Bogotá e identificadola(s)
de su(s) respectiva(s) firma(s).

l texto de este contrato se denominará
dijeron que han celebrado un contrato
se registrará por las siguientes cláusulas
VEDADOR, por este instrumento transfiere
TA en favor de EL COMPRADOR, el uso
nio y posesión que tiene y ejerce en
(s) bien(es) inmueble(s): APARTAMENTO
GARAJE CUBIERTO No. 58

el Conjunto Residencial CUMBRES MODELIA
/SEGUNDA ETAPA/
tal, situado en Santafé de Bogotá, con
nomenclatura urbana con los números
treinta y seis (37-36) de la carrera
A), construido sobre el lote de terreno
M. Novecientos Sesenta y Siete metros
enta y Ocho centímetros Cuadrados
do con el número veintitres (23) de la
(25) de la Urbanización Matinata y se
dentro de los siguientes linderos:
En cuarenta y nueve metros con la Calle
ros (49.69 mts) con la Calle
77 A) de Santafé de Bogotá.



202

AB 30178619

En cincuenta y
el NOR-OCCIDENTE: En cincuenta y
nueve metros con setenta y tres
centímetros (59.73 mts.) con la
carrera ochenta y dos A (cra. 82 A).
Por el SUR-ORIENTE: En cincuenta y
nueve metros con setenta y cinco

centímetros (59.75 mts.) con el lote número veintidos (22)
de la misma Manzana de la Urbanización Matinata. Por el
SUR-OCCIDENTE: En cuarenta y nueve metros con sesenta y
seis centímetros (49.66 mts.) con zona verde de la misma
Urbanización Matinata. PARAGRAFO PRIMERO: El Conjunto
Residencial Cumbres de MODELIA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL/ se
encuentra sometido al régimen de propiedad separada u
horizontal, según Escritura pública número Trescientos
Noventa y Cinco (395) del veinte (20) de febrero de Mil
Novecientos Noventa y Dos (1992), de la Notaría Cuarenta y
Dos (42) de Santafé de Bogotá, inscrita en el folio de
matrícula inmobiliaria número 050-0763041 y cuenta con el
registro catastral número FB 9655.

PARAGRAFO SEGUNDO: El bien objeto de estos contratos
forma parte del plan de vivienda aprobado por la Alcaldía
Mayor de Santafé de Bogotá, según radicación número 92114
del 24 de marzo de 1992.

Los linderos de el(los) bien(es) objeto de este contrato
son los siguientes:

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SIETE (507) Interior No.
2. (Ver plano No. 5 P.H.) Situado en el quinto piso; tiene
su acceso a través del hall de aptos que se comunica con
la puerta de entrada al Interior No. 2 del Conjunto
residencial "CUMBRES DE MODELIA 3"/SEGUNDA ETAPA/
el número 37 - 36 de la Carrera 82 A. Su uso es el de
vivienda y consta de: Hall, Cocina-Ropas, Sala-Comedor,

hall, una alcoba con closet y con baño, una alcoba con closet, una alcoba con closet y un baño. Área privada construida de sesenta y dos punto sesenta (62.60 m²) metros cuadrados; su altura libre es de 2.20 mts y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: 3.95 mts., 0.80 mts., 0.45 mts., 0.80 mts y 3.00 mts., muros y ducto común al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto (zona de juegos infantiles), área común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.00 mts., 0.90 mts y 5.35 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto., área común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de: 2.80 mts y 1.075 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto, área común y 3.50 mts., muro común al medio con área privada del apto 508. Y del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.575 mts y 1.25 mts., muros comunes y puerta de acceso al apto de por medio con el hall de los aptos. área común., 5.00 mts., muro común al medio con área privada del apto 508., 1.05 mts y 2.85 mts., muros comunes al medio con vacío sobre jardines interiores del Conjunto (zona de juegos infantiles), área común. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. DENIT: Cubierta común al medio con columna de aire a partir de 2.60 mts aprox. Nota: Dentro de los linderos del Apto 507 se halla un ducto de 0.95 mts x 0.45 mts de propiedad común y su área ha sido descontada del área total del apto. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-1291040 y un coeficiente de copropiedad de 1.136%



SEGUNDA ETAPA/
MODELIA 3", predio dema

Carrera 82 A. Su uso
espacio para un estacion

privada construida de ni
m²) metros cuadrados;

esta comprendido dentro

punto uno (1) al punto do
cias sucesivas de 0.30 mt

mts y 3.80 mts., con área

columna común del Conjunt

tres (3) en distancia de

Conjunto. Del punto tre

distancia de 4.50 mts.,

59. Y del punto cuatro (4)

de 2.20 mts., con área comú

sótano. NADIR: Placa com

terreno. DENIT: Placa común

A este inmueble le corres

inmobiliaria No. 050-129

copropiedad de 0.179% . . .

ESTI PANEL NO TIENE

203

AB 28364064



GARAJE CUBIERTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58) (Ver plano No. 3 P.H.):
Situado en el sótano; tiene su acceso por el área común de circulación vehicular del sótano del Conjunto residencial "CUMBRES DE

SEGUNDA ETAPA/
MODELO 3". predio demarcado con el número 37 - 36 de la Carrera 82 A. Su uso es el de parqueo y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada construida de nueve punto ochenta y cuatro (9.84 m²) metros cuadrados; su altura libre es de 2.20 mts y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.30 mts., 0.15 mts., 0.40 mts., 0.15 mts y 3.80 mts., con área privada del Garaje No. 57 y con columna común del Conjunto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de 2.20 mts., con muro común del Conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de 4.50 mts., con área privada del Garaje No. 59. Y del punto cuatro (4) al punto uno (1) en distancia de 2.20 mts., con área común de circulación vehicular del sótano. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-1291000 y un coeficiente de copropiedad de 0.179%.



204

AB 30178621

No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDA: EL VENDEDOR adquirió el (los) inmueble(s) que vende, A) El lote de terreno

por compra a Sociedad Fiduciaria Bermudez y Valenzuela S.A. según consta en la escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2231) del siete (7) de diciembre de Mil Novecientos Noventa (1990) de la Notaría Diez y Seis (16) de Santafé de Bogotá, a las matrícula inmobiliaria número 050-0763041. B) La construcción por haberla levantado a sus expensas. TERCERA : El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, excepto los de reglamento de propiedad horizontal. Obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta la constituida a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", según consta en Escritura Pública número Mil Cuarenta (1040) del Catorce (14) de junio de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá, que se cancelará de acuerdo con lo que se dice en la cláusula décima séptima de este instrumento. CUARTA: Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,

contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. QUINTA: EL precio de esta COMPRAVENTA es la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

(S 17.700.000.00) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará así: a) La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS

CUARENTA MIL PESOS

(S 3.540.000.00) moneda corriente, que EL VENDEDOR declara haber recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR.

y b) el saldo del precio, o sea la suma de:

CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS

(S 14.160.000.00) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le concederá LA



20
CORPORACIÓN
VIVIENDA
dica
jeción
vigentes
terna de

dor se obliga a pagar a el VENEDOR el inmueble haya sido entregado

CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y al crédito a EL VENDEDOR, un punto cinco por ciento (2.5% mensualidades anticipadas dentro días hábiles de cada mensual adeudada. PARAGRAFO PRIMERO: El

expresa e irrevocablemente autor que el producto del préstamo que sea abonado directamente a la contraídas EL VENDEDOR a favor caso de no tener pendiente oblig entregada a EL VENDEDOR. PARAGR la forma de pago pactada, EL renuncian expresamente a cualquier que se derive de ella y en general de COMPRAVENTA, y por lo tanto, irresoluble.

SEXTA: Los escritura por concepto de la serán por partes iguales. Los tesorería y registro serán por cu SEPTIMA: EL COMPRADOR declara escritura, la venta que en e

satisfacción; b) Que ha recibido a satisfacción el(los) inmueble(s) ESTE PAPEL NO TIENE COSTO

INSTRUMENTO
DE NOTARIADO
NOTARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3669254158543636

Nro Matricula: 50C-1291040

Este certificado refleja la situación jurídica del inmueble
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin el firma del registrador en la última página

DEPTO. REGISTRAL: BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN
BONA APERTURA: 24/1992 RADICACIÓN: 1202-13081 CON SU INFORMACIÓN DE 25/01/1992

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: AA0007IAUHX
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN, CARGA Y LINDEROS

ACTIVO Y SITUADO EN EL QUINTO PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 62.00 MTRS. Y ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS.
UN COEFICIENTE DE 0.1368. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES QUBAN EN LA ESCRITURA 325 DEL 20-02-52.
NOTARIA 12 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1954

COMPLEMENTACIÓN:

SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SODICON LTDA. ADQUIRIÓ POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA
S.A. POR ESCRIT. 2231 DE 07-12-40 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN
COMUN Y PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-45 NOTARIA 12 DE BTA A URBANIZACION
MATINATA ADQUIRIÓ LOS LTES QUE ENGLOBA SEGUN ESCRITURA 2224 DE 05-12-43 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ URBANIZACION
MATINATA ADQUIRIÓ POR COMPRA A MAZUELA VILLEGAS & S.A. SEGUN ESCRITURA 5316 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 1
REGISTRADA A LOS FOLIOS 67426/477428. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ COMO CIA AGRICOLA SANTA (SABEL) LTDA. POR APORTE A
LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1967 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. ESTOS
ADQUISIERON ASIMISMO JARAMILLO MARULANDA PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE
MAYO DE 1952 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
DANMARCA LTDA. EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE
DE 1971 EN EL LIBRO 1-13084. OTRA PARTE ADQUIRIÓ URBANIZACION MATINATA LTDA. POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO
S.A. POR ESCRITURA 7855 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTÁ REGISTRADA EN EL FOLIO 130684. ESTA
POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA. SEGUN ESCRITURA 7764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 3 DE
BOGOTÁ. ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 331 DEL 3 DE FEBRERO DE 1970. ESTA ADQUIRIÓ
POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ANA MARIA FERNANDEZ GOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ
GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE
DE 1961. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE
ALEXANDRO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DE BOGOTÁ REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE
1962. ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN
ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ REGISTRADA EN EL FOLIO 0743041

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

11 CARRERA 12 A 37-36 APARTAMENTO 507 ETAPA 2 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELA J

2147 35A 73C 36 4Y 2 AP 507 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de 'integración' y otras)

50C-1291040

ANOTACION Nro: 1 Fecha: 8/6/1982 Radicación: 47251 VALOR ACTO: \$ 10.000.000
DOC ESCRITURA 325 DEL 27/5/1982 NOTARIA 17 DE BOGOTÁ
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, (-Titular de dominio incompleto)
DE URBANIZACION MATINATA LTDA X

GOBIERNO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 2

Certificado Generado con el Pin No: 3669254158543636

Nro Matrícula: 50C-1291040

Impreso el 4 de Noviembre de 2014 a las 02:24:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FINANCIERA SAN DIEGO S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha: 17/4/1984 Radicación: 41766
DOC. RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1380 DEL 6/4/1984 SUPERRANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: 399 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 40 LOTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION MATINATA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha: 11/7/1991 Radicación: 43683
DOC. ESCRITURA 1040 DEL 14/7/1991 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LIMITADA
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha: 25/2/1992 Radicación: 13061
DOC. ESCRITURA 395 DEL 20/2/1992 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SODICON S.A. NIT 8603540103 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha: 31/3/1996 Radicación: 37665
DOC. ESCRITURA 2790 DEL 30/3/1996 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 050 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE FINANCIERA SAN DIEGO S.A. (HOY FINANCIERA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.)
A: URBANIZACION MATINATA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha: 31/11/1992 Radicación: 75604
DOC. ESCRITURA 3127 DEL 21/10/1992 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 18.216.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: 050 CANCELACION HIPOTECA PARCIAL DE ESTE Y TRES MAS UNICAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha: 30/12/1992 Radicación: 91950
DOC. ESCRITURA 1905 DEL 15/12/1992 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 17.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SOCIEDAD DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA
A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH CC# 51697879 X
A: HOMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CC# 18939555 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha: 30/12/1992 Radicación: 91950
DOC. ESCRITURA 1905 DEL 15/12/1992 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 14.160.000

141

22

INSTRUMENTO
DE NOTARÍA
LIBRE
FOLIO 1570

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3669254158543636

Nro. Matrícula: 50C-1291040

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la copia digital

ESPECIFICACIÓN 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH CCR 51692779 X
DE ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CCR 18939855 X
A CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACIÓN Nro: 9 Fecha 14/7/1998 Radicación 1998-01970
DOC OFICIO 1139 DEL 30/6/1998 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN 181 EMBARGO ACCIÓN PERSONAL - DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO
A LOPEZ LOPEZ AMADIS (SIC) X

ANOTACIÓN Nro: 10 Fecha 28/2/2002 Radicación 2002-16023
DOC OFICIO 1471 DEL 13/2/2002 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN 1427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELA III
A ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CCR 18939855 X

ANOTACIÓN Nro: 11 Fecha 14/2/2003 Radicación 2003-14140
DOC ESCRITURA 313 DEL 5/2/2003 NOTARIA 64 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDO Y SOMETIENDO A
LA LEY 678 DE 03-09-2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN Nro: 12 Fecha 29/9/2009 Radicación 2009-49581
DOC OFICIO 05433 DEL 23/9/2009 IQU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES
A LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH CCR 51692779 X
A ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CCR 18939855 X

ANOTACIÓN Nro: 13 Fecha 5/11/2009 Radicación 2009-112537
DOC OFICIO 07474 DEL 3/11/2009 I.D.U. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN 0901 ACLARACION - ANOTACION NUMERO 8 EN EL SENTIDO DE JUZGAR QUE LA PARTE
DEMANDANTE ES EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
A LOPEZ LOPEZ AMADIS X

ANOTACIÓN Nro: 14 Fecha 14/8/2011 Radicación 2011-66709
DOC OFICIO 3819 DEL 17/3/2011 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACIÓN 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - 1998-0017

150
20

DEPARTAMENTO
DE BOGOTÁ
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Certificado Generado con el Pin No: 3669254158543636

Nro Matricula: 50C-1291040

Impreso el 4 de Noviembre de 2014 a las 02:24:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE INMOBILIARIA S.V.R.L DA

A. LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH CC# 51697879 X

ANOTACION: Nro: 15 Fecha 9/10/2012 Radicación 2012-04866

DOC: OFICIO 5660678361 DEL 4/10/2012

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I DE BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION:

0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro: 16 Fecha 18/12/2012 Radicación 2012-116079

DOC: OFICIO 5241 DEL 28/11/2012

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION:

0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE IDU

A. ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CC# 18939855

ANOTACION: Nro: 17 Fecha 9/9/2014 Radicación 2014-78481

DOC: OFICIO 1541 DEL 09/09/2014

JUZGADO 108 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION:

0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 860034584

A. LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH CC# 51697879

A. ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO CC# 18939855

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 10/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/09/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.M.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

OT A 05 ORDEN CRONOLOGICO ENMENDADO VALE TC 1096 CCG G.T.F.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO.

16.
95

142

INSTRUMENTOS
DE NOTARIADO
Y RESULTADO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3889254158543638

Nro Matrícula: 50C-1291040

Impreso el 4 de Noviembre de 2014 a las 02:25 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"
No tiene validez sin la firma del Registrador en la última página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-086397 FECHA: 4/11/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

Janeth C. Díaz

Registrador: JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES



1447
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

60596

SECUENCIA: 60596

FECHA DE REPARTO: 26/07/2019 4:53:37p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 058 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9005756058

RF ENCORE SAS

SD568467

COMISORIO 3134 RTE OFICINA

DE EJECUCION MPAL DE BTA

41324478

MARIA MARLENEBAUTISTA DE

SANCHEZ BAUTISTA DE SANCHE

01

01

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcstelg

REPARTOHMM05

ΦΥΛΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 12 NO. 9 - 5,5, INTERIOR 1, PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
BOGOTÁ, D.C.

**INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS**

Radicado hoy 29 de julio de 2019 informando al señor Juez que con la demanda o solicitud se acompaña lo siguiente:

Poder	Sí	No	
Endoso en procuración	Sí	No	
Presentación personal demanda	Sí	No	
Letra de cambio	Sí	No	
Cheque	Sí	No	
Pagaré	Sí	No	
Factura de venta	Sí	No	
Escritura pública	Sí	No	
Resolución administrativa	Sí	No	
Contrato de arrendamiento y/o leasing	Sí	No	
Contrato de prenda	Sí	No	
Certificación de deuda	Sí	No	
Acta de conciliación	Sí	No	
Certificado de tradición	Sí	No	
Certificado de cámara de comercio.	Demandante	Sí	No
	Demandada	Sí	No
Certificado Superintendencia Financiera	Sí	No	
Arancel judicial	Sí	No	
Copia de archivo	Sí	No	
Traslados	Sí	No	
Medidas cautelares	Sí	No	

Otros

Número de radicación: 110014003076 2019 01442 00

Observaciones: _____

Pasa al despacho hoy: 30 de julio de 2019

MARTHA ISABEL OSORIO NARTÍNEZ
SECRETARIA

19
a

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **076** 2019 01442

Auxíliese la comisión proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., y en consecuencia, se fija la hora de las 8:15 am. del día 18 del mes de Septiembre del año en curso, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C – 1291040.

Se designa como secuestre a la persona que aparece identificada como aparece en el acta anexa a esta providencia, y se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

La parte interesada deberá el día de la diligencia programada, allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble materia de secuestro.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. 574 Hoy 18 JUL 2019

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

20
28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Auxiliar Designado: TRANSLUGON LTDA Descargue Telegrama aquí
(/CTS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=832987&Nombre=Telegrama Designacion)


República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

DesignarAuxiliar

• El Auxiliar TRANSLUGON LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

iudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 076 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2019

Consecutivo Radicación

01442

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS OFICIOS

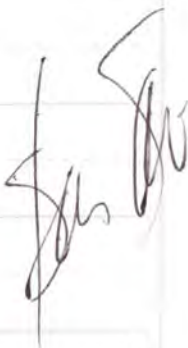
Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar





TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

JUZGADO 77 CIVIL MPAL

20815 5AUG'19 PM 3:53

SEÑOR

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL – HOY JUZGADO 58 PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CALLE 12 No 9-45 PISO 3 EDIFICIO VIRREY
E. S. D.

PROCESO: 11001400307620190144200

TELEGRAMA: 91705

DEMANDANTE: COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ALFREDO ROMERO VILLAREAL- AMADIS DIANA LIZETH
LOPEZ LOPEZ

ASUNTO: **ACEPTACION DE SECUESTRE ART52 C.G.P.**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece
bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de
TRANSLUGON LTDA. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de
secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin
de informar que **acepto** el cargo designado por su despacho, estoy a la
espera de que fijen fecha para la diligencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

J.58 PEO. CRU. COM. MULT.

27749 5-AUG-19 15:05

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917379123632313

Nro Matrícula: 50C-1291040

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:08:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 02-04-1992 RADICACIÓN: 1992-13081 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0076AUHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO N.507 INT.2 .SITUADO EN EL QUINTO PISO TIENE UN AREA PRIVADA DE 62.60 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.1.136% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 395 DEL 20-02-92 NOTARIA 42 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, SODICON LTDA" ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD FINANCIERA BERMUDEZ VALENZUELA S.A. POR ESCRIT. 2231 DE 07-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FINECOMISODERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO Y VENTA DE AVELLANEDA SEGUN ESCRITURA 2791 DE 30-12-85 NOTARIA 12 DE BTA A URBANIZACION MATUNATA LTDA, LA CUAL A SU VEZ ADQUIRIO SEGUN ESCRIT. 2224 DE 05-12-83 NOTARIA 12 DE BOGOTA, URBANIZACION MATINATA ADQUIRIO LOS LTES QUE ENGLOBA SEGUN ESCRITURA 2224 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1983 NOTARIA 12 DE BOGOTA ASI: POR COMPRA A MAZUERA VILLEGAS & S.A. SEGUN ESCRITURA 5305 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 1 REGISTRADA A LOS FOLIOS 52426/427/428 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA. POR APORTE A LOS SEÑORES HUGO Y CESAR JARAMILLO SEGUN ESCRITURA 1400 DEL 7 DE ABRIL DE 1967 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON ASIHUGO JARAMILLO MARULANDA PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO MARULANDA SEGUN ESCRITURA 1104 DE MAYO DE 1953 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DINAMARCA LTDA EN EL JUICIO SEGUIDO ANTE EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1- 13084 OTRA PARTE ADQUIRIO URBANIZACION MATINATA LTDA POR COMPRA A INVERSIONES SAN DIEGO S.A. SEGUN ESCRITURA 7855 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 140664 ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES LA ARBOLEDA LTDA. SEGUN ESCRITURA 7764 DE 26 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A GOMEZ DE FERNANDEZ BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 331 DEL 9 DE FEBRERO DE 1970 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ANA MARIA FERNANDEZ GOMEZ Y LUZ HELENA FERNANDEZ GOMEZ SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL LIBRO 21447A DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON LA REMATANTE EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALFONSO FERNANDEZ MARULANDA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 21 CIVIL DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1247 DE 1968 ESTE HUBO POR COMPRA A CARLOS VALDERRAMA EN COMUN Y PROINDIVISO CON BEATRIZ GOMEZ DE FERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 197 DE ENERO DE 1959 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 0763041

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 85A 23C 36 IN 2 AP 507 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 82 A 37-36 APARTAMENTO 507 ETAPA 2 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 763041

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-1982 Radicación: 47251

Doc: ESCRITURA 828 del 27-05-1982 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MATINATA LTDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917379123632313

Nro Matricula: 50C-1291040

Pagina 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:08:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-12-1992 Radicación: 91950

Doc: ESCRITURA 3905 del 15-12-1992 NOTARIA 42. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE DISE/OS Y CONSTRUCCION SODICON LTDA.-

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

CC# 51697879 X

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

CC# 18939855 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-1992 Radicación: 91950

Doc: ESCRITURA 3905 del 15-12-1992 NOTARIA 42. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,160,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

CC# 51697879 X

DE: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

CC# 18939855 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI "-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-1998 Radicación: 1998-61970

Doc: OFICIO 1138 del 30-06-1998 JUZG.8 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA J.V.R. LTDA.

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS [SIC]

X

ITACION: Nro 010 Fecha: 28-02-2002 Radicación: 2002-16023

Doc: OFICIO 187IL del 13-02-2002 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRE DE MODELIA III

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

CC# 18939855 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-02-2003 Radicación: 2003-14140

Doc: ESCRITURA 313 del 05-02-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190917379123632313

Nro Matrícula: 50C-1291040

Pagina 5

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 05:08:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

CC# 18939855

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-09-2014 Radicación: 2014-78481

Doc: OFICIO 1541 del 08-09-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: LOPEZ LOPEZ AMADIS DIANA BLIZETH

CC# 51697879

A: ROMERO VILLAREAL LUIS ALFREDO

CC# 18939855

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-08-2015 Radicación: 2015-69375

Doc: OFICIO 9401 del 22-07-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO EJECUTIVO 9170/02 EJE 5 ACUERDO 25 DE 1995

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-42709

Doc: OFICIO 5660358761 del 31-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 19-07-2018 Radicación: 2018-54085

Doc: OFICIO 660647751 del 10-07-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA COACTIVO N. 47192/13 AC 398/09 VAL. 791672

2 > 2010
Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. – ACUERDO PCSJA18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2.018).

E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3134 PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302220130042800 DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ (ORIGEN: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL).

RADICACION: 2019-01442.

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE EJECUCION.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto a su señoría que sustituyo el poder a mi conferido por mi mandante **RF ENCORE SAS CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a la doctora **ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.032.458.309** de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional número **290.348** del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista, actúe y represente a la sociedad **RF ENCORE SAS**, en la diligencia de secuestro fijada por su despacho mediante auto calendado treinta (30) de julio de 2.019, la cual se llevara a cabo el día dieciocho (18) de septiembre de 2.019 a las 8:15 a.m.

En consecuencia su señoría, téngase como apoderada a la Doctora **ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos de la presente sustitución de poder, con todas las facultades propias de los apoderados establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de transigir, sustituir, conciliar, desistir y recibir.

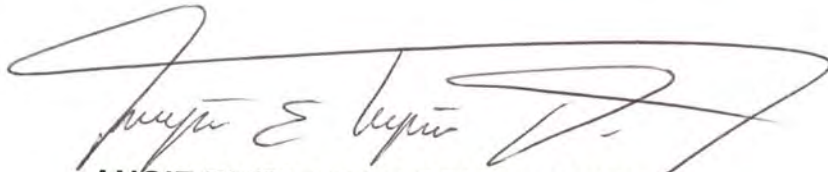
Cordialmente,



MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura.

7291

ACEPTO:



ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ
C.C. No. 1.032.458.309 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 290.348 del Consejo Superior de la Judicatura.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO

ALCALDIAS

INSPECCIONES

E.

S.

D.

PROCESO: 2019-1442

COMISORIO: 3139

DEMANDANTE: Banco Colpatria Mult. Colpatria S.A.

DEMANDADO: Luis Alfredo Romero y Otro

ASUNTO: PODER DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy poder especial a señor(a) Jorge Andres Sabogal Valdes identificado (a) con cédula de ciudadanía No 80031545 de Bogota. para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA

Nit: 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

NOMBRE:

C.C.:

DIRECCION:

TELEFONO:

Jorge Sabogal

80031545

3024468431

ANTENTICACIÓN DE FIRMA

15 AGO. 2019

En Bogotá, D.C., a los 15 de Agosto de 2019.

JUZGADO CIVIL No. 10 de Bogotá, D.C.

(a) Jose Rafael Castellanos Aguilar

79800652

Bte.

Jorge Sabogal

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206315858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119389955DDE57

15 DE AGOSTO DE 2019 HORA 14:40:31

0119389955

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

IDENTIFICACION

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

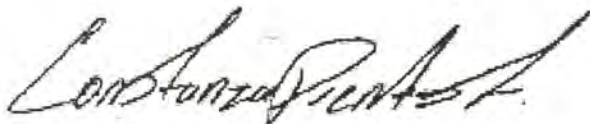
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





31
296

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3102526737
Celular	Correo Electrónico
3102526737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 12 No. 9 – 55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO
No. 3134 Rad. 11001400307620190144200 LIBRADO DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-
022-2013-00428-00 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. CONTRA LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y
AMADIS DIANA BLIZETH LÓPEZ LÓPEZ PROCEDENTE DEL JUZGADO
CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

En Bogotá, D. C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y quince de la mañana (8:15 a. m.), día y hora señalados para la presente diligencia, el señor Juez Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., se constituye en audiencia pública la declara abierta para celebrarla y designa como secretario a *ad hoc* a Jeysson Omar Steven Herrera Puentes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.233.509 expedida en Bogotá D.C., quien por ser empleado del juzgado no requiere de posesión.

I. ACTA DE COMPARECENCIA

Al acto se hace presente la abogada **ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.032.458.309 de Bogotá, D.C.** y tarjeta profesional número **290.348** del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se reconoce como apoderada en sustitución de la parte demandante en los términos del memorial aportado y el secuestre **TRANSLUGON LTDA.** a través del señor **JORGE ANDRÉS SABOGAL VAHOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.031.545 de Bogotá, D.C., teléfono 302 4468431 y dirección carrera 10 No. 14 – 56, oficina 611 de Bogotá, D.C.** Acto seguido el señor Juez procede a recibirle el juramento de rigor al auxiliar de la justicia, por cuya gravedad el compareciente promete desempeñar bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta que no se encuentra impedido para el desempeño del cargo.

II. DILIGENCIA

Acto seguido el aludido personal procede a trasladarse a la **carrera 85 A No. 23 C 36 apartamento 507, interior 2 Conjunto Residencial Cumbres Modelia 3** de Bogotá, D.C., donde fuimos atendidos por **LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREA** quien se



8604-63-14
357100
JUH
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
49336 23-SEP-19 18:57

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 2792

Señor(a)(es):

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019-01442 de **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **ALFREDO ROMERO VILLAREAL y AMADIS DIANA LIZETH LOPEZ LOPEZ.**

Comunico a usted que este Juzgado mediante diligencia de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó devolver el presente despacho comisorio para que repose en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-022-2013-00428-00** de **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **ALFREDO ROMERO VILLAREAL y AMADIS DIANA LIZETH LOPEZ LOPEZ.**

Se remite un (1) cuaderno que consta de 34 folios útiles + 1 DVD-R.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaría





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 022 2013 00428

Se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, el Despacho Comisorio No 3134 remitido y diligenciado por la el Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá¹, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 173 hoy 27 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver 266 a 299 - C-Ppal.

C.R. CUMBRES DE MODELIA 3A 1A Y 2DA ETAPA P.H.
NIT. 830.118.214-9

APARTAMENTO
PROPIETARIOS
FECHA DE CORTE

507
LUIS ALFREDO ROMERO / DIANA BLIETH AMADIZ
ENERO 26 DE 2.021

VALOR DEUDA \$ 100.843.601

FECHA Y AÑO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	DÍAS EN MORA	CUOTA DE ADMINISTRACION MES	INTERESES MORA	MULTAS Y SANCIONES	CUOTA EXTRAORDINARIA	CERTIFICADOS Y GSTOS PROCESALES	TOTAL DEUDA
						50.000		50.000
SALDOS	31/12/1998	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	96.045
ene-99	ene-99	7950	\$ 44.150	\$ 1.895	\$ -	\$ -	\$ -	160.265
feb-99	feb-99	7920	\$ 61.000	\$ 3.220	\$ -	\$ -	\$ -	226.400
mar-99	mar-99	7890	\$ 61.000	\$ 5.135	\$ -	\$ -	\$ -	293.452
abr-99	abr-99	7860	\$ 61.000	\$ 6.052	\$ -	\$ -	\$ -	361.658
may-99	may-99	7830	\$ 61.000	\$ 7.206	\$ -	\$ -	\$ -	430.402
jun-99	jun-99	7800	\$ 61.000	\$ 7.744	\$ -	\$ -	\$ -	499.465
jul-99	jul-99	7770	\$ 61.000	\$ 8.063	\$ -	\$ -	\$ -	570.542
ago-99	ago-99	7740	\$ 61.000	\$ 10.077	\$ -	\$ -	\$ -	642.851
sep-99	sep-99	7710	\$ 61.000	\$ 11.309	\$ -	\$ -	\$ -	716.949
oct-99	oct-99	7680	\$ 61.000	\$ 13.098	\$ -	\$ -	\$ -	791.712
nov-99	nov-99	7650	\$ 61.000	\$ 13.763	\$ -	\$ -	\$ -	866.936
dic-99	dic-99	7620	\$ 61.000	\$ 14.224	\$ -	\$ -	\$ -	948.244
ene-00	ene-00	7590	\$ 67.000	\$ 14.308	\$ -	\$ -	\$ -	1.028.725
feb-00	feb-00	7560	\$ 67.000	\$ 13.481	\$ -	\$ -	\$ -	1.108.763
mar-00	mar-00	7530	\$ 67.000	\$ 13.038	\$ -	\$ -	\$ -	1.190.159
abr-00	abr-00	7500	\$ 67.000	\$ 14.396	\$ -	\$ -	\$ -	1.272.553
may-00	may-00	7470	\$ 67.000	\$ 15.394	\$ -	\$ -	\$ -	1.357.705
jun-00	jun-00	7440	\$ 67.000	\$ 18.152	\$ -	\$ -	\$ -	1.443.613
jul-00	jul-00	7410	\$ 67.000	\$ 18.908	\$ -	\$ -	\$ -	1.531.100
ago-00	ago-00	7380	\$ 67.000	\$ 20.487	\$ -	\$ -	\$ -	1.622.952
sep-00	sep-00	7350	\$ 67.000	\$ 24.852	\$ -	\$ -	\$ -	1.716.220
oct-00	oct-00	7320	\$ 67.000	\$ 26.268	\$ -	\$ -	\$ -	1.811.636
nov-00	nov-00	7290	\$ 67.000	\$ 28.416	\$ -	\$ -	\$ -	1.908.228
dic-00	dic-00	7260	\$ 67.000	\$ 29.592	\$ -	\$ -	\$ -	2.012.768
ene-01	ene-01	7230	\$ 73.000	\$ 31.540	\$ -	\$ -	\$ -	2.121.403
feb-01	feb-01	7200	\$ 73.000	\$ 35.635	\$ -	\$ -	\$ -	2.230.250
mar-01	mar-01	7170	\$ 73.000	\$ 35.847	\$ -	\$ -	\$ -	2.340.265
abr-01	abr-01	7140	\$ 73.000	\$ 37.015	\$ -	\$ -	\$ -	2.450.860
may-01	may-01	7110	\$ 73.000	\$ 37.595	\$ -	\$ -	\$ -	2.589.477
jun-01	jun-01	7080	\$ 73.000	\$ 40.617	\$ -	25.000	\$ -	2.706.575
jul-01	jul-01	7050	\$ 73.000	\$ 44.098	\$ -	\$ -	\$ -	2.843.361
ago-01	ago-01	7020	\$ 73.000	\$ 63.786	\$ -	\$ -	\$ -	3.011.270
sep-01	sep-01	6990	\$ 73.000	\$ 64.909	\$ -	30.000	\$ -	3.150.423
oct-01	oct-01	6960	\$ 73.000	\$ 66.153	\$ -	\$ -	\$ -	3.290.987
nov-01	nov-01	6930	\$ 73.000	\$ 67.564	\$ -	\$ -	\$ -	3.432.190
dic-01	dic-01	6900	\$ 73.000	\$ 68.203	\$ -	\$ -	\$ -	3.585.444
ene-02	ene-02	6870	\$ 82.000	\$ 71.254	\$ -	\$ -	\$ -	3.739.486
feb-02	feb-02	6840	\$ 82.000	\$ 72.042	\$ -	\$ -	\$ -	3.891.287
mar-02	mar-02	6810	\$ 82.000	\$ 69.801	\$ -	\$ -	\$ -	4.039.613
abr-02	abr-02	6780	\$ 76.102	\$ 72.224	\$ -	\$ -	\$ -	4.186.271
may-02	may-02	6750	\$ 76.102	\$ 70.556	\$ -	\$ -	\$ -	4.334.832
jun-02	jun-02	6720	\$ 76.102	\$ 72.459	\$ -	\$ -	\$ -	4.484.403
jul-02	jul-02	6690	\$ 76.102	\$ 73.469	\$ -	\$ -	\$ -	4.636.769
ago-02	ago-02	6660	\$ 76.102	\$ 76.264	\$ -	\$ -	\$ -	4.791.663
sep-02	sep-02	6630	\$ 76.102	\$ 78.792	\$ -	\$ -	\$ -	4.949.115
oct-02	oct-02	6600	\$ 76.102	\$ 81.350	\$ -	\$ -	\$ -	5.106.205
nov-02	nov-02	6570	\$ 76.102	\$ 80.988	\$ -	\$ -	\$ -	5.264.839
dic-02	dic-02	6540	\$ 76.102	\$ 82.532	\$ -	\$ -	\$ -	5.430.643
ene-03	ene-03	6510	\$ 81.400	\$ 84.404	\$ -	\$ -	\$ -	5.598.801
feb-03	feb-03	6480	\$ 81.400	\$ 86.758	\$ -	\$ -	\$ -	5.767.891
mar-03	mar-03	6450	\$ 81.400	\$ 87.690	\$ -	\$ -	\$ -	5.953.088
abr-03	abr-03	6420	\$ 94.050	\$ 91.147	\$ -	\$ -	\$ -	6.140.994
may-03	may-03	6390	\$ 94.050	\$ 93.856	\$ -	\$ -	\$ -	6.327.765
jun-03	jun-03	6360	\$ 94.050	\$ 92.721	\$ -	\$ -	\$ -	6.517.980
jul-03	jul-03	6330	\$ 94.050	\$ 96.165	\$ -	\$ -	\$ -	6.712.912
ago-03	ago-03	6300	\$ 94.050	\$ 100.882	\$ -	\$ -	\$ -	6.911.429
sep-03	sep-03	6270	\$ 94.050	\$ 104.467	\$ -	\$ -	\$ -	7.111.892
oct-03	oct-03	6240	\$ 94.050	\$ 106.413	\$ -	\$ -	\$ -	7.313.416
nov-03	nov-03	6210	\$ 94.050	\$ 107.474	\$ -	\$ -	\$ -	7.517.272
dic-03	dic-03	6180	\$ 94.050	\$ 109.806	\$ -	\$ -	\$ -	7.729.956
ene-04	ene-04	6150	\$ 101.450	\$ 111.234	\$ -	\$ -	\$ -	7.945.598
feb-04	feb-04	6120	\$ 101.450	\$ 114.192	\$ -	\$ -	\$ -	8.164.219
mar-04	mar-04	6090	\$ 101.450	\$ 117.171	\$ -	\$ -	\$ -	8.384.873
abr-04	abr-04	6060	\$ 101.450	\$ 119.204	\$ -	\$ -	\$ -	8.608.033
may-04	may-04	6030	\$ 101.450	\$ 121.710	\$ -	\$ -	\$ -	8.833.196
jun-04	jun-04	5970	\$ 101.450	\$ 124.669	\$ -	\$ -	\$ -	9.059.315

jun-11	jun-11	3450	\$	151.000	\$	399.525	\$	-	\$	-	\$	43.446.966
jul-11	jul-11	3420	\$	151.000	\$	380.328	\$	-	\$	-	\$	43.597.966
ago-11	ago-11	3390	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43.748.966
sep-11	sep-11	3360	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43.899.966
oct-11	oct-11	3330	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.050.966
nov-11	nov-11	3300	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.201.966
dic-11	dic-11	3270	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.352.966
ene-12	ene-12	3240	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.503.966
feb-12	feb-12	3210	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.694.966
mar-12	mar-12	3180	\$	151.000	\$	-	\$	40.000	\$	-	\$	44.845.966
abr-12	abr-12	3150	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.996.966
may-12	may-12	3120	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	45.147.966
jun-12	jun-12	3090	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	45.298.966
jul-12	jul-12	3060	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	45.449.966
ago-12	ago-12	3030	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	45.600.966
sep-12	sep-12	3000	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	45.751.966
oct-12	oct-12	2970	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	45.937.966
nov-12	nov-12	2940	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	35.000	\$	46.338.966
dic-12	dic-12	2910	\$	151.000	\$	-	\$	-	\$	250.000	\$	46.495.966
ene-13	ene-13	2880	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	46.794.641
feb-13	feb-13	2850	\$	157.000	\$	-	\$	141.675	\$	-	\$	46.951.641
mar-13	mar-13	2820	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	47.108.641
abr-13	abr-13	2790	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	47.265.641
may-13	may-13	2760	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	47.422.641
jun-13	jun-13	2730	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	47.579.641
jul-13	jul-13	2700	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	47.736.641
ago-13	ago-13	2670	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	47.893.641
sep-13	sep-13	2640	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	48.082.641
oct-13	oct-13	2610	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	32.000	\$	48.239.641
nov-13	nov-13	2580	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	48.596.641
dic-13	dic-13	2550	\$	157.000	\$	-	\$	-	\$	200.000	\$	48.760.741
ene-14	ene-14	2520	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	48.924.841
feb-14	feb-14	2490	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.088.941
mar-14	mar-14	2460	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.253.041
abr-14	abr-14	2430	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.417.141
may-14	may-14	2400	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.581.241
jun-14	jun-14	2370	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.745.341
jul-14	jul-14	2340	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.909.441
ago-14	ago-14	2310	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	50.073.541
sep-14	sep-14	2280	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	50.237.641
oct-14	oct-14	2250	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	50.401.741
nov-14	nov-14	2220	\$	164.100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	50.719.841
dic-14	dic-14	2190	\$	164.100	\$	-	\$	154.000	\$	-	\$	50.891.441
ene-15	ene-15	2160	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	51.063.041
feb-15	feb-15	2130	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	51.234.641
mar-15	mar-15	2100	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	51.406.241
abr-15	abr-15	2070	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	51.577.841
may-15	may-15	2040	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	51.749.441
jun-15	jun-15	2010	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	52.121.041
jul-15	jul-15	1980	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	200.000	\$	52.392.641
ago-15	ago-15	1950	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	100.000	\$	52.664.241
sep-15	sep-15	1920	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	100.000	\$	52.935.841
oct-15	oct-15	1890	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	100.000	\$	53.207.441
nov-15	nov-15	1860	\$	171.600	\$	-	\$	-	\$	100.000	\$	54.121.641
dic-15	dic-15	1830	\$	171.600	\$	-	\$	42.600	\$	200.000	\$	54.305.241
ene-16	ene-16	1800	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	54.488.841
feb-16	feb-16	1770	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	54.672.441
mar-16	mar-16	1740	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	54.856.041
abr-16	abr-16	1710	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	55.039.641
may-16	may-16	1680	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	55.223.241
jun-16	jun-16	1650	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	55.406.841
jul-16	jul-16	1620	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	55.590.441
ago-16	ago-16	1590	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	55.774.041
sep-16	sep-16	1560	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	55.957.641
oct-16	oct-16	1530	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	56.141.241
nov-16	nov-16	1500	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	56.324.841
dic-16	dic-16	1470	\$	183.600	\$	-	\$	-	\$	-	\$	56.521.341
ene-17	ene-17	1440	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	56.717.841
feb-17	feb-17	1410	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	56.914.341
mar-17	mar-17	1380	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	57.110.841
abr-17	abr-17	1350	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	57.307.341
may-17	may-17	1320	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	57.503.841
jun-17	jun-17	1290	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	57.700.341
jul-17	jul-17	1260	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	57.896.841
ago-17	ago-17	1230	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	58.093.341
sep-17	sep-17	1200	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	58.289.841
oct-17	oct-17	1170	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	58.486.341
nov-17	nov-17	1140	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	58.682.841
dic-17	dic-17	1110	\$	196.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	58.887.341
ene-18	feb-18	1080	\$	204.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	59.091.841
feb-18	mar-18	1050	\$	204.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	59.296.341

302

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REF: PROCESO N°. 2013-428

DEMANDANTE: COLPATRIA

DEMANDADO: AMADIS LOPEZ Y OTROS

GRACIELA MORENO DIAZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Apoderada de la parte Demandante dentro del proceso 2001-1712 y tercero interviniente dentro de este proceso arriba referenciado, por medio del presente escrito me permito anexar nuevo estado de cuenta actualizado con la deuda hasta enero del 2021.

Del señor Juez,

Atentamente,

GRACIELA MORENO DIAZ
C. C. No. 39.526.808 de Bogotá
T. P. No. 46.829 del C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

53204 12-FEB-21 13:28

1342-129 014.

J. Gual? 0

RV: Por medio del presente correo me permito ADJUNTAR proceso 2013-428

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 7:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.docx; CamScanner 02-10-2021 11.13.pdf;

De: Graciela Moreno <gmoreno.abogada@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 11:17 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Por medio del presente correo me permito ADJUNTAR proceso 2013-428





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

305

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 022 – 2013 – 00428

En atención a la liquidación del crédito allegada, observa el Juzgado que el cálculo realizado por la tercera interviniente no corresponde a la obligación aquí perseguida, un pagaré, pues en la liquidación que antecede se reflejan sumas de dineros por concepto de cuotas de administración, por esta razón es improcedente su estudio.

Notifíquese,



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. CEDIDO A RF ENCORE
S.A.S. CONTRA DIANA ELIZETH LOPEZ AMADIA 51697879 RAD.
11001400302220130042800

Francy Liliana Lozano Ramirez <impulsoprocesal@refinancia.com.co>

Jue 09/09/2021 9:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Maria Fernanda Rivas Correa <mfrivasc@refinancia.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

CAMARA REFINANCIA AGOSTO 21.pdf; CAMARA ENCORE 21.pdf; DIANA ELIZETH LOPEZ AMADIA 51697879.pdf; 0881-2019
CARRERA 85A # 23C-36 AP 507 INT 2 Y GJ 58.pdf; RAA PEDRO BEDREGAL NOV 2019.pdf;

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del presente remito solicitud ante su despacho.

Del Señor Juez,

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ

C.C. 35.421.043 de Zipaquirá

Apoderada Especial REFINANCIA S.A.S.





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

30X

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a

301

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y

310

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del
Presidente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

31A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	REFINANANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



316

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

31X

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$30.000.000.000,00
No. de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$16.791.952.000,00
No. de acciones	:	16.791.952,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$16.791.952.000,00
No. de acciones	:	16.791.952,00

4P

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Daniel Londono Pinzon	C.C. No. 000000079782067

Mediante Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

314

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Alvaro Jose Mendoza C.C. No. 000000080091541
Suplente Del Gutierrez De Piñeres
Gerente

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	SERVICIOS	DE N.I.T. No. 000008001747504
Persona	AUDITORIA	Y
Juridica	CONSULTORIA	DE
	NEGOCIOS S.A.S	

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Guillermo Enrique	C.C. No. 000000079950113
Suplente	Rodriguez Cardenas	

Mediante Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diana Marcela Cortes	C.C. No. 000000052978985

310

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE

31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único

INSCRIPCIÓN

01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214

302

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20

Recibo No. AB21222614

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 53.886.059

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

SEÑORES

ACTUAL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA DIANA ELIZETH LOPEZ AMADIA 51697879

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ – RAD. 11001400302220130042800

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.**, según escritura pública No. No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Circuito de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada general de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circuito de Bogotá D.C, me permito allegar el Avalúo comercial realizado al bien inmueble, identificado con folio de M.I. # 50C-1291040, ubicado en la KR 85A 23C 36 IN 2 AP 507 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, dentro del proceso de la referencia.

El presente documento no constituye revocatoria del poder otorgado al apoderado judicial de la parte actora.

Mi dirección de notificación es carrera 7 No. 32 – 93 piso 1 de Bogotá, teléfono 7438999 y correo electrónico **flozanor@refinancia.co** y **mfrivasc@refinancia.co**

Del Señor Juez,

Francyel

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ

C.C. No 35.421.043 de Zipaquirá

Apoderado especial de Refinancia SAS

Entidad que funge como apoderada General de RF ENCORE S.A.S.

ELABORADO POR MARÍA FERNANDA RIVAS CORREA



329

AVALÚO No. 0881-2019

AVALUO COMERCIAL PREDIO URBANO

SOLICITANTE: REFINANCIA S. A.

PROPIETARIO: DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ

IDENTIFICACIÓN: 51697879

DIRECCIÓN PREDIO: CARRERA 85A # 23C-36 AP 507 INT 2 Y GJ 58

TIPO INMUEBLE: APARTAMENTO Y GARAJE

BARRIO: MODELIA OCCIDENTAL

CIUDAD: BOGOTA D.C.

FECHA DEL INFORME: SEPTIEMBRE 06 DE 2019



305

4.6. Infraestructura urbanística de servicios públicos

ALCANTARILLADO	X	ACUEDUCTO	X	ZONAS VERDES	X
TELÉFONO	X	GAS NATURAL	x	ARBORIZACIÓN	X
AENERGÍA	X	ALUMBRADO PUBLIC	X	PAVIMENTO	X

5. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE O PREDIO

5.1. AREAS

ÁREA APTO 507	62,60M2	ÁREA GARAJE 58	9,84M2
---------------	---------	----------------	--------

5.2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

ITEM	DESCRIPCION	ES	TA	DO
Estructura:	Mampostería estructural	B		
Cimentación	Ciclópea tradicional	B		
Fachada:	Ladrillo a la vista	B		
Cubierta:	Placa impermeabilizada y teja etrnit	B		
Acabados internos:	No se tuvo acceso al inmueble			
Edad del inmueble (años)	27 años aproximadamente			

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO

Upz 114 Modelia Dec 903 de 2001
Tratamiento. Consolidación urbanística
Area actividad: Residencial
Zona: Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.

7. METODOLOGÍA APLICADA

Se emplearon el Método comparativo de mercado; Se actualizó el banco de datos del sector, y se adelantaron encuestas de opinión con otros expertos en finca raíz, Método de reposición para el valor de las construcciones y Método potencial de desarrollo o técnica residual.

8. RESULTADO DEL AVALÚO

DESCRIPCION	AREA M2	VR M2	VALOR TOTAL
Area construida Ap 507	62,60	\$ 3.500.000	\$ 219.100.000
Area construida Gj 58	9,84	\$ 2.500.000	\$ 24.600.000
TOTAL			\$ 243.700.000

SON: Doscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Mil Peos M/cte.

PEDRO A. BEDREGAL B.
RAA AVAL79486261

406



INMOBILIARIA
BEDREGAL BARRERA
& ASOCIADOS S.A.S

11. ANEXO FOTOGRAFICO



Calle 90 N° 12-28 Piso 2 Teléfono 6582577 info@bedregalbarrera.com



RAA en Colombia



327

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PEDRO ALFREDO BEDREGAL BARRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79486261, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Julio de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79486261.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PEDRO ALFREDO BEDREGAL BARRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 90 N 12-28

Teléfono: 3007580357

Correo Electrónico: AVALUOS@BEDREGALBARRERA.COM

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) PEDRO ALFREDO BEDREGAL BARRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79486261.

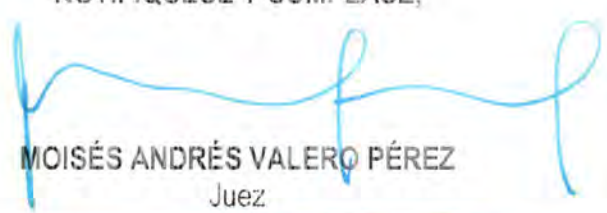
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 022-2013-00428-00

En atención a la documentación que antecede, se requiere a la parte ejecutante a fin de que aporte al plenario el avalúo del inmueble objeto de cautela conforme lo establecido en el artículo 444 (regla 4ª) del C. G. del P. so pena de no ser tenido en cuenta por este Despacho, toda vez que, el aportado es de año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 120 hoy 11 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

OFICIAR - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA VS AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ Y OTRO - JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA - RADICACION 2013-00428 329

Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>

Mar 10/05/2022 12:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes Estimados Dres. (as):

Por medio del presente, remito memorial donde solicito oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y Amazonas - Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, para su trámite correspondiente.

Mis correos electrónicos de notificación para todos los efectos legales pertinentes son los siguientes, los cuales se encuentran debidamente registrados en el RNA:

marlenebautista@yahoo.es

carlos.sanchez@interconsultas.org

marlenebautistadesanchez@gmail.com

Muchas gracias por toda su colaboración.

Quedo atenta al acuse de recibo del presente correo electrónico.

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ.

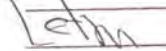
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTÁ.

T.P. No. 25.372 DEL C.S.J.

ABOGADA EXTERNA – BBVA COLOMBIA.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
76756 13-MAY-22 12:34

76756 13-MAY-22 12:34

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
4483.179 14	

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. QUIEN CEDIO SUS DERECHOS DE CREDITO A RF ENCORE S.A.S. ACTUAL CESIONARIO DEL CREDITO CONTRA LUIS ALFREDO ROMERO VILLAREAL Y AMADIS DIANA BLIZETH LOPEZ LOPEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACION: 2013-00428.

ASUNTO: OFICIAR A LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA Y AMAZONAS – OFICINA CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente

PETICION:

Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución 0073 de 15 de enero de 2020, esto es, que “están igualmente legitimados para adelantar los tramites y servicios aquí establecidos, el heredero o el cónyuge o compañero permanente supérstite, el fiduciario, el locatario en el leasing habitacional, la **Autoridad Judicial** y la Administrativa y los Auxiliares de la Justicia para el ejercicio de sus funciones...”, respetuosamente le solicito a su señoría, se sirva **OFICIAR A LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA Y AMAZONAS – OFICINA CONVENIOS CATASTRO DISTRITAL Y AGUSTIN CODAZZI**, con el fin de que procedan a expedir a órdenes del Juzgado, los correspondientes Avalúos Catastrales Actualizados de los inmuebles objeto de ejecución, los cuales se encuentran ubicados en la siguiente dirección: **Carrera 85 A # 23 C – 36 Interior 2 Apartamento 507 Garaje 58 del Conjunto Residencial Cumbres de Modelia 3**, los cuales se identifican con los números de matrícula inmobiliaria **50C-1291040 Y 50C-1291000**, **REFERENCIAS CATASTRALES: AAA0076AUHK Y AAA0076ASLF**.

Los avalúos catastrales de los inmuebles objeto de ejecución, son necesarios su señoría, para poder dar cumplimiento a lo establecido por su despacho mediante auto calendarado ocho (8) de octubre de 2021.

Cordialmente,



MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá D.C.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-115 (RF ENCORE)

331



UAECO
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-373255

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 19 de mayo de 2022		Hora: 04:05:28 pm	
Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0076ASLF		Cédula(s) catastral(es): 37 80 23 58	
Código de sector catastral: 006312252300191058		Número predial nacional: 110010163091200250023901910058	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 85A 23C 36 GJ 58		Código postal: 110931	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 26/10/2004		Dirección: KR 82A 37 36 GJ 58	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2022		Área: 5.30	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2022		Área: 9.80	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2022		Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2022		Código: 049	Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2022		Valor avalúo catastral: \$11,928,000.00	
Avalúo del predio vigencia actual:			
igencia	Código	Descripción	Área
2022	049	PARQUEO CUBIERTO PH	9.80
Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2021		Valor avalúo catastral: \$17,910,000.00	
Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los viejos que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600			

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



332



UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-372885

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 19 de mayo de 2022

Hora: 03:21:52 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0076AUHK

Cédula(s) catastral(es): 37 80 23 159

Código de sector catastral: 006312252300205003

Número predial nacional: 110010163091200250023902050003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 85A 23C 36 IN 2 AP 507

Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 26/10/2004

Dirección: KR 82A 37 36 IN 2 AP 507

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 33.70

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 62.60

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Valor avalúo catastral: \$214,355,000.00

del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	62.60

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$172,837,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext. 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 022-2013-00428-00**

En atención a la solicitud que antecede, en virtud del principio de economía procesal y conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez días de los avalúos de los bienes inmuebles con M.I. 50C – 1291040 y 50C – 1291000, los cuales ascienden a la suma de \$321.532.500 y \$ 17.892.000 pesos, respectivamente, conforme al cálculo realizado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 084, de fecha 27 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria